

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXIV 239/2023.

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión que suscribe le fue turnado el Expediente parlamentario número: LXIV 239/2023, que contiene el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2024, presentado por la Ciudadana Lorena Cuellar Cisneros, Gobernadora del estado de Tlaxcala, remitido por el titular de la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado.

En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa de esta LXIV Legislatura, en lo relativo al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 46 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción I y 10 Apartado A fracción II, 78, 80, 81 y 82 fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 35, 36, 37 fracción XII, 38 fracciones I y VII, 49 fracción II, inciso b, 64, 76, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; se procede a dictaminar con base en los siguientes:

RESULTADOS

- 1. El quince de noviembre de la presente anualidad, se recibió en la Oficialia de partes de la Secretaria Parlamentaria de este Congreso del Estado, el Paquete Econômico para el Ejercicio Fiscal 2024, que contiene la Iniciativa con Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2024, signado por la Ciudadana Lorena Cuellar Cisneros Gobernadora del Estado de Tlaxcala y los Secretarios de Gobierno y de Finanzas de la Administración estatal; fundando su presentación en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 46, fracción II y 70 fracciones IV y VIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 285, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- 2. Con fecha dieciséis de noviembre del dos mil veintitrés, por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, la Iniciativa referida fue remitida por el titular de la Secretaria Parlamentaria a la Comisión dictaminadora, bajo el Expediente Parlamentario número: LXIV 239/2023, para su estudio, análisis y dictaminación correspondiente.
- En esta fecha (cuatro de diciembre de dos mil veintitrés) la Comisión que suscribe, reunido el quórum legal; analiza y discute el presente dictamen, para ser presentado ante el Pleno de esta Asamblea Soberana.



Con los antecedentes narrados, la Comisión dictaminadora suscrita emite los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las leyes tributarias y hacendarias del Estado, entre ellas la de decretar el Presupuesto de Egresos del Estado, a iniciativa de la titular del Ejecutivo, conforme a lo dispuesto en el artículos 116, fracción II, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que dispone que corresponde a las legislaturas locales, la aprobación anual del presupuesto de egresos correspondiente a cada Entidad Federativa; disposición congruente con los artículos 54 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 285 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, por lo que es dable sostener que esta Soberanía es legalmente competente, a través de la Comisión que suscribe para dictaminar, respecto al presente asunto.
- II. En el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala se establece que "Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos. ...".

La citada clasificación de las resoluciones que emite este Poder Soberano es retomada, en sus términos, en el numeral 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; disposición legal que en su fracción II define al Decreto como "Toda resolución sobre un asunto o negocio que crea situaciones jurídicas concretas, que se refieren a un caso particular relativo a determinado tiempo, lugar, instituciones o individuos...".

- III. En cuanto a la competencia especifica de la Comisión que suscribe, el artículo 49 fracción II letra b del Reglamento Interior del Congreso Local, establece que, a la Comisión de Finanzas y Fiscalización le corresponde, entre otras atribuciones: "Dictaminar sobre el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado".
- IV. Los artículos 5 y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, establecen directrices a que deben sujetarse las Leyes de Ingresos y Presupuestos de Egresos de las entidades federativas, por lo que se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley de Contabilidad Gubernamental y en las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización



Contable (CONAC); con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; además deberán de ser congruentes con los planes estatales de desarrollo y los programas derivados de los mismos, e incluirán cuando menos los objetivos anuales, estrategias y metas; las proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los criterios generales de política económica; la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de deuda contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos; los resultados de las finanzas públicas que abarquen un período de los cinco últimos años y el Ejercicio Fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) para este fin, y un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada tres años. Asimismo, se establece que las leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de las entidades federativas deberán ser congruentes con los criterios generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación y en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal correspondiente.

En este orden de ideas, el artículo 287 del Código Financiero de la Entidad, establece que la integración del Presupuesto de Egresos del Estado, consiste en: la descripción clara de los programas – proyectos, en los que se señalen objetivos estratégicos, metas, costos y unidades responsables de su ejecución; la explicación y justificación de los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales, que considere el proyecto; la estimación total de los ingresos señalados en la iniciativa de la Ley de Ingresos que sustente al presupuesto; las previsiones de egresos destinados para cada capítulo de gasto público; una exposición de la situación hacendaria estatal o municipal de que se trate, durante el último ejercicio, el período que haya transcurrido del corriente y respecto a las condiciones previstas para el próximo, y los demás informes financieros y datos estadísticos que resulte conveniente agregar, para la mejor comprensión de su política hacendaria y de los objetivos de cada uno de los programas.

V. A criterio de esta Comisión, la Iniciativa de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2024, sometida análisis de esta Soberania, tiene como objetivo prioritario de la actual administración atender los aspectos de mayor demanda ciudadana como lo es elevar la calidad de vida y de servicios de las familias tlaxcaltecas, para garantizar a los individuos una vida plena, en paz y armonía, así como atacar las causas de la inseguridad de manera que incentive la participación y



seguridad ciudadana, genere cohesión, prevenga los delitos y combata la violencia y la ilegalidad.

En este sentido, es de destacar que el Gobierno Federal ha tomado acciones para enfrentar los impactos, económicos y financieros ocasionados por las secuelas económicas ocasionadas por la pandemia de la COVID-19 y la profundización de los riesgos geopolíticos; así, en apego al enfoque federal se consideran tres pilares fundamentales: 1. Los apoyos sociales para el bienestar 2. La estabilidad y solidez de las finanzas públicas y 3. El apoyo a proyectos regionales.

Con base al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 (PND), el Paquete Económico 2024, tiene como objetivo principal generar bienestar para la población, dirigiéndose al camino del crecimiento, con una disciplina fiscal para el fortalecimiento a la salud y a la educación. Derivado de lo anterior, el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2024 (PPEF) plantea un aumento real respecto al Presupuesto de Egresos de la Federación 2023 del 2.4% en el gasto propuesto en salud, así como un aumento anual de 5.5% en el gasto en protección social, con lo cual este rubro seguirá alcanzando máximos históricos en beneficio de las mayorías.

La integración del Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2024, atiende el principio de equilibrio presupuestal entre los ingresos y egresos, tomando en cuenta los Criterios Generales de Política Económica 2024 presentados por el Gobierno Federal, los cuales prevén un crecimiento real anual del PIB en 2024 en un rango de 2.5 a 3.5%.

Es menester referir que, en observancia a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como a las políticas públicas establecidas, se confeccionó el Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2024, mediante el modelo de Presupuesto basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), lo que permitirá en el corto y mediano plazo la ejecución de los programas y proyectos, a fin de mejorar los productos y servicios públicos en beneficio de la población.

Ahora bien, es importante subrayar que el Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2024 que se somete a la consideración de esta Soberania, se estructura de acuerdo con la Clasificación Administrativa, Clasificación Funcional del Gasto, Clasificación Programática, Clasificador por Tipo de Gasto, Clasificador por Objeto del Gasto y Clasificador por Fuentes de Financiamiento, y en la norma para armonizar la presentación de la



información adicional del Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos, aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En este contexto, el proyecto de presupuesto en comento, a efecto de dar cumplimiento a lo preceptuado en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se adjuntó como anexos, los formatos de información presupuestal, pensiones y de personal establecidos en el artículo 5 de dicha Ley.

Ahora bien, en este Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2024, destacan los objetivos de atender la seguridad pública; fortalecer las capacidades del sistema de salud orientados a la atención de los grupos más vulnerables; la lucha en contra de la violencia y la impunidad o cualquier forma de corrupción; fortalecer las bases del crecimiento y capacidad productiva; promover la generación de empleo digno; elevar la calidad y fortalecimiento del sistema educativo y aumentando la eficiencia de su administración; proteger el medio ambiente, particularmente los recursos hídricos y forestales, en un contexto de sustentabilidad y sostenibilidad; todo ello con la aplicación de políticas de género, en el marco de la identidad histórica, la recuperación y la difusión de la cultura de los pueblos indígenas y originarios.

VI. En este orden de ideas, se prevé que, en 2023 y 2024, la economía nacional alcance crecimientos reales anuales en rangos de entre 2.5 y 3.5% en ambos años, lo cual pone de relieve que tal cifra es superior a las estimaciones planteadas en el Paquete Económico 2023, cuyo presupuesto se analiza.

Asimismo, de la iniciativa se puede advertir que, se estima que en el periodo 2023-2029 el PIB de México registre un crecimiento real anual de entre 2.0% y 3.5%. Especificamente, la estimación real del crecimiento del PIB para 2024 en adelante se ubica en un rango de 2.5% y 3.5%.

Así, el Proyecto de Presupuesto 2024 de la Entidad, considera un incremento de 12.8% para el concepto de Aportación a Pensiones y un Fondo para el Fortalecimiento de Pensiones Civiles de 48.9 mdp a través de la Oficialia Mayor de Gobierno, dicho fondo estará sujeto a que se cumplan los pronósticos de ingresos y recaudación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado reciba los recursos de participaciones federales.

VII. Concluyentemente, el Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2024, es por un monto de \$27,644,830,450.00, que serán destinados para atender las funciones de los Poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo, así como para los Organismos Públicos Descentralizados, Entes Autónomos y Municipios,



con el propósito de que se cumpla con las demandas de la población y se garantice la viabilidad, equilibrio y sustentabilidad financiera de la hacienda pública, conforme lo siguiente:

- El presupuesto global estatal para el Ejercicio Fiscal 2024, integrado por participaciones federales, incentivos derivados de la colaboración fiscal e ingresos propios, estima un monto de \$13,738,186,103.00;
- 2. Las Aportaciones Federales, del Ramo 33, previstas en el Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2024, prevén un monto de \$13,906,644,347.00, ajustándose en los montos estimados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, destinados fundamentalmente a programas de educación, salud, seguridad, infraestructura social y fondos municipales.

Finalmente, la Comisión dictaminadora considera que uno de los objetivos primordiales con la aprobación de dicha iniciativa es dar certeza jurídico financiera, estableciendo objetivos socioeconómicos orientados a alcanzar un desarrollo equitativo y sustentable apegándose a los principios de legalidad, transparencia y proporcionalidad; en consecuencia, es dable aprobar el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2024.

Con base en los resultandos y consideraciones que anteceden, la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción II y 54 fracción XII, de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala; 285 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 9 fracción I y 10 Apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, somete a la amable consideración de este Poder Legislativo Soberano, el siguiente **Proyecto de:**

DECRETO PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente Decreto tiene por objeto regular la planeación, asignación, ejercicio, control, transparencia e información y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2024, de conformidad con la Constitución Política del Estado



Libre y Soberano de Tlaxcala; Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala; Ley de Deuda Pública para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala; Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala; Ley General de Responsabilidades Administrativas; Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Tlaxcala; Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Gasto Público y las demás disposiciones jurídicas con criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, disciplina presupuestaria, transparencia, control, evaluación y rendición de cuentas aplicables en la materia.

El presente Decreto es de observancia obligatoria para los Poderes, Órganos Autónomos, Municipios, Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

En la ejecución del gasto público, las Dependencias y Entidades, aplicarán la normativa, las estrategias, las políticas, los programas, objetivos, líneas de acción, metas e indicadores, considerando como único eje articulador el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027.

Los Municipios, Organismos Públicos Descentralizados, Poderes Legislativo y Judicial, así como los Órganos Autónomos, deberán ajustarse estrictamente a su presupuesto autorizado, conforme a las Leyes y las reglas aplicables.

La Secretaría de Finanzas, la Coordinación General de Planeación e Inversión y la Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente Decreto, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control del gasto público estatal.

Los titulares de los entes públicos ejecutores, son directamente responsables, conjuntamente con los servidores públicos de los mismos, encargados de la administración y ejercicio del presupuesto, así como de la aplicación de los programas, bajo criterios de legalidad, racionalidad, austeridad, disciplina presupuestaria y transparencia.

Los titulares, los directores operativos y los encargados de la administración de recursos de los entes públicos, son responsables de la planeación, programación, registro, comprobación, control y ejercicio del presupuesto de los programas a su cargo, así como de la presentación de informes, propuestas de programas de inversión, supervisión y evaluación del cumplimiento de metas del gasto, trámite de



prórrogas, reintegros, difusión y cierre de programas, de los recursos federales y estatales que se encuentren a su cargo, asimismo, de la transparencia y rendición de cuentas.

Los titulares de los entes públicos cabeza de sector, son responsables de supervisar y verificar el cumplimiento, por parte de las Dependencias y Entidades bajo su coordinación, de las normas previstas en el presente Decreto.

Los recursos federales destinados a las Dependencias y Entidades deberán comprometerse y ejecutarse en el periodo para el que fueron autorizados; al término de dicho periodo, los recursos no aplicados se reintegrarán a la Tesorería de la Federación (TESOFE) y se cancelarán las cuentas bancarias respectivas.

La interpretación del presente Presupuesto de Egresos para efectos administrativos, exclusivamente en el ámbito de competencia del Ejecutivo local, corresponde a la Secretaría de Finanzas, la Coordinación General de Planeación e Inversión y la Secretaría de la Función Pública, de acuerdo a sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca la normatividad aplicable en la materia. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a los Poderes del Estado en el ámbito de sus respectivas competencias.

La política presupuestaria constituye uno de los instrumentos estratégicos de la política económica, como medio para compensar desigualdades sociales e impulsar el desarrollo del Estado.

ARTÍCULO 2. Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- I. Adecuaciones Presupuestarias. Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Estado mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas por el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaria de Finanzas, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.
- II. Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS). Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para los cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.
- III. Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos. Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación



principal de los pasivos que contraiga el Gobierno del Estado.

- IV. Asignaciones Presupuestales. La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Congreso Local mediante el Presupuesto de Egresos del Estado, realiza el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaria de Finanzas a los Ejecutores del Gasto.
- V. Analítico de Claves Presupuestarias. Es el listado que muestra la desagregación del Gasto Público de la Administración Pública, a nivel de capítulo, concepto, partida y partida genérica.
- VI. Asociaciones Público-Privadas. Las previstas en la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Tlaxcala.
- VII. Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM). Son hallazgos derivados de fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas identificados en la evaluación externa y/o informes, que puedan ser atendidos para la mejora del fondo o programa presupuestario evaluado.
- VIII. Ayudas. Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno del Estado con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.
 - IX. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles. La diferencia entre los Ingresos de libre disposición, incluidos en la Ley de Ingresos, más el Financiamiento Neto y los Gastos no etiquetados considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda.
 - X. Capítulo de Gasto. El mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los Entes Públicos.
- XI. Clasificación Funcional del Gasto. La clasificación que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes Entes Públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de: Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otros no Clasificados; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos.
- XII. Clasificación por Objeto del Gasto. La clasificación que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los Entes Públicos para obtener bienes y



- servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos.
- XIII. Clasificación por Fuentes de Financiamiento. La clasificación por fuentes de financiamiento consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- XIV. Clasificación por Subfuente de Financiamiento. La clasificación que permite presentar los gastos públicos en un nivel más específico que la fuente de financiamiento.
- XV. Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos. La clasificación Económica de las Transacciones de los Entes Públicos permite ordenar a estas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general, presentándolos en Gasto Corriente y Gasto de Capital.
- XVI. Clasificación Administrativa. La clasificación que tiene como objetivo identificar al ente público que realiza la erogación de los recursos públicos, se desglosa a través de asignaciones denominadas ramos presupuestarios como el de la Administración Pública, de los Poderes, o de los Órganos Autónomos.
- XVII. Clasificación Programática. La clasificación que pone especial atención a las actividades que se realizan más que a los bienes y servicios que se adquieren. Contiene un conjunto armónico de programas, proyectos y metas que se deben realizar a corto plazo y permite la racionalización en el uso de recursos al determinar objetivos y metas; asimismo, identifica responsables del programa y establece las acciones concretas para obtener los fines deseados.
- XVIII. Criterios Generales de Política Económica. El documento enviado por el Ejecutivo Federal al Congreso de la Unión, en los términos del artículo 42, fracción III, inciso a), de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el cual sirve de base para la elaboración de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de la Federación.
- XIX. Dependencias. Las definidas como tales en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Secretaría de Finanzas.
- XX. Dirección Técnica de Evaluación del Desempeño (DTED). Unidad administrativa desconcentrada, que para el desarrollo de sus funciones contará



- con autonomía técnica y estará a cargo de un Director, quien tendrá las facultades y obligaciones específicas.
- XXI. Disciplina Financiera. La observancia de los principios y las disposiciones en materia de responsabilidad hacendaria y financiera, la aplicación de reglas y criterios en el manejo de recursos y contratación de Obligaciones por los Entes Públicos, que aseguren una gestión responsable y sostenible de sus finanzas públicas, generando condiciones favorables para el crecimiento económico, el empleo y la estabilidad del sistema financiero.
- XXII. Economías o Ahorros Presupuestarios. Los remanentes de recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Estado no comprometidos al término del Ejercicio Fiscal; así como los ahorros realizados en un periodo determinado.
- XXIII. Entes Públicos. Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los Órganos Autónomos; los Municipios; los Organismos Públicos Descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y Fideicomisos de las Entidades Federativas y los Municipios, así como cualquier otro Ente sobre el que las Entidades Federativas y los Municipios tengan control sobre sus decisiones o acciones.
- XXIV. Entidades. Los Organismos Públicos Descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria, los Fideicomisos Públicos y los Órganos Desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Secretaría de Finanzas, salvo los desconcentrados.
- XXV. Evaluación. Al análisis sistemático y objetivo de políticas públicas, programas y acciones federales y estatales, que tiene como finalidad determinar y valorar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad, en función del tipo de evaluación realizada.
- XXVI. Fideicomisos Públicos. Entidades no personificadas a partir de las cuales el Ejecutivo Estatal o alguna de las demás Entidades Paraestatales constituyen con el objeto de auxiliar al Estado en el desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias.
- XXVII. Gasto Corriente. Al conjunto de erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de un activo, sino que constituye un acto de consumo. Incluyendo, de manera enunciativa, el gasto en servicios personales, materiales y suministros, los servicios generales, así como las transferencias, asignaciones, subsidios, donativos y apoyos, necesarios para la administración y operación gubernamental.
- XXVIII. Gasto de Inversión o Capital. Erogaciones que realizan las Dependencias y



Entidades de la Administración Pública tendientes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar sus bienes de capital, incluyendo también la adquisición de acciones y títulos de crédito de terceros, construcción de obras públicas y desarrollo de acciones para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía.

- XXIX. Gasto Federalizado. El gasto federalizado o descentralizado se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere al Estado y Municipios del país para que estos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.
- XXX. Gasto No Programable. Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Estado y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.
- XXXI. Gasto Programable. Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Estado, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas públicos, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.
- XXXII. Gasto Total. La totalidad de las erogaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos, con cargo a los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, las cuales no incluyen las operaciones que darian lugar a la duplicidad en el registro del gasto.
- XXXIII. Ingresos de Libre Disposición. Los Ingresos locales y las Participaciones Federales e Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, así como los recursos que, en su caso, reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico.
- XXXIV. Ingresos Excedentes. Los recursos públicos que durante el Ejercicio Fiscal se obtienen adicionalmente a los aprobados en la Ley de Ingresos del Estado vigente;
- XXXV. Ingresos Locales. Aquéllos percibidos por las Entidades Federativas y los Municipios por impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos, incluidos los recibidos por venta de bienes y prestación de servicios y los demás previstos en términos de las disposiciones aplicables.
- XXXVI. Ingresos Totales. La totalidad de los Ingresos de libre disposición, las



Transferencias federales etiquetadas y el Financiamiento Neto.

XXXVII. Inversión Pública Productiva. Toda erogación por la cual se genere, directa o indirectamente, un beneficio social, y adicionalmente, cuya finalidad específica sea: (i) la construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o reposición de bienes de dominio público; (ii) la adquisición de bienes asociados al equipamiento de dichos bienes de dominio público, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de mobiliario y equipo de administración, mobiliario y equipo educacional, equipo médico e instrumental médico y de laboratorio, equipo de defensa y seguridad, y maquinaria, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable; (iii) la adquisición de bienes para la prestación de un servicio público específico, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de vehículos de transporte público, terrenos y edificios no residenciales, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

XXXVIII. Metodología de Marco Lógico (MML). Herramienta de Programación Estratégica basada en la estructuración y solución de problemas, de causalidad; identificar y definir los factores externos al programa que pueden influir en el cumplimiento de los objetivos; evaluar el avance en la consecución de los mismos, así como examinar el desempeño del programa en todas sus etapas.

XXXIX. Matriz de Indicadores para resultados (MIR). La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos.

- Extraordinarias. Los estimulos. reconocimientos. XL. Percepciones recompensas, incentivos, y pagos equivalentes a los mismos, que se otorgan de manera excepcional a los servidores públicos, condicionados al cumplimiento de compromisos de resultados sujetos a evaluación; así como el pago de horas de trabajo extraordinarias y demás asignaciones de carácter excepcional autorizadas en los términos de las disposiciones aplicables. Las percepciones extraordinarias no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente, ya que su otorgamiento se encuentra sujeto a requisitos y condiciones variables. Dichos conceptos de pago en ningún caso podrán formar parte integrante de la base de cálculo para efectos de indemnización o liquidación o de prestaciones de seguridad social.
- XLI. Percepciones Ordinarias. Los pagos por sueldos y salarios, conforme a los



tabuladores autorizados y las respectivas prestaciones, que se cubren a los servidores públicos de manera regular como contraprestación por el desempeño de sus labores cotidianas en los Entes Públicos, así como los montos correspondientes a los incrementos a las remuneraciones que, en su caso, se hayan aprobado para el ejercicio fiscal.

- XLII. Plataforma SED. Sistema para el registro del seguimiento de los ASM y recomendaciones derivadas de las evaluaciones realizadas a programas presupuestarios contenidas en el PAE.
- XLIII. Programa. Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales y financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuyen responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.
- XLIV. Presupuesto de Egresos del Estado. Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2024.
- XLV. Presupuesto Aprobado. El momento contable del gasto en el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.
- XLVI. Presupuesto Modificado. Es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado.
- XLVII. Presupuesto Comprometido. Es el momento contable que refleja la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo, u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras. En el caso de las obras a ejecutarse o de bienes y servicios a recibirse durante varios ejercicios, el compromiso será registrado por la parte que se ejecutará o recibirá, durante cada ejercicio.
- XLVIII. Presupuesto Devengado. Reconocimiento de las obligaciones de pago por parte de los ejecutores del gasto, a favor de terceros, que se derivan de compromisos o requisitos cumplidos por éstos, conforme a disposiciones legales aplicables.
- XLIX. Presupuesto Ejercido. Importe de las erogaciones soportadas con documentación comprobatoria del ejecutor del gasto que corresponda.



- L. Presupuesto Pagado. Es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.
- LI. Programa Anual de Evaluación (PAE). Es el instrumento normativo donde se establecen los programas, estrategias y/o políticas que serán sujetos de evaluación durante un ejercicio anual específico.
- LII. Sistema Integral de Información Financiera (SIIF). Sistema Integral de Información Financiera, es una herramienta informática desarrollada por la Dirección de Informática Financiera de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Es desarrollada con apego a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y toda aquella normatividad Federal o Estatal aplicable. Este Sistema lleva el control presupuestal, contable y financiero de los recursos públicos del Estado, además de controles administrativos inherentes al mismo.
- LIII. Subsidios. Las asignaciones de recursos públicos que se destinan al desarrollo de actividades productivas prioritarias consideradas de interés general, así como proporcionar a usuarios y consumidores de bienes y servicios básicos a precios y tarifas por debajo de los de mercado o de forma gratuita y su otorgamiento no implique contraprestación alguna.
- LIV. Subvenciones. Son aquellas aportaciones que se otorgan a los diversos sectores de la población con la finalidad de elevar el nivel de vida ya sea de manera directa o a través de la sociedad civil organizada.
- LV. Transferencias. Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Estado y ministrados a los ejecutores del gasto, para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Órganos Autónomos y Entidades.
- LVI. Unidad Presupuestal. Cada uno de los Entes Públicos que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales, servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.
- LVII. Unidad Responsable. Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentra parte del ejercicio presupuestal y se les encomienda la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de las estrategias, políticas, programas, objetivos y líneas de acción establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027.



ARTÍCULO 3. En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Estado, será obligatoria la intervención de la Secretaría de Finanzas.

Las Dependencias y Entidades no podrán comprometer recursos adicionales a los asignados en el presente Decreto. Los compromisos que adquieran sin contar con suficiencia presupuestaria serán responsabilidad exclusiva del Titular de la misma y estará sujeto a lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO 4. El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, rendición de cuentas y honradez, así como a los objetivos estratégicos y las políticas públicas, de conformidad con lo previsto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por las Estrategias, Políticas, Programas, Objetivos y Líneas de Acción e Indicadores del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 con base en lo siguiente:

- I. El Gasto Total previsto en el Presupuesto de Egresos del Estado, aprobado por el Congreso Local deberá de contribuir a obtener un balance presupuestario sostenible, garantizar la transparencia y rendición de cuentas del gasto público, en términos de lo previsto en el artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Apego a los Criterios Generales de Política Económica del gasto del Poder Ejecutivo Federal 2024.
- III. Congruencia con los criterios económicos planteados en la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado; para garantizar la viabilidad, equilibrio y sustentabilidad financiera del gasto público.
- IV. Se alinea con las Estrategias, Políticas, Programas, Objetivos, Líneas de Acción e Indicadores derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, por lo que sus asignaciones coadyuvan en la forma de aumentar los niveles de vida y bienestar, con una economía moderna y en crecimiento constante con el respaldo de la iniciativa privada y la capacidad de trabajo del pueblo tlaxcalteca mediante una administración estatal profesional, responsable, moderna, ágil y eficaz, con servidores públicos honestos y al servicio del pueblo; un entorno atractivo para que la inversión local, nacional y extranjera vea a Tlaxcala, se arriesgue e invierta; un territorio con una visión urbana ordenada y eficiente, así como una vinculación con la autoridad basada en la ley y la cooperación, la confianza y la transparencia.
- V. Prevé la racionalización del gasto público mediante la simplificación administrativa, con el objeto de reorientar los ahorros para proyectos



estratégicos prioritarios en salud, seguridad, educación y desarrollo regional que contribuyan a hacer más eficientes los servicios de proyectos de inversión pública y programas sociales.

- VI. Se priorizan proyectos y programas de salud, educación y bienestar social, desarrollo económico, apoyo a jóvenes y mujeres, grupos vulnerables, apoyo al campo e impulso de la infraestructura social y productiva, así como de seguridad pública, sistema penitenciario y procuración de justicia, para mejorar los niveles de bienestar social y propiciar la generación de empleos creando una Nueva Historia.
- VII. Garantizar y priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social, que incidan en el desarrollo económico y social, para elevar el nivel de vida de la población tlaxcalteca.
- VIII. Dar acceso a la población a sus derechos sociales y reducir la pobreza.
 - Garantizar un acceso libre y pleno con las mujeres tlaxcaltecas.
 - X. Combatir la carencia alimentaria y mejorar el acceso a la salud, seguridad social, vivienda y apoyo al empleo; conforme a los programas de la Sociedad Organizada para el Bienestar, Desarrollo Comunitario y Bienestar de Pueblos Originarios, Bienestar y Desarrollo Integral y Vivienda digna para el Bienestar de la Secretaría de Bienestar.
 - Identificar con precisión la población objetivo, privilegiando al sector con menores ingresos.
- XII. Procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración del presupuesto otorgue acceso equitativo a todos los grupos sociales, para fomentar la igualdad de género.
- XIII. Simplificar los procesos y eficientar la prestación de servicios a la población, para garantizar un gobierno eficaz, mediante el Sistema Estatal de Gobernanza Digital.
- XIV. Concientizar entre los servidores públicos una cultura de austeridad, racionalidad, disciplina, transparencia, honestidad y eficacia.
- XV. Revisar el resultado de las evaluaciones del Presupuesto Basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), y así aplicar las medidas derivadas de la planeación estratégica y consolidar el PbR - SED.
- XVI. Garantizar la transparencia y rendición de cuentas, mediante la entrega y



- difusión de información, observando los lineamientos y buenas prácticas en la materia, conforme las políticas del Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO), mediante la aplicación del marco normativo aplicable.
- XVII. Atender las recomendaciones de los órganos fiscalizadores y las reglas emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), así como de aquellos entes a los cuales se les debe rendir algún informe.
- XVIII. Efectuar el registro contable del gasto público, la integración y la consolidación de la Cuenta Pública, conforme lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las reglas del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
 - XIX. Mantener un nivel de endeudamiento cero, y no creación de nuevos impuestos, así como una estricta disciplina fiscal, para garantizar finanzas públicas sanas y una hacienda equilibrada.
 - XX. Incluir recursos estatales específicos para la atención a NNA Albergue DIF para la Niñez Migrante No Acompañada y Migrante Acompañada.
 - XXI. Incluir recursos para impulsar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación de la perspectiva de género en el diseño, elaboración y aplicación de los programas de la Administración Pública Estatal.
- XXII. Incluir recursos para la prevención, sanción y erradicación de los delitos en materia de trata de personas y para la protección y asistencia a las victimas de trata.
- XXIII. Incluir recursos para la atención en el cumplimiento de las recomendaciones de la Alerta de Violencia de Género.
- XXIV. Incluir recursos para la creación de la nueva área de laboratorio de obra pública, el cual contemplan operar para el 2024 a cargo del Órgano de Fiscalización Superior.

ARTÍCULO 5. La información que en términos del presente Decreto deba remitirse al Congreso del Estado deberá cumplir con lo siguiente:

- Se enviará a la Mesa Directiva.
- Se turnará copia de la información a las Comisiones competentes.
- III. Se presentará la información en forma impresa, así como en formato



electrónico editable, y

IV. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

En caso de que la fecha limite para presentar la información sea dia inhábil, la misma se recorrerá al día hábil siguiente.

ARTÍCULO 6. La Secretaria de Finanzas garantizará que toda la información presupuestaria de egresos y de ingresos cumpla con las disposiciones legales vigentes.

Los Poderes, Órganos Autónomos, Dependencias y Entidades Descentralizadas, son responsables directos, en el ámbito de su competencia, de registrar y formular sus informes presupuestarios de egresos y de ingresos conforme a la ley, registrar su contabilidad y formular su cuenta pública armonizada, así como proporcionarlos a la Secretaria de Finanzas para la integración correspondiente.

Con el objeto de cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Poderes, Órganos Autónomos, así como Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo Estatal deberán ajustarse al contenido del Clasificador por Objeto del Gasto, Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 14 de octubre de 2016.

Todas las asignaciones presupuestarias del presente Decreto y los documentos relacionados con éstas deberán cumplir con las disposiciones y requisitos que establezcan los preceptos reglamentarios, así como estar disponibles, en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala y demás disposiciones aplicables en materia de transparencia y rendición de cuentas.

ARTÍCULO 7. La Secretaría de Finanzas y la Coordinación General de Planeación e Inversión, reportarán en los Informes Trimestrales sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este Decreto; informes de avance de metas programáticas, gestión financiera y cuenta de la hacienda pública; la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios para: la igualdad entre mujeres y hombres; para niñas, niños y adolescentes; de ciencia, tecnología e innovación; especial concurrente para el desarrollo sustentable; erogaciones para el desarrollo integral de los jóvenes; recursos para la atención de grupos vulnerables, erogaciones para el desarrollo integral de la población indigena, cambio climático y medio ambiente.

CAPÍTULO II DE LAS EROGACIONES



ARTÍCULO 8. El Gasto Total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Estado, importa la cantidad de \$27,644,830,450,00 el cual corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2024.

La distribución del Presupuesto de Egresos del Estado por fuente de financiamiento es la siguiente:

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

No	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	ASIGNACION PRESUPUESTAL
11	RECURSOS FISCALES	1,692,912,118.00
12	FINANCIAMIENTOS INTERNOS	0.00
13	FINANCIAMIENTOS EXTERNOS	0.00
14	INGRESOS PROPIOS	179,393,416.00
15	RECURSOS FEDERALES	11,865,880,569.00
16	RECURSOS ESTATALES	0.00
17	OTROS RECURSOS DE LIBRE DISPOSICIÓN	0.00
18	RECURSOS FEDERALES	13,906,644,347.00
19	RECURSOS ESTATALES	0.00
20	OTROS RECURSOS DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	0.00
	TOTAL	27,644,830,450.00

Los \$179,393,416.00 de ingresos propios corresponden a recursos generados por los Organismos Públicos Descentralizados del Gobierno del Estado, los cuales ya se encuentran incorporados en las asignaciones presupuestales enlistadas dentro del artículo 13, y se distribuyen conforme a lo siguiente:

NO.	ENTIDAD ENTIDAD	ASIGNACION PRESUPUESTAL
16	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	7,365,527.00
28	INSTITUTO DE CATASTRO	2,573,567.00
30	FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE XICOHTENCATL	20,294,434.00
36	INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA	701,127.00
38	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	14,490,024.00
39	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	28,007,270.00
40	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA	247,200.00
41	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA	33,534,972.00
42	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLAXCO	1,768,300.00
43	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA	9,360,000.00
46	EL COLEGIO DE TLAXCALA A.C.	1,158,551.00
56	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA	1,041,100.00
59	COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TLAXCALA	9,027,562.00
66	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE	4,544,000.00



77	COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE TLAXCALA	45,218,422.00
79	UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE TLAXCALA	61,360.00
	TOTAL	179,393,416.00

Los ingresos que perciba el Estado generados por las entidades, serán recaudados y administrados por la Secretaría de Finanzas quien en el ámbito de su competencia destinará los mismos a los fines previstos en el presente ordenamiento, a los convenios suscritos por estos y a la normatividad aplicable.

La distribución del Presupuesto de Egresos del Estado por subfuente de financiamiento es la siguiente:

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO POR SUBFUENTE DE FINANCIAMIENTO

No.	SUBFUENTE DE FINANCIAMIENTO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
1	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	9,138,220,642.00
3	FONDO DE COMPENSACIÓN	556,477,353.00
37	FONDO DE APORTACIONES PARA LA NOMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO (FONE) SERVICIOS PERSONALES 2024	6,832,804,135.00
38	FONDO DE APORTACIONES PARA LA NOMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO (FONE) GASTOS: DE OPERACIÓN 2024	194,229,501.00
39	FONDO DE APORTACIONES PARA LA NOMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVA Y GASTO OPERATIVO (FONE) OTROS DE GASTO CORRIENTE 2024	106,441,099.00
40	FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD 2024	2,386,125,663.00
41	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2024	1,068,428,928.00
42	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL 2024	147,372,823.00
43	FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL 2024	1,274,983,246.00
44	FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS 2024	58,710,526.00
45	FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA 2024	58,000,270.00
46	FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA 2024	193,275,295.00
47	FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES ASISTENCIA SOCIAL 2024	228,800,374.00
48	FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BÁSICA 2024	233,780,976.00
49	FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEDIA SUPERIOR 2024	11,835,505.00
50	FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA SUPERIOR 2024	218,331,601,00
51	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS 2024	913,524,405.00
88	INGRESOS DERIVADOS DE FUENTES LOCALES	1,692,912,118.00
141	INCENTIVO PARA LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIÈSEL	222,558,841.00
185	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	549,276,091.0
505	FONDO ISR	672,787,133.0
595	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	80,229,788.0
596	FONDO DE FISCALIZACIÓN	501,179,664.0
597	FONDO DE COMPENSACION ISAN	12,067,676.00
598	FONDO REPECOS E INTERMEDIOS	3,030,858.00



1500-7	TOTAL	27,644,830,450.00
751	INCENTIVOS DERIVADOS DE COLABORACION FISCAL	130,052,523.00
714	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	179,393,416.00

Las Prioridades de Gasto que se contemplan en el Presupuesto de Egresos del Estado son:

PRIORIDADES DE GASTO	IMPORTE	
TOTAL	21,018,806,286.00	
ESTADO DE DERECHO Y SEGURIDAD	3,400,449,339.87	
BIENESTAR PARA TODOS	10,297,754,971.49	
DESARROLLO ECONÓMICO Y MEDIO AMBIENTE	2,967,302,969.37	
GOBIERNO CERCANO CON VISIÓN EXTENDIDA	4,001,738,246.17	
GÉNERO E IGUALDAD	266,543,248.39	
DESARROLLO REGIONAL	85,017,510.71	

Los ingresos adicionales a los aprobados en la Ley de Ingresos del Estado de Tlaxcala, derivados de convenios, subsidios y subvenciones se incorporarán conforme a lo establecido en el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

ARTÍCULO 9. De acuerdo con la clasificación del presupuesto por tipo de gasto, el Presupuesto de Egresos del Estado se distribuye de la forma siguiente:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO

No.	TIPO DE GASTO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL	
1	GASTO CORRIENTE	25,778,047,217.00	
2	GASTO DE CAPITAL	1,866,783,233.00	
3	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE PASIVOS	0.00	
4	PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00	
5	PARTICIPACIONES	0.00	
	TOTAL	27,644,830,450.00	

ARTÍCULO 10. Las asignaciones del Presupuesto de Egresos del Estado, por objeto del gasto a nivel capítulo, son las siguientes:

CLASIFICACIÓN POR CAPÍTULO

No.	CAPÍTULO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
-----	----------	----------------------------



	TOTAL	27,644,830,450.00
9000	DEUDA PÚBLICA	0.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	5,099,497,415.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	4,810,930.00
6000	INVERSION PUBLICA	1,700,434,650.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	161,537,653.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	16,374,785,048.00
3000	SERVICIOS GENERALES	507,103,198.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	330,614,097.00
1000	SERVICIOS PERSONALES	3,466,047,459.00

ARTÍCULO 11. La clasificación administrativa del Sector Público en el Presupuesto de Egresos del Estado se distribuye como sigue:

CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA (DEL SECTOR PÚBLICO)

NIVEL O DIGITO	SECTOR					ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
2.0.0.0.0	SECTOR	27,644,830,450.00				
	2.1.0.0.0	SECTOR	PÚBLICO N	NO FINANCI	ERO	27,644,830,450.00
		2.1.1.0.0	GOBIER!	to a managed	AL ESTATAL O DEL DISTRITO	27,644,830,450.00
	1		2.1.1.1.0	GOBIERN	O ESTATAL O DEL DISTRITO	14,766,507,680.00
				2.1,1.1.1	PODER EJECUTIVO	13,239,980,931.00
	11			2.1.1.1.2	PODER LEGISLATIVO	446,020,427.00
		V (144	2.1.1.1.3	PODER JUDICIAL	482,152,720.00
				2.1,1.1.4	ÓRGANOS AUTÓNOMOS	598,353,602.00
	W.	E.	2.1.1.2.0	FIDEICO	ES PARAESTATALES Y MISOS NO EMPRESARIALES ANCIEROS	12,878,322,770.00
				21.12.1	ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS	12,878,322,770.00
			2.1.1.3.0	200,000,000,000	CIONES PÚBLICAS DE DAD SOCIAL	0.00
		2.12.0.0	NO FINA		STATALES EMPRESARIALES CON PARTICIPACIÓN ARIA	0.00
			2.1.2.1.0	EMPRES	ES PARAESTATALES ARIALES NO FINANCIERAS RTICIPACIÓN ESTATAL FARIA	0.00
			2.1.2.2.0	FINANCIE	MISOS EMPRESARIALES NO EROS CON PARTICIPACIÓN , MAYORITARIA	0.0



2.2.0.0	0 SECTOR	PÚBLICO FINANCIERO	0.00
	2.2.2.0.0	ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES FINANCIERAS MONETARIAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	0.00

		2.2.2.1.0	BANCOS DE INVERSIÓN Y DESARROLLO	0.00
		22220	BANCOS COMERCIALES	0.0
à		2.2.2.3.0	OTROS BANCOS	0.0
		2.2.2.4.0	FONDOS DEL MERCADO DE DINERO	0.00
	2.2.3.0.0	750,000,000,000	ES PARAESTATALES FINANCIERAS NO RIAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL ARIA	0.00
11	die	2.2.3.1.0	FONDOS DE INVERSIÓN FUERA DEL MERCADO DE DINERO	0.00
Щ		2 2 3 2 0	OTROS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS, EXCEPTO SOCIEDADES DE SEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES	0.00
		2.2.3.3.0	AUXILIARES FINANCIEROS	0.00
M		2.2.3.4.0	INSTITUCIONES FINANCIERAS CAUTIVAS Y PRESTAMISTAS DE DINERO	0.0
1		2.2.3.5.0	SOCIEDADES DE SEGUROS (SS) Y FONDOS DE PENSIONES (FP)	0.0
4	22.4.0.0		MISOS FINANCIEROS PÚBLICOS CON PACIÓN: ESTATAL MAYORITARIA	0.0
Ji.		2.2.4.1.0	FONDOS DE INVERSIÓN FUERA DEL MERCADO DE DINERO	0.00
1/	E	22420	OTROS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS, EXCEPTO SOCIEDADES DE SEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES	0.00
50	1	2.2.4.3.0	AUXILIARES FINANCIEROS	0.00
		22440	INSTITUCIONES FINANCIERAS CAUTIVAS Y PRESTAMISTAS DE DINERO	0.00
1/1	1 6	22450	SOCIEDADES DE SEGUROS (SS) Y FONDOS DE PENSIONES (FP)	0.00
	1	TOT	AL	27,644,830,450.00

ARTÍCULO 12. La clasificación administrativa del Sector Público por Dependencia y Unidad Responsable es la siguiente:

CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA (DEL SECTOR PÚBLICO POR UNIDAD RESPONSABLE)

NIVEL O DÍGITO	SEC	CTOR		UNIDAD RESPONSABLE	
2.1.1.1.0.0.0	GOBIERNO	NO ESTATAL O DEL DISTRITO FEDERAL		DISTRITO FEDERAL	
	2.1.1.1.1.0.0	PODER EJEC	OVITUS	πivo	
		2.1.1.1.1.4.0	DESPACHO (DE LA GOBERNADORA	118,188,595.00
			2.1.1.1.1.4.1	DESPACHO DE LA GOBERNADORA	85,300,022.00
			2.1.1.1.1.4.2	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	20,000.00



			2.1.1.1.1.4.3	CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO	16,456,648.00
			2.1.1.1.4.4	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A MIGRANTES	14,268,280.00
			2.1.1.1.14.5	REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN LA CDMX "CASA TLAXCALA"	2,143,645.00
		2.1.1.1.1.5.0	SECRETARIA	DE GOBIERNO	140,358,521.00
			2.1.1.1.1.5.4	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	134,719,070.00
			2.1.1.1.1.5.11	COMISION ESTATAL DE BUSQUEDA DE PERSONAS	5,639,451.00
		2.1.1.1.1.6.0	OFICIALIA MA	YOR DE GOBIERNO	348,777,382.00
		STATE OF THE PERSON AND ADDRESS OF THE PERSON AND ADDRESS OF THE PERSON AND ADDRESS OF	2.1.1.1.1.6.3	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	348,777,382.00
		2.1.1.1.1.7.0	PROCURADU	RÍA GENERAL DE JUSTICIA	330,108,034.00
	7/1		2.1.1.1.7.8	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	318,384,358.00
	M		2.1.1.1.7.14	FISCALIA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCION	11,723,676.00
	7.7	2.1.1.1.1.8.0	SECRETARIA	DE FINANZAS	644,980,451.00
		noa	2.1.1.1.1.8.7	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	635,209,934.00
5		関	2.1.1.1.1.8.12	UNIDAD DE INTELIGENCIA PATRIMONIAL Y ECONÓMICA	9,770,517.00
	A.111	2.1.1.1.1.10.0	MUNICIPIOS	July 154	5,099,497,415.00
			2.1.1,1,1.10.1	AMAXAC DE GUERRERO	30,497,145.00
	VII	庫區	2.1.1.1.10.2	APETATITLÁN DE ANTONIO CARVAJAL	39,561,037,00
			2.1.1.1.1.10.3	ATLANGATEPEC	32,011,310.00
	X	A COL	2.1.1.1.1.10.4	ATLTZAYANCA	43,151,382.00
	11	N 9211	21,1,1,1,10,5	APIZACO	166,588,651.00
	10		2.1.1.1.1.10.6	CALPULALPAN	80,239,430.00
1		E(0) <	2.1.1.1.1.10.7	EL CARMEN TEQUEXQUITLA	37,995,544.00
		_ (2.1.1.1.1.10.8	CUAPIAXTLA	36,961,586.00
			2.1.1.1.1.10.9	CUAXOMULCO	27,787,541.00
			2.1.1.1.1.10.10	CHIAUTEMPAN	107,806,219.00
			2.1.1.1.10.11	MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS	24,002,856.00
			2.1.1.1.1.10.12	ESPAÑITA	28,751,640.00
			2.1.1.1.1.10.13	HUAMANTLA	137,169,475.00
			2.1.1.1.1.10.14	HUEYOTLIPAN	36,890,786.00
			2.1.1.1.1.10.15	IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	62,760,655.00
			2.1.1.1.1.10.16	IXTENCO	29,742,010.00
			2.1.1.1.1.10.17	MAZATECOCHCO DE JOSÉ MARÍA MORELOS	29,918,364.00
			2.1.1.1.1.10.18	CONTLA DE JUAN	100000000000000000000000000000000000000



		2.1.1.1.10.19	TEPETITLA DE LARDIZABAL	40,593,949.00
		2.1.1.1.1.10.20	SANCTÓRUM DE LÁZARO CÁRDENAS	29,376,650.00
		2,1,1,1,10,21	NANACAMILPA DE MARIANO ARISTA	42,215,384.00
		2.1.1,1.1.10.22	ACUAMANALA DE MIGUEL HIDALGO	26,018,488.00
		2,1.1,1.1,10.23	NATÍVITAS	49,917,417.0
		2.1.1,1,1.10.24	PANOTLA	52,592,103.00
		2.1.1.1.1.10.25	SAN PABLO DEL MONTE	98,284,316.00
		2.1.1.1.1.10.26	SANTA CRUZ TLAXCALA	41,241,068.00
		2,1.1,1,1,10,27	TENANCINGO	33,044,212.00
		2.1.1.1.1.10.28	TEOLOCHOLCO	45,949,702.00
	(Const)	2.1.1.1.1.10.29	TEPEYANCO	31,223,559.00
	15	2,1.1.1.10.30	TERRENATE	35,080,083.00
	1	2,1.1,1,1.10.31	TETLA DE LA SOLIDARIDAD	58,484,234.00
	/11	2.1.1.1.1.10,32	TETLATLAHUCA	33,032,808.00
		2.1.1.1.10.33	TLAXCALA	188,777,652.0
300	1/-	2.1.1.1.10.34	TLAXCO	67,714,255.0
1 20		2.1.1.1.1.10.35	TOCATLÁN	24,666,627.0
1 1/1		21.1.1.1.10.36	TOTOLAC	47,205,035.0
4		2.1,1.1.1,10,37	ZILTLALTÉPEC DE TRINIDAD SÁNCHEZ SANTOS	28,501,669.0
		2 1 1 1 1 10 35	TZOMPANTEPEC	42,633,837.0
11/1		2,1,1,1,10,39	XALOZTOC	47,275,148.0
		2.1.1.1.10.40	XALTOCAN	33,334,400.0
2		2.1.1.1.10.41	PAPALOTLA DE XICOHTÉNCATIL	56,056,076.0
		2.1.1.1.1.10.42	XICOHTZINCO	35,585,845.0
5		2.1.1.1.10.43	YAUHQUEMEHCAN	80,898,429.0
1	11	2,1.1.1.1.10.44	ZACATELCO	69,603,707.0
		2,1.1.1.1.10.45	BENITOJUÁREZ	25,523,508.0
1	7	2.1.1.1.10.45	EMILIANO ZAPATA	22,551,251.0
1	- 60	2.1.1.1.1.10.47	LÁZARO CÁRDENAS	23,975,741.0
	-	2.1.1.1.10.48	LA MAGDALENA TLALTELULCO	39,642,883.0
		2.1.1.1.10.49	SAN DAMIÁN TEXÓLOC	26,381,169.0
Į į		2.1.1,1,1.10.50	SAN FRANCISCO TETLANOHCAN	32,220,142.0
		2.1.1.1.1.10,51	SAN JERÔNIMO ZACUALPAN	25,644,990.0
		2.1.1.1.1.10.52	SAN JOSÉ TEACALCO	26,137,865.0
		2.1.1.1.1.10.53	SAN JUAN HUACTZINCO	27,640,047.0
		2.1.1,1,1,10,54	SAN LORENZO AXOCOMANITLA	23,258,257.0
		2.1.1.1.1.10.55	SAN LUCAS TECOPILCO	22,628,902.0
		2.1.1.1.1.10.66	SANTA ANA NOPALUCAN	27,745,688.0
		2.1,1,1,1.10.57	SANTA APOLONIA TEACALCO	24,220,807.0



			2.1.1.1.1.10.58	SANTA CATARINA AYOMETLA	28,625,775,00
			2.1.1,1.1,10.59	SANTA CRUZ QUILEHTLA	25,929,988.00
			2.1.1.1.10.60	SANTA ISABEL XILOXOXTLA	23,534,315.00
			2.1.1.1.10.61	MUNICIPIOS (RAMO 33)	2,343,412,174.00
		2.1.1.1.1.11.0	SECRETARIA ECONÓMICO	DE DESARROLLO	56,351,629.00
			2.1.1.1.11.3	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	56,351,629.00
		2.1.1.1.1.12.0	SECRETARIA	A DE TURISMO	57,261,576.00
			2.1.1.1.1.12.4	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO	36,539,283.00
	0	025-2	2.1.1.1.1.125	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	20,722,293.00
	THE	2.1.1.1.1.13.0	SECRETARIA	DE INFRAESTRUCTURA	1,720,677,353.00
			2.1.1.1.1.13.1	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	1,615,931,168.00
			2.1.1.1.1.13.4	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	104,746,185.00
2		2.1.1.1.1.14.0	SECRETARIA	DE EDUCACIÓN PÚBLICA	1,391,277.691.00
17			21.1.1.1145	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	1,219,987,633.00
- 1 - 1			2.1.1.1.1.14.6	DESPACHO DEL TITULAR	171,290,058.00
1		2.1.1.1.15.0	SECRETARIA TRANSPORT	A DE MOVILIDAD Y	145,855,240.00
2			2,1.1.1,1.15,1	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PLANEACIÓN	145,855,240.00
		2.1.1.1.1.17.0	SECRETARIA	DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	39,446,221.00
1			2.1.1.1.1.17.4	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	39,446,221.00
		2.1.1.1.1.18.0	AGROPECUA		398,877,627.00
	\ _	Contract	CONTROL OF	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	30,137,936.00
			2.1,1,1.1.10.2	DIRECCIÓN DE AGRICULTURA	224,195,910.00
1	2 6	1 3	2.1.1.1.1.18.3	DIRECCIÓN DE GANADERÍA	41,802,293.00
	7	2 5		DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL	102,741,488.00
		2.1.1.1.1.20.0		IÓN DE COMUNICACIÓN	39,832,847.00
			100	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	39,832,847.00
		2.1.1.1.1.21.0	100 March 1985	A DE MEDIO AMBIENTE	117,430,065.00
			2.1.1.1.1.21.6	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN DE DESARROLLO	52,970,599.00
			2.1.1.1.1.21.8	SOSTENIBLE	16,185,135.00
			2,1,1,1.1.21.9	DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL	13,813,000.00
			0	DIRECCIÓN DE BIODIVERSIDAD	34,261,331.00
			1	DIRECCIÓN JURÍDICA	200,000.00
		2.1,1.1,1.25.0	PROTECCIÓN	IÓN ESTATAL DE	12,287,656,00



		2.1.1.1.25.1	DIRECCIÓN	11,701,714.00
		2.1.1.1.1.25.2	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	585,942.00
	2,1,1,1,1,27,0		JECUTIVA DEL SISTEMA SEGURIDAD PÚBLICA	570,432,402.00
		2.1.1.1.1.27.1	DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN	570,432,402.00
	2.1.1.1.33.0	COORDINAC TELEVISIÓN	IÓN DE RADIO CINE Y	54,544,554.00
		2.1.1.1,1.33.5	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	3,849,081.00
		2.1.1.1.1.33.6	DESPACHO DEL TITULAR	50,695,473.00
	2.1.1.1.34.0	INSTITUTO T DESARROLL	LAXCALTECA DE O TAURINO	3,064,794.00
		2.1,1.1,1.34.2	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	3,064,794.00
	2.1.1.1.35.0	SECRETARIA	A DE CULTURA	59,627,671.00
19		2.1.1.1.1.35.2	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	44,413,505.00
2		2 1 1 1 1 35 3	DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN CULTURAL	15,214,166.00
1 1	2.1.1.1.1.48.0	INSTITUTO E	STATAL DE LA MUJER	16,121,388.00
(3)	099	2.1.1.1.1.48,1	DIRECCION	16,121,388.00
	2.1.1.1.1.51.0		LAXCALTECA DE ESPECIALIZADA A LA SALUD	72,625,531.00
	A CONTRACTOR OF	21.1.1.151.2	DIRECCIÓN	72,625.531.00
	2.1,1,1,1,52.0	COMISIÓN E MÉDICO	STATAL DE ARBITRAJE	4,007,566.00
	- hall	2.1.1.1.1.52.1	PRESIDENCIA	3,188,046.00
		2.1.1.1.1.52.2	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	819,520.00
111	2.1.1.1.1.62.0	SECRETARIA TERRITORIA	A DE ORDENAMIENTO L Y VIVIENDA	123,920,302.00
600		2.1,1.1,1.62.5	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	29,416.820.00
	33 6	2.1.1.1.1.62.6	DIRECCIÓN DE VIVIENDA	94,503,482.00
	2.1.1.1.63.0	SECRETARIA	A DE SEGURIDAD CIUDADANA	970,218,001.00
		2.1.1.1.1.63.1	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	812,370,047.00
		2.1.1.1.163.4	DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y REINSERCION SOCIAL	157,847,954.00
	2.1.1.1.1.69.0	CASA DE LA	S ARTESANÍAS DE TLAXCALA	12,358,801.00
		2.1.1.1.169.6	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	12,358,801.00
	2.1.1.1.70.0	COCHUNITARIO	IÓN GENERAL DE N E INVERSIÓN	39,664,853.00
		2.1.1.1.70.2		39,664,653.00
	2.1.1.1.73.0	SECRETARIA	A DE BIENESTAR	526,807,288.00
	2.1.1.1.1.73.2	DIRECCIÓN D	DE BIENESTAR INTEGRAL	153,845,882.00



40,677,914.00	DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO	2.1.1.1.1.73.3			
93,699,641.00	DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL				
184,052,494.00	DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN SOCIAL				
54,531,357.00	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	2.1.1.1.73.7			
54,389,233.00	DE TRABAJO Y AD	SECRETARÍA COMPETITIVIE	2.1,1,1,1,74,0		
53,855,233.00	DESPACHO DEL TITULAR	2.1.1.1.1.74.1			500
534,000.00	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	2.1,1.1,1,74.6	Observed		16
21,831,575.00	RÍA DE PROTECCIÓN AL ESTADO DE TLAXCALA		2.1.1.1.76.0	TE:	
21,831,575.00	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y COORDINACION ESTRATÉGICA		2.11.11.11.11.11		1-
19,158,669.00	FAUNA SILVESTRE DO DE TLAXCALA		2.1.1.1.1.78.0	//	70
19,158,669.00	DIRECCIÓN GENERAL	THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NA	-		13
12,000,000.00	ERAL E HISTÓRICO DE TLAXCALA	ARCHIVO GEN DEL ESTADO	2.1.1.1.1.80.0		
12,000,000.00	DIRECCIÓN GENERAL	2.1.1.1.1.80.1	15-17		12
18,000,000.00	AXCALTECA PARA PUEBLO LO ROBADO		2.1.1.1.81.0		
18,000,000.00	DIRECCIÓN GENERAL	2.1.1.1.1.81.1	COLUMB		
446,020,427.00		LATIVO	PODER LEGIS	2.1,1,1,2,0.0	
446,020,427.00	LATIVO DEL ESTADO DE	PODER LEGIS TLAXCALA	2.1.1.1.2.1.0		
356,742,695.00	CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA	2.1.1.1.2.1.1			10
89,277,732.00	ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE TLAXCALA	2.1.1.1.2.1.3		1	
482,152,720.00	1000 0 0	IAL.	PODER JUDIO	2.1.1.1.3.0.0	
482,152,720.00	IAL DEL ESTADO DE	PODER JUDIO	2.1.1.1.3.2.0	E	-
482,152,720.0	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	2.1.1.1.3.2.1			
598,353,602.0		TONOMOS	ÓRGANOS AL	2.1.1.1.4.0.0	
133,394,782.0	AUTÓNOMA DE TLAXCALA	UNIVERSIDA	2.1.1.1.4.3.0		
133,394,782.0	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA	2.1.1.1.4.3.1			
26,095,253.0	TATAL DE DERECHOS		2.1.1,1.4.23.0		
26,095,253.0	COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS	2.1.1.1.4.23.1			
275,689,154.0	AXCALTECA DE		2.1.1.1.4.24.0		



			2.1.1.1.4.24.1	INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES	275,689,154.00	
		2.1.1.1.460.0	INFORMACIÓ PROTECCIÓ	INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL ESTADO DE TIAYCALA		
			2.1.1.1.4.60.1	INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL ESTADO DE TLAXCALA	21,043,057.00	
		2.1.1.1.4.61.0	TRIBUNAL D	E CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	18,331,909.00	
1	35	377	2.1.1.1.4.51.1	TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO	18,331,909.00	
	1 3	2.1.1.1.4.68.0	TRIBUNAL EL	ECTORAL DE TLAXCALA	45,907,570.00	
1 1-			2.1.1.1.4.68.1	TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA	45,907,570.00	
-		2.1.1.1.4.71.0	SECRETARIA	A EJECUTIVA DEL SISTEMA PCIÓN DEL ESTADO DE	12,839,161.00	
18		- 1	2.1.1.4.71.1	PRESIDENCIA DE LA SECRETARIA EJECUTIVA	12,839,161.00	
15		2.1.1.1.4.75.0	TRIBUNAL DI	E JUSTICIA ADMINISTRATIVA	65,052,716.00	
7		J.	2.1.1.1.4.75.1	PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TLAXCALA	65,052,716.00	
21.1.2.0.0.0	ENTIDADES NO FINANCI		ES Y FIDEICO	MISOS NO EMPRESARIALES Y	12,878,322,770.00	
	2.1.1.2.1.0.0	ENTIDADES	PARAESTATAL	ES Y FIDEICOMISOS NO	12,878,322,770.00	
		21.1.2.1.16.0	TOTAL STREET,	DE TLAXCALA	3,298,610,047.00	
	11	644	2.1.1,2.1,16.2	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	2,510,246,820.00	
	13		2.1.1.2.1.16.4	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA EN SALUD	10,225,571.00	
	1-0	1	2.1.1.2.1.16.5	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA A LA SALUD	778,137,656.00	
-	1	2.1.1.2.1.26.0	CONSEJO ES	STATAL DE POBLACIÓN	4,276,772.00	
			2,1.1.2.1.26.1	DIRECCIÓN	4,189,773.00	
			2.1.1.2.1.26.2	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	85,999.00	
		2.1.1.2.1.28.0	INSTITUTO	DE CATASTRO	10,729,865.00	
			2.1.1.2.1.28.1	DIRECCIÓN GENERAL	10,124,081.00	
			2.1.1.2.1.28.2	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	605,784.00	
		2.1.1.2.1.30.0		O DE LA CIUDAD DE XICOHTENCATL	25,042,223.00	
			2.1.1.2.1.30.0		25,042,223.00	

	FONDO MACRO PARA EL DESARROLLO	



13,710,729.00	TLAXCALA	GRAL DE	2.1.1.2.1.32.0		
8,612,110.00	DIRECCIÓN GENERAL	1.2.1.32.1			
3,975,270.00	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	1.2.1.32.2			
1,123,349.00	DEPARTAMENTO DE OPERACIÓN	1.2.1.32.3			
62,945,140.00	L DEPORTE DE TLAXCALA	TUTO DE	2.1.1.2.1.36.0		
22,982,173.00	DIRECCIÓN GENERAL	1.2.1.36.1			
39,962,967.00	DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	1.2.1.36.4			
283,240,537.00	ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y OS DEL ESTADO DE		2.1.1.2.1.38.0		
283,240,537.00	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN	1,2,1,38.2	1100	- Gril	
311,597,641.00	BACHILLERES DEL ESTADO	EGIO DE I	2.1.1.2.1.39.0		
307,925,469.00	DIRECCIÓN GENERAL	1.2.1.39.1		и	
3,672,172.00	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	1.2.1.39.2			
476,272,369.00	AXCALTECA DE LA CTURA FÍSICA EDUCATIVA		2.1.1.2.1.40.0		13
463,948,082.00	DIRECCIÓN GENERAL	2.1.40.1			
12,324,287.00	DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN	2.1,40.2	929		14
73,643,357.00	POLITÉCNICA DE TLAXCALA	VERSIDAD	2.1.1.2.1.41.0		
72,051,357.00	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA	2.1.41.4			10
1,592,000.00	SECRETARÍA ACADÉMICA	2.1.41.5			
15,199,017.00	ECNOLÓGICO SUPERIOR DE	TITUTO TE	2.1.1.2.1.42.0		
15,199,017.00	SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	2.1.42.3			15
43,234,537.00	TECNOLÓGICA DE	VERSIDAD XCALA	2.1.1.2.1.43.0	00	
12,955,361.00	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	2 1.43.9	1 5	The same	1
30,279,176.00	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	2.1.43.11			
74,428,344.00	INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA		2.1.1.2.1.44.0		
74,428,344.00	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO OPERATIVO				
18,338,872.00	DE TLAXCALA A.C.		2.1.1.2.1.46.0		
70,000.00	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	-			
18,268,872.00	SECRETARÍA TÉCNICA	1.2.1.46.3			
420,030,668.00	TATAL PARA EL DESARROLLO E LA FAMILIA	TEMA EST	2.1.1.2.1.49.0		

DIRECCIÓN DE



246,099,898	PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y ADMINISTRACIÓN	2.1.1.2.1.49.3			
22,717,427	PROCURADURIA PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	2.1.1.2.1.49.4			
27,145,612	DIRECCIÓN DE ASISTENCIA INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	2.1.1.2.1.49.5			
37,116,702	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA FAMILIA	2.1.1.2.1.49.6			
86,951,029	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DE GRUPOS PRIORITARIOS	2.1.1.2.1.49.7	200	40	F
5,694,462	ECUTIVA DE ATENCIÓN A DEENDIDOS	COMISIÓN EJ VICTIMAS Y O	2.1.1.2.1.53.0	10	
5,694,462	DIRECCIÓN GENERAL	21.12.153.1			
9,470,509	AXCALTECA DE LA	William Co.	2,1,1,2,1,54,0	/	
7,198,795	DIRECCIÓN GENERAL	2.1,1.2,1.54.1			
2,271,714	DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	2.1.12.1.54.2	000		17
35,317,228	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA		2.1.1.2.1.56.0		
3,026,557	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	2.1.12.1.56.3			17
32,290,671	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN	2.1.12.1.56.4			IA
7,465,662,671	ERVICIOS EDUCATIVOS DE	UNIDAD DE S TLAXCALA	2.1.1.2.1.58.0		
7,268,063,027	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN BÁSICA	2.1.1.2.1.58.1	LUI,		15
197,599,644	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	2.1.1.2.1.58.5			
74,442,502	EDUCACIÓN PROFESIONAL ESTADO DE TLAXCALA		2.1.1.2.1.59.0	Ti.	1
15,776,680	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	21121591			
58,665,822	DIRECCION ACADEMICA	2.1.1.2.1,50.2			
15,385,516	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE		2.1,1,2,1,66.0		
4,410,174	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA	2.1,1.2,1.66.4			
10,975,342	SECRETARÍA ACADÉMICA	2.1.1.2.1.66.7			
16,558,629	CONCILIACIÓN LABORAL DEL TLAXCALA	CENTRO DE O	2.1.1.2.1.72.0		
12,499,346	DIRECCION GENERAL	2.1.1.2.1.72.1			
4,059,283	OFICINA ADMINISTRATIVA	21121723			

2.1.1.2.1.77.0	COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y	114,172,761.00
6.1.1.6.1.11.W		17-417-67-6



	O DEL ESTADO DE	SANEAMIE			
114,172,761.	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	2.1.1.2.1.77			
10,318,374.	DINTERCULTURAL DE	UNIVERSI	2.1.1.2.1.79.0		
9,800,353	COORDINACIÓN GENERAL	2.1.1.2.1.79			
518,021	COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA	2.1.1.2.1.79			
0.	D SOCIAL	DE SEGURI	ES PÚBLICAS	INSTITU	2.1.1.3.0.0.0
0.	IALES NO FINANCIERAS ARIA		PARAESTATALI PACIÓN ESTA		2.1.2.1.0.0.0
0.	NCIEROS CON		ÓN ESTATAL	24,090,0070	2.1.2.2.0.0.0
0.	MATTER TE	ESARROLL	INVERSIÓN Y E	BANCO	2.2.2.1.0.0.0
0.		BANCO	2.2.2.2.0.0.0		
0.			05	OTROS	2.2.2.3,0.0.0
ů.	Sand.	DINERO	MERCADO DE	FONDO	2.2.2.4.0.0.0
0.	CADO DE DINERO	ERA DEL M	INVERSIÓN FU	FONDO	2.2,3.1,0,0.0
0.	EXCEPTO SOCIEDADES DE		RMEDIARIOS F FONDOS DE P	F-0.00 - 100	2.2.3.2.0.0.0
0.	19	The same	FINANCIEROS	AUXILIA	2233000
0.	Y PRESTAMISTAS DE DINERO	AS CAUTIV	ES FINANCIER	INSTIT	2.2.3.4.0.0.0
0.	OS DE PENSIONES (FP)	(SS) Y FOR	DE SEGUROS	SOCIE	22350.00
0.	CADO DE DINERO	ERA DEL M	INVERSIÓN FU	FONDO	2.2.4.1.0.0.0
0.	OTROS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS, EXCEPTO SOCIEDADES DE SEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES				2.24.2.0.00
0.		LIE THE	FINANCIEROS	AUXILIA	2.2.4.3.0.0.0
0.	UCIONES FINANCIERAS CAUTIVAS Y PRESTAMISTAS DE DINERO				2.2.4.4.0.0.0
0.	OS DE PENSIONES (FP)	(SS) Y FOR	S DE SEGUROS	SOCIE	2.2.4.5.0.0.0
27,644,830,450.	1/2/	1346		TOT	

ARTÍCULO 13. Las erogaciones previstas en este Decreto, para Dependencias, Organismos Desconcentrados y Entidades del Poder Ejecutivo, importan la cantidad de \$21,018,806,286.00 y su distribución es la siguiente:

No.	DEPENDENCIA / ENTIDAD	NO ETIQUETADO	ETIQUETADO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL	
4	DESPACHO DE LA GOBERNADORA	118,188,595.00	0.00	118,188,595.00	
5	SECRETARÍA DE GOBIERNO	140,358,521.00	0.00	140,358,521.00	
6	OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO	348,777,382.00	0.00	348,777,382.00	
7	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	330,108,034.00	0.00	330,108,034.00	
8	SECRETARIA DE FINANZAS	644,980,451.00	0.00	644,980,451.00	
11	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	56,351,629.00	0.00	56,351,629.00	
12	SECRETARÍA DE TURISMO	57,261,576.00	0.00	57,261,576.00	
13	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	807,152,948.00	913,524,405.00	1,720,677,353.00	
14	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	1,391,277,691.00	0.00	1,391,277,691.00	
15	SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE	145,855,240.00	0.00	145,855,240.00	



17	SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	39,446,221.00	0.00	39,446,221.00
18	SECRETARÍA DE IMPULSO AGROPECUARIO	398,877,627.00	0.00	398,877,627.00
20	COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN	39,832,847.00	0.00	39,832,847.00
21	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE	117,430,065.00	0.00	117,430,065.00
35	SECRETARÍA DE CULTURA	59,627,671.00	0.00	59,627,671.00
62	SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA	70,247,120.00	53,673,182.00	123,920,302,00
63	SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA	970,218,001.00	0.00	970,218,001.00
70	COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN	39,664,853.00	0.00	39,664,853.00
73	SECRETARÍA DE BIENESTAR	433,107,647.00	93,699,641.00	526,807,288.00
74	SECRETARÍA DE TRABAJO Y COMPETITIVIDAD	54,389,233.00	0.00	54,389,233.00
CENT	TRALIZADOS	6,263,153,352.00	1,060,897,228.00	7,324,050,580.00
25	COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL	12,287,656.00	0.00	12,287,656.00
27	COMISIÓN EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	377,157,107.00	193,275,295.00	570,432,402.00
33	COORDINACIÓN DE RADIO CINE Y TELEVISIÓN	54,544,554.00	0.00	54,544,554.00
34	INSTITUTO TLAXCALTECA DE DESARROLLO TAURINO	3,064,794.00	0,00	3,064,794.00
48	INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER	16,121,388.00	0.00	16,121,385.00
51	INSTITUTO TLAXCALTECA DE ASISTENCIA ESPECIALIZADA A LA SALUD	72,625,531.00	0.00	72,625,531,00
52	COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO	4,007,566.00	0.00	4,007,566.00
69	CASA DE LAS ARTESANÍAS DE TLAXCALA	12,358,801.00	0.00	12,358,801.00
76	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE TLAXCALA	21,831,575.00	0.00	21,831,575.00
78	INSTITUTO DE FAUNA SILVESTRE PARA EL ESTADO DE TLAXCALA	19,158,669.00	0.00	19,158,669.00
DES	CONCENTRADOS	593,157,641.00	193,275,295.00	786,432,936.00
16	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	932,484,384.00	2,366,125,663.00	3,298,610,047.00
26	CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN	4,276,772.00	0.00	4,276,772.00
28	INSTITUTO DE CATASTRO	10,729,865.00	0.00	10,729,865.00
30	FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE XICOHTENCATL	25,042,223.00	0.00	25,042,223.00
32	FONDO MACRO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE TLAXCALA	13,710,729.00	0.00	13,710,729.00
36	INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA	62,945,140.00	0.00	62,945,140.00
38	COLEGIÓ DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	283,240,537.00	0.00	283,240,537,00
39	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	311,597,641.00	0.00	311,597,641.00
40	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA	12,324,287.00	463,948,062.00	476,272,369.00
41	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA	73,643,357.00	0.00	73,643,357.00



	TOTAL	9,455,574,113.00	11,563,232,173.00	21,018,806,286.00
	DADES PARAESTATALES Y ORGANISMOS LICOS DESCENTRALIZADOS	2,599,263,120.00	10,309,059,650.00	12,908,322,770.00
81	DEVOLVER AL PUEBLO LO ROBADO	18,000,000 00	0.00	18,000,000.00
80	ARCHIVO GENERAL E HISTÓRICO DEL ESTADO DE TLAXCALA	12,000,000.00	0.00	12,000,000.00
79	UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE TLAXCALA	10,318,374.00	0.00	10,318,374.00
77	COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE TLAXCALA	114,172,761.00	0.00	114,172,761.00
72	CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE TLAXCALA	16,558,629.00	0.00	16,558,629.0
66	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE	15,385,516.00	0.00	15,385,516,0
59	PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TLAXCALA	16,442,232,00	58,000,270.00	74,442,502.00
58	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	332,187,936.00	7,133,474,735.00	7,465,662,671.0
56	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA	35,317,228.00	0.00	35,317,228.00
54	INSTITUTO TLAXGALTECA DE LA JUVENTUD	9,470,509.00	0.00	9,470,509.0
53	COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VICTIMAS Y OFENDIDOS	5,694,462.00	0.00	5,694,462.0
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	191,230,294.00	228.800,374.00	420,030,668.00
46	EL COLEGIO DE TLAXCALA A.C.	18,338,872.00	0.00	18,338,872.00
44	INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS	15,717,818.00	58,710,526.00	74,428,344.00
43	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA	43,234,537.00	0.00	43,234,537.00
42	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLAXCO	15,199,017.00	0.00	15,199,017.00

Los recursos asignados a los Organismos Públicos Descentralizados están sujetos al cumplimiento de la meta recaudatoria prevista en el artículo 8 del presente Decreto.

ARTÍCULO 14. Las asignaciones previstas en el Presupuesto de Egresos para el Estado incluyendo la administración pública centralizada y descentralizada o paraestatal, Poderes y Órganos Autónomos, así como Municipios, importan la cantidad de \$27,644,830,450.00. La clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, concepto, partida genérica y partida especifica, se integran conforme al del presente Decreto.

ARTÍCULO 15. La clasificación económica de los ingresos, de los gastos y del financiamiento, del Presupuesto de Egresos del Estado, se integra de la forma siguiente:

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS INGRESOS, DE LOS GASTOS Y DEL



FINANCIAMIENTO (ESTRUCTURA BÁSICA)

1	ING	IGRESOS .							
	1.1 INGRESOS CORRIENTES 27,644,						27,644,830,450.00		
		1.1.1	IMPUES"	то		930,145,542.00			
		1.1.2	CONTRI	BUCIONES A LA SEC	GURIDAD	0.00			
		1.1.3	CONTRI	BUCIONES DE MEJOR	RAS .	0.00			
		1.1.4	DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS CORRIENTES			762,766,476.00			
	1	1.1.5	RENTAS DE LA PROPIEDAD			0.00			
		1.1.6	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ENTIDADES DEL GOBIERNO FEDERAL/ INGRESOS DE EXPLOTACIÓN DE ENTIDADES EMPRESARIALES			179,393,416.00	15		
		1,1,7	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES RECIBIDOS POR LAS ENTIDADES EMPRESARIALES PÚBLICAS			0.00	T		
		1.1.8	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y DONATIVOS CORRIENTES RECIBIDOS			13,906,544,347,00	1/2		
		1.1.9	PARTICIPACIONES			11,865,880,569.00	1972		
	1.2	INGRE	SOS DE C	APITAL	20		0.00		
	111	1.2.1	VENTA (DISPOSICIÓN) DE ACTIVOS			0.00	177		
Ī		14	1,2,1,1	VENTA DE ACTIVOS FIJOS	0.00	ři i	P		
		11	1.2.1.2	VENTA DE OBJETOS DE VALOR	0.00	国	2		
		7	1,2,1,3	VENTA DE ACTIVOS NO PRODUCIDOS	0.00	類	15		
		1.2.2	DISMINUCIÓN DE EXISTENCIAS			0.00	16		
		1.2.3	INCREMENTO DE LA DEPRECIACIÓN, AMORTIZACIÓN, ESTIMACIONES Y PROVISIONES ACUMULADAS			0.00			
		1.2.4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y DONATIVOS DE CAPITAL RECIBIDOS			0.00	9 1		
		1.2.5	RECUPERACIÓN DE INVERSIONES FINANCIERAS REALIZADAS CON FINES DE POLÍTICA			0.00			

2	GASTOS							27,640,019,520.00
	2.1	GASTOS CORRIENTES 25,777,975,793.00						16
		2.1.1	GASTOS DE CONSUMO DE LOS ENTES DEL GOBIERNO GENERAL/GASTOS DE EXPLOTACIÓN DE LAS ENTIDADES EMPRESARIALES			4,295,784,168.00		
			2.1.1.1	REMUNERACIONE S	3,523,586,943.0			
			2.1.1.2	COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS	773,197,225.0 0			
			2.1.1.3	VARIACIÓN DE EXISTENCIAS (DISMINUCIÓN (*)	0.00			



			INCREMENTO (- I)				
		21.1.4	DEPRECIACIÓN Y AMORTIZACIÓN (CONSUMO DE CAPITAL FUO)	0,00			
		21.15	ESTIMACIONES POR DETERIORO DE INVENTARIOS	0.00			
		2,1,1,6	IMPUESTOS SOBRE LOS PRODUCTOS, LA PRODUCCIÓN Y LAS IMPORTACIONE S DE LAS ENTIDADES EMPRESARIALE S	0.00	The same	F	
	2.1.2	PRESTA	ACIONES DE LA SEGUR	IIDAD SOCIAL	0.00		
	213	GASTO	S DE LA PROPIEDAD		6,909,162.00	-	
		2.1.3.1	INTERESES	0.00	1	10	
	7	2132	GASTOS DE LA PROPIEDAD DISTINTOS DE INTERESES	6,909,162,00		8	
П	2.1.4	SUBSID	HOS Y SUBVENCIONES	A EMPRESAS	344,660,256.00		
	2.1.5	THE RESIDENCE OF STREET	FERENCIAS, ASIGNACII		10,030,124,780.00	197	
	2.1,6	RIQUEZ	STOS SOBRE LOS INGR LA Y OTROS A LAS ENT SARIALES PÚBLICAS	CONCENT AUGUST	000	12	
	2.1.7	PARTIC	IPACIONES		5.099,497,415.00	1 4	
	2.1.8	PROVIS	SIONES Y OTRAS ESTIN	ACIONES	0.00	191	
2.2	CAST	OS DE CA	PITAL		1331	1,862.043,727.00	
	2.2.1	CONST	RUCCIONES EN PROCE	ESO	1,700,434,650.00	17/1	
	2.2.2		S FIJOS (FORMACIÓN L FIJO)	BRUTA DE	161,337,853.00	12	
	2.2.3	INCREA	MENTO DE EXISTENCIA	S	71,424.00	1-1-	
= 4	2.2.4	OBJETO	OS DE VALOR		200,000,00	6	
	2.2.5	ACTIVO	S NO PRODUCIDOS		.0.00	10	
	2.2.6	100000000000000000000000000000000000000	FERENCIAS, ASIGNACI IVOS DE CAPITAL OTO		0.00		
	2.2.7		SIONES FINANCIERAS F DE POLÍTICA ECONÓM		0.00		

3	FIN	FINANCIAMIENTO									
	3.1	FUEN	TES FINANCIERAS		0.00						
		3.1.1	DISMINUCIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	0.00							
		3.1.2	INCREMENTO DE PASIVOS	0.00							
- 1		3.1.3	INCREMENTO DEL PATRIMONIO	0.00							
	3.2	APLIC	CACIONES FINANCIERAS (USOS)	4,810,930.00							
		3.2.1	INCREMENTO DE ACTIVOS FINANCIEROS	4,810,930.00							
- 1		3.2.2	DISMINUCIÓN DE PASIVOS	0.00							
		3.2.3	DISMINUCIÓN DE PATRIMONIO	0.00							



TOTAL	27,544,830,450.00
-------	-------------------

ARTÍCULO 16. La clasificación funcional del Presupuesto de Egresos del Estado se estructura como sigue:

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO (FINALIDAD, FUNCIÓN Y SUBFUNCIÓN)

FIN.	FUN,	s	SUBFUNCIÓN	ASIG	NACIÓN PRESUPUEST	AL.
1	GOBII	ERNO				4,761,386,591.00
	5.1	LEGISL	ACIÓN		445,020,427.00	
	1 1	1,1,1	LEGISLACIÓN	356,742,695.00	2 2	
		1.1.2	FISCALIZACIÓN	89,277,732.00		
	1,2	JUSTIC	IA.		1,121,471,184.00	
	1 8	1.2.1	IMPARTICIÓN DE JUSTICIA	593,113,006.00	13	
		1.2.2	PROCURACIÓN DE JUSTICIA	338,720,509.00		
	l,	1.2.3	RECLUSIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL	157,847,954.00	0	
		1.2,4	DERECHOS HUMANOS	31,789,715.00	100	
	1.0	COORD	IINACIÓN DE LA POLÍTICA DE RNO		639,066,998.00	
	15	1.2.1	PRESIDENCIA/GUBERNATURA	101,731,947.00		
		1.3.2	POLÍTICA INTERIOR	14,439,161.00	Jo I	
	15	1.3.3	PRESERVACIÓN Y CUIDADO DEL PATRIMONIO PÚBLICO	18,000,000.00	151	
		1.3.4	FUNCIÓN PÚBLICA	33,620,045.00	134	
		1.3.5	ASUNTOS JURÍDICOS	16,456,648.00	192	
		1.3.6	ORGANIZACIÓN DE PROCESOS ELECTORALES	275,689,154.00	12	
	1 6	1.3.7	POBLACIÓN	144,635,293.00		
		1.3.8	TERRITORIO	0.00		
		1.3.0	OTROS	34,494,750.00		
	1.4	RELACI	ONES EXTERIORES	5	0.00	
	1	1.4.1	RELACIONES EXTERIORES	0.00	N D	
	1.5	ASUNTO	OS FINANCIEROS Y HACENDARIOS		614,825,339.00	
		1.5.1	ASUNTOS FINANCIEROS	0.00		
		1.5.2	ASUNTOS HACENDARIOS	614,825,339.00		
		1.5.3	MARINA	0.00		
	1.6	SEGUR	IDAD NACIONAL		0.00	
		1.6.1	DEFENSA	0.00		
		1.6.2	INTELIGENCIA PARA LA PRESERVACIÓN DE LA SEGURIDAD NACIONAL	0.00		
	1.7	4.0000000000000000000000000000000000000	OS DE ORDEN PÚBLICO Y DE IIDAD INTERIOR		1,404,809,539.00	
		1.7.1	POLICÍA	812,370,047.00		
		1.7.2	PROTECCIÓN CIVIL	12,287,656.00		
		1.7.3	OTROS ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD	9,719,434.00		
			SISTEMA NACIONAL DE	1 - 25 (5 - 1-		



		1.7.4	SEGURIDAD PÚBLICA	570,432,402.00		
	1.8	OTROS	SERVICIOS GENERALES		535,193,104.00	
		1.8,1	SERVICIOS REGISTRALES: ADMINISTRATIVOS Y PATRIMONIALES	369,607,247.00		
		1.8.2	SERVICIOS ESTADÍSTICOS	0.00		
		1.8.3	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y MEDIOS	12,396,708.00		
		1.8.4	ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL	33,043,057.00		
		1.8.5	OTROS	130,247,092.00		
2	DESA	RROLLO S	OCIAL.			17,020,099,386.0
	2.1	PROTEC	CCIÓN AMBIENTAL		272,543,070.00	
		211	ORDENACIÓN DE DESECHOS	0.00		
	17 17	2.1,2	ADMINISTRACIÓN DEL AGUA	114,172,761.00	1 1	
	П	2.1,3	ORDENACIÓN DE AGUAS RESIDUALES, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	0.00	131	
		214	REDUCCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN	200,000.00		
	1	2.1,5	PROTECCIÓN DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA Y DEL PAISAJE	46,717,308.00	10	
	1 5	2.1.6	OTROS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL	111,453,001.00	1	
	2.2	VIVIEND	DA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD		1,938,297,296.00	
	11.5	2.2.1	URBANIZACIÓN	1,720,677,353.00		
		2.2.2	DESARROLLO COMUNITARIO	0.00	1 6	
		2.2.3	ABASTECIMIENTO DE AGUA	0.00	77	
		2.2.4	ALUMBRADO POBUCO	0.00	171	
		225	VIVIENDA	217,619,943.00	6	
		226	SERVICIOS COMUNALES	0.00		
		2.2.7	DESARROLLO REGIONAL	0.00	121	
	2.3	SALUD	LLLLATTR.	اللبلب	3,375,243,144.00	
		23.1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD	598,640,588.00	121	
		2.3.2	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LA PERSONA	778,137,666.00		
	1	23.3	GENERACIÓN DE RECURSOS PARA LA SALUD	0.00	V	
		23,4	RECTORÍA DEL SISTEMA DE SALUD	1,984,231,765.00		
		2,3.5	PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD	14,233,137.00		
	2.4		ACIÓN, CULTURA Y OTRAS STACIONES SOCIALES		137,154,398.00	
		2.4.1	DEPORTE Y RECREACIÓN	22,982,173.00		
		24.2	CULTURA	59,627,671.00		
		243	RADIO, TELEVISIÓN Y EDITORIALES	54,544,584.00		
		24.4	ASUNTOS RELIGIOSOS Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	0.00		
	25	EDUCA	CIÓN		10,427,551,775.00	
		2.5.1	EDUCACIÓN BÁSICA	8,113,225,058.00		
		2.5.2	EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	665,608,508.00		
		2.5.3	EDUCACIÓN SUPERIOR	291,175,583.00		
		254	POSGRADO	18,338,872.00		



	-	2.5.5	EDUCACIÓN PARA ADULTOS	74,289,744.00		
		2.5.6	OTROS SERVICIOS EDUCATIVOS Y ACTIVIDADES INHERENTES	1,264,913,970.00		
	2.6	PROTEC	CIÓN SOCIAL		541,792,460.00	
		2.6.1	ENFERMEDAD E INCAPACIDAD	0.00		
		2.5.2	EDAD AVANZADA	0.00		
		2.6.3	FAMILIA E HIJOS	0.00		
		284	DESEMPLED	0.00		
		2.6.5	ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN	0.00		
		2.6.6	APOYO SOCIAL PARA LA VIVIENDA	238,583,851.00		
	Par	2.6.7	INDÍGENAS	0.00		
		2.8.8	OTROS GRUPOS VULNERABLES	66,799,302.00		
	П	2.6.9	OTROS DE SEGURIDAD SOCIAL Y ASISTENCIA SOCIAL	236,409,307.00		
	2.7	OTROS	ASUNTOS SOCIALES	- K	327,517,243.00	
		27.1	OTROS ASUNTOS	327,517,243.00	(I Z I I	
3	DESA	RROLLO E	CONÓMICO		In last	763,847,058.0
	3.1	ASUNTO	OS ECONÓMICOS, COMERCIALES Y.		136,810,392.00	
	1	3.1,1	ASUNTOS ECONÓMICOS Y COMERCIALES EN GENERAL	68,719,430.00	1/2	
		31.2	ASUNTOS LABORALES GENERALES	68,099,962.00	7	
	3.2	AGROP! CAZA	ECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y	E	398,877,627.00	
	32.1 AGROPECUARIA		398,877,627.00	100		
		32.2	SILVICULTURA	0.00	100	
		323	ACUACULTURA, PESCA Y CAZA	0.00		
	10	32.4	AGROINDUSTRIAL	0.00	17	
	1	32.5	HIDROAGRICOLA	0.00		
	7	326	APOYO FINANCIERO A LA BANCA Y SEGURO AGROPECUARIO	0.00	12	
	3.3	COMBU	STIBLES Y ENERGÍA		0.00	
		3.3.1	CARBÓN Y OTROS COMBUSTIBLES MINERALES SÓLIDOS	0.00		
	1	332	PETRÓLEO Y GAS NATURAL (HIDROCARBUROS)	0.00		
		3.3.3	COMBUSTIBLES NUCLEARES	0.00	Table 1	
		3.3.4	OTROS COMBUSTIBLES	0.00		
		3.3.5	ELECTRICIDAD	0.00		
		3.3.6	ENERGÍA NO ELÉCTRICA	0.00		
	3.4	MINERÍ	A, MANUFACTURAS Y RUCCIÓN		0.00	
		3.4.1	EXTRACCIÓN DE RECURSOS MINERALES EXCEPTO LOS COMBUSTIBLES MINERALES	0.00		
		34.2	MANUFACTURAS	0.00		
		3.4.3	CONSTRUCCIÓN	0.00	- 2000	
	3.4	MINER	A, MANUFACTURAS Y RUCCIÓN		0.00	
		34.1	EXTRACCIÓN DE RECURSOS MINERALES EXCEPTO LOS COMBUSTIBLES MINERALES	0.00		



		3.4.3	CONSTRUCCIÓN	0.00		
	3.5	TRANSP	PORTE	345-555	145,855,240.00	
		3.5.1	TRANSPORTE POR CARRETERA	0.00		
		352	TRANSPORTE POR AGUA Y PUERTOS	0.00		
		3.5.3	TRANSPORTE POR FERROCARRIL	0.00		
		3.5.4	TRANSPORTE AÉREO	0.00		
		3.5.5	TRANSPORTE POR CLEODUCTOS Y GASODUCTOS Y OTROS SISTEMAS DE TRANSPORTE	0.00		
		3.5.6	OTROS RELACIONADOS CON TRANSPORTE	145,855,240.00		
	3.6	COMUN	ICACIONES		0.00	
	-	3.6.1	COMUNICACIONES	0.00		
_	3.7	TURISM			57,261,576,00	
		3.7.1	TURISMO	57,261,576.00		
		3.7.2		0,00	101	
			HOTELES Y RESTAURANTES	0.00	0.00	
	3.8		TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	0.00	0.00	
	-	3.8.1	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA			
	. 3	3.8.2	DESARROLLO TECNOLÓGICO	0.00	127	
	1.5	3.8.3	SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS	0.00	195	
		3.8.4	INNOVACIÓN	0.00	100	
	3.9	OTRAS ECONÓ	INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS MICOS	PGW	25,042,223.00	
	L,	3.9.1	COMERCIO, DISTRIBUCIÓN, ALMACENAMIENTO Y DEPÓSITO	0.00	17	
		3.9.2	OTRAS INDUSTRIAS	0.00	12	
		3.9.3	OTROS ASUNTOS ECONÓMICOS	25,042,223.00	1 2 1	
4	OTRA	s			7	5,099,497,415.0
	4.1	10000 CO. C.	CCIONES DE LA DEUDA PÚBLICA/ FINANCIERO DE LA DEUDA		0.00	
	1	4.1.1	DEUDA PÚBLICA INTERNA	0.00	IIMI	
		4.1.2	DEUDA PÚBLICA EXTERNA	0.00		
	4.2	APORTA	ERENCIAS, PARTICIPACIONES Y CIONES ENTRE DIFERENTES Y ÓRDENES DE GOBIERNO		5,099,497,415.00	
	1	4.2.1	TRANSFERENCIAS ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ÓRDENES DE GOBIERNO	5,099,497,415.00		
		4.2.2	PARTICIPACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ÓRDENES DE GOBIERNO	0.00		
		4.2.3	APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ÓRDENES DE GOBIERNO	0.00	-	
	4.3	SANEAM	NENTO DEL SISTEMA FINANCIERO		0.00	
		4,3.1	SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	0.00		
		4.3.2	APOYOS IPAB	0.00		
		4.3.3	BANCA DE DESARROLLO	0.00		
		4.3.4	APOYO A LOS PROGRAMAS DE REESTRUCTURA EN UNIDADES DE INVERSIÓN (UDIS)	0.00		
	4.4	ADEUDO	OS DE EJERCICIOS FISCALES ORES		0.00	



	TOTAL	27,644,830,459,00	27,644,830,450.00	27,644,830,450.00
4.4.1	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	0,00		

ARTÍCULO 17. La clasificación programática de acuerdo con la tipología general de los programas presupuestarios, así como por objeto del gasto y por fuente de financiamiento del Presupuesto de Egresos del Estado incorpora los programas de los entes públicos desglosados de la forma siguiente:

CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA (TIPOLOGÍA GENERAL)

BTAL	GNACIÓN PRESUPUESTA	AS	1	PROGRAMA PRESUPUESTARIO						
22,548,333,038	16.1					PROGRAMAS				
	764,275,396.50	2	į, R		SUBSENOS SECTOR SOCIAL Y PRIVADO O ENTIDADES FEDERATIVAS O MUNICIPIOS					
	2	493,381,109.00	9	SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN		- 3				
	12/4	274,894,297.00	U	OTROS SUBSIDIOS						
5	20,715,843,941.00	124	74	23 J.	DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES	- /				
	2	0.00	^	FUNCIONES DE LAS FUERZAS ARMADAS	4	15				
	12	0.00	В	PROVISIÓN DE BIENES PÚBLICOS	E					
	16	18,746,617,413.00	E	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS		1.5				
	14	190,001,771.00	F	PROWOCIÓN Y FOMENTO	-VIII-					
		21,831,575.00	G	REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN	1111					
		1,720,177,353.00	К	PROYECTOS DE INVERSIÓN						
		36,715,829.00		PLANEACIÓN, SEGUIMENTO Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS		1				
		0.00	R	ESPECÍFICOS						
	1,042,881,789.00		1000		ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO					
		844,887,669.00	м	APOYO AL PROCESIO PRESUPUEST ARIO Y PARA MEJORAR LA EFICIENCIA INSTITUCIONA L						
		397,594,120.00	0	APOYO A LA FUNCIÓN PÚBLICA Y AL MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN						
		0.00	w	OPERACIONES AJENAS						
	18,331,905.00				COMPROMISOS					



	TOTAL			27,644,830,450.0	27,644,830,450.0	27,644,830,450.0
		ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES		0.00	AN 64-140	79.644.000 450.0
	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES				0.00	
ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES						0.00
		COSTO FINANCIERO, DEUDA O APOYDS A DEUDORES Y AHORRADORES DE LA BANCA	D	6.00		
	COSTO FINANCIERO, DEUDA O APOYOS A DEUDORES Y AHORRADORES DE LA BANCA	18	1		6.00	
COSTO FINANCIERO. DEUDA O APOYOS A DEUDORES Y AHORRADOR ES DE LA BANCA				盟		0.0
15	7 - 5	PARTICIPACIONE BA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	c	5,099,497,415.00	3	
15	PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS		高		5,098,497,415.00	
PARTICIPACION ES A ENTIDADES PEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	7		H	PAT I	5	5,099,497,415.00
S		GASTO FEDERALIZADO	b	0.00	6	
	PROGRAMAS DE GASTO FEDERALIZADO	13			0,00	
		APORTACIONES A FONDOS DE INVERSIÓN Y REESTRUCTURA DE PENSIONES	Z	0.00	77	
	Sur.	APORTACIONES A FONDOS DE ESTABILIZACIÓN	٧	0.00	151	
		APORTACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	4	0.00		
		PENSIONES Y JUBILACIONES	(9	0.00		
	OBLIGACIONES	Tomoston.			600	
		DESASTRES NATURALES	N	9.00		
		JURISDICCIONAL DESASTRES NATURALES	N	0.00		
		OBLIGACIONES DE CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIÓN	τ	18,331,909.00		



ARTÍCULO 18. La clasificación programática por objeto del gasto del Presupuesto de Egresos del Estado incorpora los programas de los entes Públicos desglosados de la forma siguiente:

CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA (POR OBJETO DEL GASTO)

Quest :	MODALITY NO.		-	MATERIAL TO	0040A,D	MANAGER AND ASSESSMENT OFFICE OFFICE OF A STATE OF A ST	MINIORITALIA MAJAKIA F MINIORIS	metagen maksia	10760 10760 10760	Published Property Committee Committ	NIGH PUBLICA
(#)	STATES CARRY	Marino.	400	-		alesison.		- Audi	10	-	-
	Record of the analysis of the	1 92	ורוניים	7	X	900	MA	Te	7	_	_
×	pac recording private, their plicate last constantials. Teacher life beauties. AMERICAL THE. GOVER DAME		-	-6	- 12	(MJRD		Ī		_	
	SAMETHON ON.	N'ALTE	menn	(SPANIE)	-		eliteratur.				100
	GASSTONAMI GASSTONAMI PRESSORVA	Maree		1		period	- 00	64	18		
	CO-60 DICTO-601 AN TOWNTON. ADJOANCES	Person	D.M.A.R.	-	tem tem		100.00	6			_
v	PROCESSOR STREET, STRE	1989	access.			0.50		12			
×	SECTION OF STREET, STR	Own	A24268	imiss	-	1	-	1			
	REPORT IN CHART A. BOART A.	NAME	ANCAR	UMAN	week or	THE S		1	18		
25	ACHTERNOLIS SERVICE LA ACHTERNOLIS	Not part						6		-	
200	ETHEROIS POUTCE.	WARE STATE	at Newson	(yearless)	1,000	- 1	MARK	-	- 15		-
	Confidence of the Confidence o	1000	120	1.0	1/1	100,000	100	1	- 28		
96	processors and second s	61,00,000	Sec.	(rishes)	merte		2002	15	lot.		
	MITTER OF STREET, STRE	MMATOR	CHAIR STATE OF THE PARTY OF THE	Imax	75,444	10000	104044	11_			
-	BATAN MARKETT MEANI	HOMMES	10	w.m.r.	-	0 1	Abreta	M.	100	-	
v	SAMPLE CONTRACTOR	TO Caro	1.00		3	1 1		-	140		-
	p Miles as I hardenessa sinamanan si Kenana da Rekata senasa Rekatanyasa Daketanyasa Daketanyasa Balasa Balasa Balasa Balasa	(98,042	LINKS	479	10,000	2			45	**	
	CHINA CHARLESTAN CONCIL	194910	10000	-	Lance		-	**	-	-	
	Executions touristances offers our substitute exhauster fit market of acceptable of acceptable of	mann	,	- 10				44	100		
3	801975WI-1007	terres	im.	100	**	HARTINE	2.9	08	- 00		
	DESCRIPTION PARAMETERS OF THE					1 Miles Street	**			16	
,	MUDACE CASHO SH SEMICON / MONEJORN / SEMICON / MONEJORN / MON	name.		10000			_			16	
٠.	CONTROL CONNECTIVE (MIS	16082	20.02	OMMER	Unime.	ropeanal	+05,300	0.00	**	-	
	INTERPORTUGUES IN WISHING IN DEPORTUGUES AND INCOME.	TUNESMO.	imizes	1000	LIN MAR		280				



	ANDTENDEDATE DA MONTANTAMINATO DA MONTANTAMINATO DE MONTANTAMINA DE MO	1124469	14	mere		*****	100000		-	-	
ŧ	SIAMSLY MODELY	NAME OF TAXABLE	146	19820000	1000	1,0000	10000	-	-	-	- 40
3	DISTRICT SHARE DISTRICT SHARE MONTORISTS	HANKE	100	-00.000	-	(MI)MIN		207	_	_	
	CINECULDACIÓN / TEMPLACION INC. NACIONALISTA INCIDENTACIONALISTA ENTRACIO	-	100			_	20	-		_	
	COMBINE A, CAMBO COMBINE OR IS ESTAGO DE	-			18	MAN.	-	18	93	-	
	DANSEA DRUGON SANDERSAN	-		29,800	MAK M.	_	-			- 08	
	portection of	south .	P33400	Limmon	NAME OF	20.000	100000	44		-	- 4
	MANUFACTURE MANUFA	12,000,000	176/9/0	CANTE	100000		190'808			- 18	_
	AMMERIANO DIM	ye.me	THE REAL PROPERTY.	-	Cherry	18	tre.		146		-
	COMPES. SAME (CAMPA) EVO.	19.00	-	-	Pine.		tome	-		100	
	DYGOLOF TOTALIA. OR LANDAGOOM SAMERIUM LANDAGOOM MALTICOMORES	200	5000	- I	17	Sal	270	100	7		-
	SARAM PATALOMENTOS IN PLANSACH	****	**	1 1	- 62	1000	==37	11.53		135	
	STOCK.	-0.01	-		18500	- 10	- 10	1.5		-	
	General General	Herma	11,00,100.00		-	-	2000	- 4	-	-	
*	PAC)	1400.000	nmmn		27100	- 19	7 "	7	-	100	_
	toda salta	Team Code	500	100	**	14.00	. IR.	- 89		int.	_
*	Parketts Parketts	spense	ATMONE	1707	****	- 14	- 10	112	-		_
•	SOUTH STATE OF THE	MATERIA	rwer.	- Annau m	180,000	lares	-	4	-		
•	DOLLOWS E.	A1475-0	T is	19190		DOW			185		
	COMPATRIVEAGAC COMPATRIVEAGAC E FAMILICATA COMPATRIVEAGAC	27.00.0	12.5			FILE		1/2	2	_	
	named to local	IMPLE	10	-	=2	research .	-	-	-		
	SELECT CLEROSA	#185878	Money	407040		149	MACH	1.5			
	REMOREOU SCHOOL	47 MC44 R	MPTOA	erem.	atmost .		1,500.0	-		40	- 0
	BROOKENT CHOOK DECOMES RESEMBLICAN DESCRIPTION	18847.8	(m) the		200000	Leucez	**			10	
	ESPACING PAPE THE CHECKER/TO	200			160ma	1800000		14			
	RESCRIPT : PROPERTY P		45		W.		1	16		19	
-0	CATARA CAMPA SAMESTATOS	TARRE .	-	own.	- I SOURCE	196.00.8	H00.0				
	COMPANY OF STREET	2544	7 40		*	274400	- 000	77	11		
	CONTRACTOR LOS	24344	0	1	1/4	276368	18		1 -		
	FAVORAGE OF THE STATE OF T	2	3	0	X	S F	7			_	
		1700 1000	440	- 100	0.00	1.00 mile.	-				
	THEFTON AS MICHAELOS MICHAELOS AS MICHAELOS	TOTAL STREET	-	-	-	N. Charles		-	-	_	
•	MODAMOS MAJOR LA MODESTANIA MAJOR MINISTER MAJOR MINISTER MAJOR MAJOR MA	new a	**		-	N APPENDING	-	-		-	
AT-	PROGRAMOS MANAGEMA LA INCREMISSIÓN DE ESPECIAL MENORMO MANAGEMANAGEMA COMMINACIÓN COMMINAC	MATERIAL SERVICES		-		NATIONAL SECTION AND ADDRESS OF THE PARTY.		071	-	-	
¥	MICHARDO MANAGEMENT OF THE PROPERTY OF THE PRO	new a	**	-		N APPENDING	-		_		
•	MODIFICATION OF THE PROPERTY O	COMPANIES HANDERS			151,000	175.00 175.00 175.00	10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 1	# H	-	10	
•	MICHANICA MARCHANICA SANCE SAN	MATERIAL CONTRACTOR CO	**	-	-	17555	100 M	# H	-	-	



	METALON LA METALON LA METALON AMERICANA CONTRACANA METALONIA	196164)#	UNK	001	**		60	
*	MALEON WARREN WHENCO WARRANCE	tecone	86	_	66	100.000	600	100	-		-
•	Transport resources La Elizability Color Color Color Prod La London Transport La Color Transport La Color L	20000	ars		1.5	2016000	200				
	HIMPATES HIMPATES HIMPATES			100	10	- ADMEN	- 15	- 14	08	10	-
	DECEMBER PRODUCT OF SURFECTION OF CATHOOSE TAXON										
	VIDETAGE PARTS CONTRACTOR	40.60	- 09	100		****	18	- 19	10	- 10	_
	RONGO BONGO BONGO BONGO PHANES	13660	Delete.	Lawre	18740	-	-	-		-	П
4	SHOOT CONTROL OF THE CONT	ause	**		-	KOR	146			-	
	MONEGO CANADA A ACASTES AND A ACASTES ACASTES ACASTES AND A ACASTES ACASTES ACASTES AND A ACASTES ACASTES ACASTES ACASTES ACASTES AC	DESCRIPTION	000		-	100000		- 15	1000		
	STATISTICS.	NAME OF THE PARTY OF	Merce	ANDR	-	CUD!	-	-	-	98	- 1
	DESCRIPTION OF THE PERSON OF T	mercen		1	-	100	100	MATERIAL STREET	-		- 6
	SPACE OF	200/00	- 10	- 10	- 02	190,900	10			- 18	
•	MONTHUMBER MANUAL DEPOSITS MEDICAL DEPOS	1	- 2	G			7	with the same		72.5	
	amenda Co.	MARINE.	98	-			-	PARTY.		16	
	COMPOUND DAY COMMANDOON STORE TOMAL OF COMMAND COMMAND	1506/900	_	HONGO	100 mag		100min	1/2		-	
	SHEET SHEET SHEET	etherate.	NAME OF	100	481,800	- 100		1		100	. ,
	MICHAELACTRY INCLUDING CONTRIB	100.000	-100	100		LINCOLD .	-	12		- 10	
	SACHECESS COMINGO ESCUPINIOS SITTOM SECURIOS SI SECURIOS NO. CAPITO	20.20	The Table	140 Mm				11		100	
	ANDONES AND						-				
	ABOV SOMOLO SOMOLO	305/00	an.					- 40		10	
	STATE SAME THE	SHEE	-	-	**	TANKET W		100	P	- 10	
	MODECTON MODECTON MODECTON SIGNA SERVICE SECON SERVICE AND	ALCOHAL .	Tra.			TEN.		18		1.10%	
•	MODIFIAM MODIFIAM MODIFIAM MARKET CAMED	100mm	Ü	75		4343634	68	16	SU .	-	
	MAN CONTROL OF STREET, OF STREET, OF STREET, OF STREET, OF	- Delines	GH.			1000	- 10	11			
	AMONTON DESCRIPTION	1174488	-	- 44	- 18	шная	- 12	**	-	HE	
•	DATAL BAC	-	100	-	-	Name .		/ ·		100	
•	DATEGRALA STATE OF THE STATE OF	- 44	3	>	×	10000	300			_	
•	EMERICANA MARKET	40.00		2	1	100000	62	25500	-		
	COLLAGE CITA EPACOLINAS	- IROQUINO		-	- 10						
	CONCHIDENCE OF THE STREET OF T	NATURE .			18	18		80.63		-	
	SMECK SMECK SMECKANING SECTION	#764800 ##15500	SHIPS STATE	1 Marienta	1908		10000			10	
•	COURT THE STATE OF	100.000	40	18	10	AMERICA			.00	10	
	MAC METING AND INCOME PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPER					***			0.0		
	MINERAL PRINT	HARLE	- 10.	- 18						- 14	
	ELEGISTANI NORTH STATE LA CONCULSTONIO PE AND THAN TO STATE LA CONCULSTONIO PE LA CONCULSTONIO PE LA CONCULSTONIO PE	200	-	14		9,842					
	MODERN AND A	Deserve	persent.	14,6934	SCHOOL SECTION AND ADDRESS OF THE PERSON A	36	3,000	49	100	100	_



-	CHARL CHARLESTATE CHARLESTATE	AMMANA	100	10		CONTROL OF	18	18.	20	400	
*	Wilderson St.	THE PARTY NAMED IN	10	407		-		101	-03		
	GUTURAPHRAGA SENSOTAR NASIO		-			753	- x6863	- 23	22.	75.0	
	ACCOMPANIENT PARK CONTRACTOR HET PARK CONTRACTOR COMPANIENT	180.00	-	****	*44	- 10	4.00	-	-	20	_,
	SCHLING BE UNION F MODILODE F MODILODE F MODILODE F MODILODE F MODILODE F	2000	- 19	-	-	O.Mile	JE.	- 19	**		
	VICT HORCILA MODRANIO	4967910				48.00	30	**	-	**	- In
	WORKER WENTER WORKER WO	400,000			60	10/07		.10	.00		-
*	MENON METERS OF THE SERVICE OF THE S			-		10000			4.		
*	MONEY ON THE PROPERTY OF THE P	Textine I	100	10	10	****				16	_
-	Bind VADA Bind VADA Bindering CARDAL	*****		28660	140000	SU.		22		***	_
•	MONETONION MONETONION 2018NO MONOTONION	100,000	-	49.	-	10000	-	2			-
	MAIN MORRES MAINTEN AMOUNT CON SHIP, STRANGE THICKNOON THICKNOON		_			****	7.		- 16		- 5
•	BRACKS T TANTO OC EMACACINE BLOMACICE 43 F NAMED TO		-				3102		- 02	_	
w	STATEMENT OF THE STATEMENT OF T	1000	*****	nee.	Nessa.	10	- 10	2			
**	SECRETARIA SECURIORAS SECURIORAS SECURIORAS SECURIORAS SECURIORAS SECURIORAS	Manager 18	75		냎	w/ANTEN		1	49		
	BACTOMACKS SCHOOL STREET, SCHOOL STREET, SCHOOL STREET,	Hells						1	- 03	10	
**	ENVIO ENVIOLE ENV	240192			-			1		**	
-	CACAN CACAN DESCRIPTION DESCRIPTION DESCRIPTION CACAN		do	14		AMEN'S			-		_
ie:	MARKATONA MARKATONA MARKATONA		104	-		NORM R	19	- 10			
et	description of	4/1988		19040M	Note	Leane	200	1		44	
	SEASON AND SEASON SEASO	A STATE OF THE STA	J.			191643		1			
+	control speciality men safe, se	sissecte	-	24	_	parties -		10	.08	48	
	MENANCE III.	100		28.	-		- 40	- 10	- 10	180	
	CARRESTON Market Performan (in residencials mittales, SE lease	-	3			rogara	-		-	18	-8
	MONTH MANAGEMENT OF THE PARTY O	1997				-		-			
	STATEMENT TO STATE	Term at	100			14,000	19.				
	TORCO SHOW, SHOW SHOW, SHOW	s/beex	- 09			2000					_0
	AND THE CONTROL OF T	828X	606		-			м.		-	
•	MANAGEMENT OF STREET	-			16	-	- in				_
æ	TOTAL TRANSPORT	1.504,00100	400	. 18		SMARKE		н	in.		
*	ORNER SERVICE IN TERMOLOGY IN TERMOLOGY	***	- 08	2008	90		-				
•	OMETING:	29/10	1.90000	panel in	-	100	(MONTH)	14	- 14	- 08	-
	EFFCOPORCO EF CHCLHOR LAKES	546565		-	46	Seems	-			- 04	- 3



*	A TENCHON DETERMINATION CONTRACTOR CONTRACTOR	estate.	68			107,000		10			
×	mentano periodi interpretaria interpretaria con decidina con decidina con decidina de mentania audita dell'interpretaria della conditationa della		Attionis	Lagran	22/18/00	.00	times	_			
•	CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE	MANUEL	N/I/MX	STREET		******	108%	***	_		16
in .	DATESTON THE PROPERTY OF T					-1100,400,17					
	CANADA CANADA CANADACINE CANADACINE	100.000		- 15		.MURIN	- 68	- 68	**	-	
	SHACKET THE	Mars	-		18	100	-			- 62	-
w	CONTRACTOR OF THE PERSON OF T	tany nyav	-	- 10	TOTAL STATE	19010		-		10	
	STANDARD COMMANDS	(Maria		8-01	17		1		-46		
	PROCESSOR WILLIAM SOLA CARROLISIA RESPONDEN	-	-	FL	1	7	- 3	15			
-	DEDARGES DATES AND DA SERVICIOSE ASSOCIASE ASSOCIASE	loane.	**	- 14	~	SMR.D	- 10	17	-	- 14	-
	SCHOOLS SCHOOLS SCHOOLS	selses	44	100	100	447,7040	/-	-			
•	TARTES PARTIES	MIGRAEIO	- 19	50	67	***	_	1	-	in	-
	MONEY OF THE PARTY	10,000		200.8				12	10		
*	arrivatoria.	men	18	jan.	AMARIA	908	- 10	6	- 10	100	_
	MANUAL MA	NO. March	TO S			Marina		4			
•	MINISTER A STORA, MINISTER, A STEAMORY STEAMORY	a) because		T	ď.	c/mea	**	1			_
	CHARLES AND ADDRESS OF THE PERSON ADDRESS OF THE PERSON ADDRESS OF THE PERSON ADDRESS OF THE PER		-	-	P1.5800	7		-	2	.00	
-	miniposale Exercised in Exercised in Exercised in Exercised in Exercised in		E.					1	>		
•	MI DESCRIPTION OF STREET O	Man .	E		7	Stoke	_	2			
-	AMERICANIENT MILES RECORDED PERSONNELL PROPERTY OF PROPERTY OF PARTY AND AND AND AND AND PARTY AND		題				1				
	Distriction and the section of the s	1	7	1		7,040.9		0	/ **	55433	
w	CONTROL CONTRO	ARTON IN	- 19	- 11	*	10000	-	- 10	-	100	-
	METATORIA METATO		- 10		7	3	- 02	- 69	-	**	
-	MARCHE PARKETS EDITATION STATEMENTS STATEMENTS	DATEMEN	**	-	-	DAMES	008	#	400	10	
	MARINE DAY METALISTA DE METALISTA DE MARINE DAY MA	1,96349	**	18	10	0.7620.00	-	-		-	
	COLUMN DE TOU	470,603			-	epitalis.	-				
-	ACTION ACTIONS	(70,000	-	- 10	- 15	y ne week	-		- 18		
14	HISCORIA FAIA HISTORIA DELA HISTORIA DELA HISCORIA DELA HISCORIA FAIA HISTORIA	4000000	900	-		MATERIA				en.	
-	COMMENTS OF THE COMMENTS OF T	to Section 16		in.		upre			-		
_	MA CONTRACTOR										



*	ACAMETRACION (CONTROL CONTROL	- 44	. 44	200	100	-	- 14	100	- 14	.00	- 18
×	DATOMOTO SEL	en ma	40	NEXT OF	-	246,000	100	100	-	- 10	44
-	COMPANION CONTRACTOR CO	ya Erin	- 200						-	LIS.	
-	SACIONA SECREMINATIONAL SECREMINATIONAL SECREMINATIONAL	100.00		ome	naca.	20,000		nie		100	-
	CONCUPATION OF CONCUP	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	_	_	12	720398	440	_	60		03
+	ARRAS SOCIEDADOS DA MOSAS DEPARAMENTO SOCIEDADOS PROS.		_	20040	-	Score per se	No.		- 80		
-	CATINA COMPRESSION IN SECTOR	airens	24.94	Section 1	tipetine.	-	18000	18			- 4
	CHICAGON AND	-									
	Series EAMED, 6 Series EL J SERVICIO EL J SE	7		2	3	AU.	m	15	2	-	
	STATES STATES	4				300.630	-				
-	OS MAINES MAINEN MONOCOMENTOS MONOCOME		_	[3]	LR S	100.04	7	n.		-	
	GARAGE STATE OF THE STATE OF TH	1000			7			100			
	AND THE SALE SALE SALE SALE SALE SALE SALE SAL	10000		100	- 60	1988	-	4		100	- 10
	corra producto des la sificación de estaca solicar aconstitución describi construiración producto producto de la significación de la significación	.m.m.p.	18			Spines		1		26	. 20
#:	Sustained to sustain the susta	10000	The	7 14		D	11774	111			- 400
02	Market I	incines	404	2368000	VSIANIE.	Openie	4000	2		-	-
4	MODEL CANDON CONTROL OF THE CONTROL CANDON CONTROL	28,000				-	_			200	
	Marianthia Society of United States of Marianthia Sufficient States Sufficient States States Sufficient States Sta	HATLAGE				417,000	-	60	-	-	
*	ATRACE SCHOOL SURVIVIOR MINUS SMORE	36,019	IS.	7			-	17	-	10	
*	SHAPES SHAPES Assessment to	grown		- 10	64	129.749	10	10	-	No.	- 00
91;	Scherolla Septembrie	NO. HO	100	14679.00	1871	-	-	100	100	**	-
*	BOWNERS BEOLEGAN BLANKSLE BENGAL IMORO DAGANOL BENGAL FELTONICO	7			iner	-		-)-	80	- 10
16	constants constants constants	10,000	2) =	MAG	V .		- 100		7 -	-	
*		tomore in	-	-		1800			-	100	4
*	Management september of the september of	1270,000	100	×.	_	AMERICA		09	000		
*	COVERA CONTRACTOR INCACTOR	neute	10.	-0.0		200	446	68	200	***	
	CONTRACTOR	070,000	EMINO.	Mari	tot	-	**	48	- 08	**	
*	MEMORY MINORAL MARKETS MEMORY THROUGH MEMORY THROUGH	170000	-		-		***			- 10	
•	CHINO CHINONIC MONEY	18000	stress	28	prom			×	028		-
*	EDUCACIONIE RESIDENCE S MATERIALICA MATERIALICA MATERIALICA	1,150,1714		100		NORTH T				28	
w	menuton mon	DUDBER	- 10	- 14	**	No.	100	58		- 14	
*	HEROEVER DE LAN- HOUSE HOTOMA CAMINATURA DE MINIO	1140.000		****	STANCE:	NO.	Marie Control	_		18	
*	CONTRACTOR OF THE PERSON OF TH	100	3075376	-2222	1000	10.0	10000	327	-	46	
	60% (06/40).	149/7900	Attomic	main	BY 1948		4200	100	-		



-	220	1000,000	14	10.	***	100000	- 10		-	-	_
	randing.		-	-		200	-	_	-		
-	manufacture post-point	44404		200		100	6000	60			
-	CAPTIONS TO CONTROL TO CONTROL	- June	DOMES	255	-900	177	200001		- 10	Shirt S	
-	erondo colocioneros neglicio	SHIEX	- 10	10	-		300300	- 67	**	-	
-	FIRST STATE OF THE	areas .	-	-		E012016	38	- 10	**	-	
•	COMICS. AMMACHATINO LIMITATIONO PERSONO PERSON	100000			200	12/3/5/5	-	.03			
-	Security Sec	wet/wig	-			HINE.			- 10	40	
	AGENCIA GLEGORINI DE GLEGORIAGOACIA	IMM'S	MASSE	2017	//				7		
_	EY PROPER PROPER PARA	41.000	- 69	2	-	44	-	1			
10	E MENTALISMENTO DE MARIO DE MA					and a	3	13		_	- 5
201	CONTROL OF THE CONTRO	-		100		W18-000	7.	n.			
**	NATALONES IN A THE SERVED IN THE SERVED	1	**	-						L Year	
10	NOTES SANGERS	Maro	100	200	- 45	OR PERSON NAMED IN	-	6	-	10	
*	SEMENTO SECTION STORY PARKA SECTION PARKA SECTION PARKA SECTION SECTION SECTIO	inen.					-	12		**	
**	Property Print E SENSOTH SE US 71.00 E-000-1-000	-		-		La La	NAME OF THE OWNER.	1/2		-	
*	STORE STATE	17,000		- 4	Ή			-		-	
39	EMPS CHIEFUTAL IN	10,000	con.		- 0			-	-	-	
2H	CHARL CHARLESTON	0.70 mm	- CHARLES	New	1487949		200			-	
21	Service Annual Con- Science and Annual Con- Service Service Annual Con- Service Service Annual Con- Service Annual Con- Servic	-	In	0.1		-				-	
**	INTERPORTED OF STATE			LB		Harris		1/2		ha.	
"	STREET, ST.		69		HIV.	15	1				
24	Management on Management on Management on Administration (Management on Management on	7	18	-		180000	2	\ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \	1"	**	
н	PLEASURE OF STANFORD	10.40	-7 19	. 10	< .	tin test	, J.			-	
	CANCELLOS SERVICES	1 Montes	-		14	Unideal	-	**	-	- 10	
21	NE MORENA	Series Mining	AMILE	JANTON	1000	10	- 22	-	- 44	pe	T
_	MATERIAL ST. SAMPLESS. ONLY BURNESS. METERIAL SE.	Chamilia		- 10	-	(man	- 10	48.	.00		-
*	of Newton Left order than believe of Life and C. Parks or will be proportion or providing and a se electronic or benefit and proportion of proportion of proportio	M. M.S.	K106.6	10			.00	10			
*	MENTANCE MATERIAL DE MATERIAL DE	1,515.0	104/Mar	Detroit.	metal	DECEMBER .	3802			12	
	MEDITORIO DE MANTO DE CONTROL DE	****			_	MANE			AND .		
*	PRODUCT OF THE PRODUC	49,213		10		168.29 SE					
-	100 to 10	100000				430,000	- 39	10		146	-
200	GMMG. GMMGTMTHIL WARKE	2000.00	-	-	**	724				-	

*	CHRISTONION V FORTAL CHRISTONION WITHOUT WAR CO. TAKENS	(80.00.8		-10	10	###56#E					
*	TOP SAN PRODUCT OF SAN PARTY OF	42847.8	19			100000		_			ale.
*	CENTROLS AUTOPHONO UNI MARINE MILA MICHEL MILA MICHEL MILA MICHEL MILA MICHEL MILA MILA MILA MILA MILA MILA MILA MILA						1/0000		_		
>	Y DESCRIPTION OF THE PROPERTY	UNK	NO. NO.	120.000	NAME OF TAXABLE PARTY.				27.5	1085	
>	SELECTION SECTION SECT	200.200	000			NAME OF THE PERSON					
*	Constitution (Statistics)	200				3.5	2.67		4		
-	Overnouses Overnouses Discour	**	18	-	-	10	**		-	-	-
	MARKETON	200	500	Carl.	1	-	-	-		- 10	- 0
<u> </u>	MILLSHOP COMES 1 STANSON COMES 1 MILLSHOP COMES	LOWER OF			10	18000	-	1 4			
÷.	CHING CHARTING CO. HORE!	MARKS.	-	100	- 10	10000				100	
*	CHICLAGONE CHICAGONAL CLEICAGON PLICAGONE	T Spitters:	- 201	7	-	M-200			71071	7/811	ITE
*	CHINES CHINES CHINES CHINESTON	ame a	-	- 1	A dis	*****		1		-	-
*	marketenents with produce solver solvers solvers to resolve to resolve	tiriskin.	**	Į.		Arrowal		1/2	-		-
	- continue	sersion	- 18	100		MUSING.	- 10	17	-	-	
	Americano.	unen				NAME OF		14	-0.	100	
	METAGRA	2000	- 18	100	- 00	ORRE	18	98	- 1	en :	19.
*	PERSON VARATION II ANTERNAL IN	1998				706308		13			
*	MICHARDON SE MENTOON SE		TOU	YI.	11	HADMA		17			
*	of chartes and other sections are sections and other sections and other sections are sections and other sections and other sections are sections and other sections are sections and other sections and other sections are sections as a section are sections as a section are sections are sections as a section are sections a	*406						18		44	
*	CONTROL CONTRO		-		_	- Common					
	WHO IS IN A STREET OF THE STREET OF T	COMMO	3	-	/	420000	0	V.	0		
*	FOR NEWSTAND OF STREET, STREET	*,0000		-	1	Parent	5	-	. 14	.18	
×	TOTAL SERVICES FORMATION OF FORMATION FORMATION OF FORMATION OF FORMATION OF FORMATION OF FORMATION FORMATION OF FORMATION FORMATION OF FORMATION	2170.05				900001		100	1000	180	
-	A ORDEROLD		-	-		******	- 12		-	-	
-	MANAGEMENT AND STREET	- MARINE	-	-		MICHES IN COLUMN	- 15		10		- 10
34 :	TOPING EINBERTON TELLA MATERIAN MATERIAN	144,01114					**		-	EMPLOYEE.	100
340	MANCHOOL MANAGED MANAGED	*****	12	-		-	-	**	- 14	x-en-ex	
*	WARRANCE WENTSLANDS	99,00000	92	19738	1252	7.53		25		2500	
200	MANORODE MANORODE	*****	-		**		-	-	-	AMERICA.	
36	NACOTOR SUPPLIES	4/4/46#	-	14	146	10	18	10	16.	ALV MOR	
*	MARKON IN	NAME OF				-	-	-		-	15
30	NAMEROUS DUPLATAN	9.20 mm		-				25	50	4,900	-
24	MHOPOGE MINEY							153			



28	WANTED DE	***	100	100	- 17	200	-	14	100	NAME OF TAXABLE PARTY.	
	AAOAUS OAAAAO								- 22	55303	
	MANUFACE CHECKING	HALSON.		-	40	- 08			-	23/23	- 4
**	educate.	***************************************	- 4	10	99	- 44	86	12	**	*****	_
7	SHALL MAN	process.	100	80	- 100	-		40	in.	popular.	- 5)
•	MARKET IN	AN-993	100		44	-	-			-	_
•	COMMON TO	W.MARINE.	100	40		144		00	00	IE MANUEL	
-	MARINE CK. METERAN	185.90		-	100	16.	- 100	10	**	macross	
	MACHINE MACHINASE MEANS			700						4200	
*	MARKET IN	A.Motto	-	10		-			- 12	AUGUST 1	
	MANOROUS MANOROUS MANOROUS	A.MORAN	- 10	- 33	-	100		- 10	- 08	a.comm	,
	MANUFACE	APLES.	19.	-	-	-		- 1	10	Manage	-
•	CURRETY AND	8081898	40	-	-	- 10	.15.	- 8	-	No.	- 1
*	SPETTA DE LASSINA	400,000	- 40	See 1	//-		-	- 11	7 10	*****	
*	MACAGE SHC130A-36 UZWE-ORDENA		-	14.	-	100		11.		Amer	
38	NAME AND THE			100	Marie Time	-		1.0		10000	
*	MANAGEMENT OF THE PARTY OF THE	- Louis	-	-		- 02					
m.	MARCH CK	APLACE.		1 30		- 69	71	D.		- 200	
-	MARKET IN	artica	- 19	100	- 00			1	28	- maria	1
-	MANUFACTURE SAN AND AND AND AND AND AND AND AND AND A	4900		-		- 17	-	17	-	NAME OF TAXABLE PARTY.	
to:	encerte.	*****	-	Cit	15,100	- 18	100	-	- 10	MONTH	
50 Pri	MATERIAL TANKS	#, (a) , (MI)	54	100	- 19	- 198	-	- 14	-	NAME:	
	MANAGED IN	104,70	-	- 1	- 10			17	-	monotim	-
	*8500-0,00	8447000		940			66		-	44450	
*	RACHT B		-	- 10	-	- 10	100	- 00		5,000m	-
#	AMERICA SMEARS		- 14		-	- 10		- 10		****	-
in .	MACHICIETELA MILA MATAMORE	NAME OF TAXABLE PARTY.	-	48	- 44	-	- 44	- 11		****	_
29-	TOALHON	20000			- 14		- 89	10		NORMA	-
*	SMOREOF LANGAU	-756	- 10	-		144	49	- 10	-	18,7162.0	-
•	MARINE FEE	. KANSON		-	100	154	**	1/4		£1498	-
*	Southern Co.	HMCS	100	-	-	1		90	- 04	Service .	
•	manifectal Tensus	cman	100	M.	100	-	4	-	-	CRISE	
	SUPPLIES STATES	*10 (A) (A) (A)	CLE	777	2 1	7					
-	SERVICE	Server .	196	**			- 10	- 10	-	- Control or	
-	The second second	4,000.00	-	7	-	1 6	- 1	9.	11 .	CHANGE	
	ALIEN .	GREAT.	10.	- 12	-	- 10	- 10	- 10	- 11	£351400	
101	MATERIAL SECTION AND ADDRESS OF THE SECTION ADDRESS OF THE SECTION ADDRESS OF THE SECTION ADDRESS OF THE SECTION AND ADDRESS OF THE SECTION ADDRESS	330,000	- 10	19	-	-	- 12	00	-	-	
-	MANAGE OF STREET	*2000		· m	-	-	- 10	- 10	-	****	
-	MANUFACE .	AMMS	-	-	- 17		-	Ade	-	Allendar.	
:	*******	466.00	100		- 10	Je.	- 38.1		- 58	KAROUT.	П
_	SANSON SERVICE STATE SANSON SERVICE	#8555X		**	-	- 10	- 08	**	**	****	
*	Adventors:	STORES.	140	- 10		100	19	19	100	CHAR	
*	PRINCE SHAPE ENCHOLS DRIVE SHAPE	20000			-		100			PATE IN	
*	Management of the State of the		- 66	- 10			-		100	nice:	
*	NAME AND SOME DAY OF THE PARTY	2000	NO.	18	100	-		-	- 12	88/88	
*	MANUSCO SAN	120149			-		- 68			AMONE.	
-	MANUFACTOR SAFE ANDREASE ANDREASE	20000		-		- 10		.00	-	NAME:	
	SAN TAKE	acces.	900		-	10	48	-	-	anne	ΙŪ
	AND NOTIONS	3000	400	24	**	-	44		400	(CARDADA)	1 3
-	SERVICE ON	PAGE N	0.1	18/43	100		11.50	-	-	NAME OF	
_	MANAGER SAN	1360 X	108	140	**		- 12		- 10	post e	



	7056	(Feedback)	HEATER	DESCRIPTION .	97,0188	NAME OF TAXABLE PARTY.	******	- Chamme	1,000,00	annual exists	94
*	COPROL ASMACHIANNO MUNICIPAL TRANSPORTATION TRANSPORTATION PROBLEMS TO MAKE	SANCE	- 18			****			**	ė#.	L,
*	AMMERIACIÓN I DOFFMONC INCHES AMMERICANICO AMMERIACIÓN I DOFFMANDOS	1904904				1086		19			
-	CAPTA SAMES SECRETAR	259,758		-		- 10		10			
*	SAMPLE SAMPLE SAMPLE	******	-	-	16	10	48			name.	-
	SHOW OF WAR HOME LA	100,000			16	- 10				MATE	- 40
**	SMC PACES 1955/C	CASSAST .	-	-	18		- 10				
*	SATE HE SPECIES	23588	100	- 18	14	100	- 18	- 18	- 02	2074,4630	

NOTA: Esta matriz contiene metas y acciones planeadas y programadas para realizar actividades que se cumplen sin la ampliación de un presupuesto para el pago de recursos humanos o bienes o servicios.

Para una mayor claridad, se incluye el reporte presupuestal a nivel proyecto, los cuales se desglosan en el Anexo 2 del presente Decreto.

ARTÍCULO 19. Los programas con recursos concurrentes provenientes de transferencias federales, estatales, municipales e ingresos propios ascienden a \$27,644,830,450.00 distribuidos de la forma siguiente:

PROGRAMAS CON RECURSOS CONCURRENTES POR ORDEN DE GOBIERNO

	ASSESSED TO THE PARTY OF THE PA	HORAL		ENAM		With		OTRES		
ELAN	PROGRAM PRESIDENTAL	DEPENDANCIA	APORTAGGA	регриским	aromacely.	BEFORETEN	ATTENDED IN	nereneessa	APORTAGE U	toru.
60	CONTROL ADMINISTRATIVO CONTROLINADO	- 0		COLUMN DE ESPURIOS OLIMINACIA V TROMELOSIA CENTROS DE TLAMALA	principles	9	333	2	to	274.015.787.0
C	PROVILED INTORAL PARK EL FORTAL COMPLETO DE IAS COMPLETO DE IAS COMPLETO DE PROFESORALES DE LOS ESTADANTES CEL EGUESO	(**	COLEGIC DE ESTUDICA DENTRODE F TRUNCACION CON DIL ESTROD DE TLANCALA	245800		ow.		10	ITHERE
	MACPROVECTO MICHANIA MECPANIA COMPLICATE TAYS PROCESSO DE BUILDANIA AMERICA, INVIL. ECLYTI - SMISA	0	7.5	COLECTO DE SATUDICO CAN STODE P PECAGLOGIE DO DE TLASCALA	#3#Ji00		0		10	8.38(3000
	CONTROL AUMERICATIVE OMG		- it	OFICIALIA MAPOR DI EXSISTENZO	341 / 40/917/00		18		- 00	MUNITED
	CRESTOS PARIS LARGACIEN PRODUCTORAS			TONOD MACRO PARK FL DESARROLLO SITUORAL DE TLACALA	849,11238		100		600	6,021150
ŧ.	CONSOLIDACIÓN DOL BIETRINA PRIMAL ACUSATORIO		***	PRODURNOUM IA DEPERTU. DE JESTICIO	29(341,840,20		100		.00	29054 (ABIC
ł.	FISCALIA ESPECIALIZADA PARA LA MATESTIGACIÓN Y PORRESULGONAS LOS DELFICIE EN MATERIA DE TRATA DE MERIDANA		to	DE WEACH IN DESERVE NACETHARINE	A-45,36200		6.00		000	9180801
6	FISCALÍA FISTECIALIZADA EN PERCONAS DESAFRACCIONO Y HOLDICALIZADAS		CORE	PROCESSADU R IN GENERAL DE AURICA	5/70/806/00		000		**	4700,HW30
*	FISCALIA ESPECIALIZADARIN COMMATERI SEDUESTRO		0.00	PROGRAMOUR IA GENORAL DE JUSTICIA	10,204,870.00		cox		**	II ple es II
**	MEJORA JELA GESTIONEE LA ADMINISTRACION PUBLICK		gaz	GPCALIA MAYON DE GOBERNO	1997296.00		600		2,00	7507,000.00



u	ESTANL/GAD POLÍTICO MIXAN		0.00	SE GORGINO	10,656,500,50		600		*10	101,864,864.00
u	CONTROL ADMINISTRATIVO FOATLAX		220	PORIDO MIRCRO PARA EL RESARROLLO INTEDRALIDE TLABORLA	547020000		900		100	3952500
	GRANGER HISTORIA EN ATRICIÓN ESPECIALTISAN IA SAUO		8.00	RETITUTO TLANCACTER A SE ABBITRICA ESPECACIO DA ALA SALID	67.700,000.00		***		2.09	P28.90W
	EN JEWEL COLOR TON COMMUNICACIÓN COMUNICACIÓN DERMANOSTO DE		440	COORDINATE COORDINATED	20.410				608	MMARKE
18	COLTURA NELLYCHTE * ALEQUIEE		646	SCORETARÍA DE DULTORA	млине		600		000	10101638
e.	CONTROL ADMINISTRATIVO STACES		cox	ABITUTO TURKOALTEC A DE ADSTERCA COPCINADA DA AJA SALID	CM042X		cae	1	300	LMACK
•	(A MAROMANIA GENERACIONA DE PUBLITICES INFLITS IMPA AS DE EDMÁNICO TECMO WADREÓN GUE CARACTURES AL REMISO DE TARROLA	Ser.		PLETTUTO FLANCALTOS A ON OR BARROLLO TRUPAG				2	630	1,000,000,000
	CONTROL ADMINISTRATING (CORACYT)		000	COORDINACIÓ A DE ANDO SENE P TELEVISIÓN	1400	_	000	7	60	3349,001.00
	EDIZACIONI DE EDIZACIONA PANA CHEMI DAN NUEVA HISTORIA DE EL COLEGIO DE MICHALISESCEL MICHALISES MICHALISE MICHALISES MICHALISES MICHALISES MICHALISES MICHALISES MICHALISE MICHALISES MICHALISE MICHALISES MICHALISES MICHALISES MICHALISES MICHALISES MICHALISES MICHALISES MICHALISES MICHALISES MICHALISES MICHALISES MICHALISES MICHALISES MICHALISE MICHALISE MICHALISE MICHALISE MICHALI		930	COLDIGION BACHLERES GEL HETHER SET TARENA	25 105 105 0	\leq	958	2	to	20,300,000
В	DEPORTE NOLIVENTE		110	ROYFLYD DEL SEPORTE DE TLANSALA	11,80,148,81		***	19	008	11,801,786.00
n	EDUCACIÓN DE ENGLISTAN PARA CREAR DA NUEVA HETORIA DE LOS TELESA DE LOS EDUCATA RESDES. ESTADO DE TANGO DE		830	SOLIGIODS SACHE EPICS DELESTADO DE TRACELA	1,00,721,00	7		5	ėm:	1,640,721.00
0	ME, CRIA DE CALIDAD EN SERVICIOSA PROVEEDURESY DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO BETATRA	ď	10	ONESSAGE MACRICE GOMESSAGE	****	3	-	2	56	31.300.00
34	CONTROL ADMINISTRATIVO (DAN)		230	DE HEORD HAR CHTE	12:000 MA 52		600	5	086	E,60,100.2
8	ATRICON CURACIANA AL MICRIMITE TLANCALTICA DI ESTADOS LANDOS DE AMÁRICA		cos	DESTACHODE IA GESTERNACION A	1207500	4	660	6	620	3,231,796-30
×	PROTECCIÓNY ENCACULADA DE LA BIOLIVERDICAD EN ELECALA	1	cost	DE MEDIO AMDREME	прома		000		680	T1,234,948.2
n	OCSARROLLO SCOTTINGO E	Car	con	SECRETARIA DE MESIO AMBIENTS	11,35,1860	00-	000	1	130	11.373.700.0
	MONTOREDY CONTROLPANA EL CANTROLPANA		* (MANTENDE CEL MICHO AMOUNTE	113,0000		000		5.00	11,948,686.0
	CONSIGNATION T GUARLIMENTO DEL MARCO ANTONIO MARCO A		900	SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE	200,000,00		100		610	20,000.00
	COMBATT AL CAMBIO CLAMPICO CHID. SUMDICIDE TRANSALA		930	SECRETARA DE MEDIO AMBONTE	WE30000		**		0.00	910,000,00
#	DEUMÓN TRANSMERSAN		800	SECRETARIA DE MI DIO STROBAM	\$6,000.00		100		608	9,860
	DESARROLLO		646	SCECTARN OF DESIREDLE DURINGMEST	3.ILMS		***		cese	36.500.005.0
20	ENANCEMENTORA PARA EL BENESTAS AVMA, DE TUXCAJA		-	DECRETARIA DE METAR ROBENTE	0.3036400		100		CHE	9,80,001
я	CONTROL ROMERSHAMES CONT		100	COOKSYADO NGOVETAL DE FLAVACIÓN B	25%1928		100		000	3575 50300



*	CONTROL ADMINISTRATING (FDI)		000	TAXENTIC A DESARROUG TARRO	1798-494-00		600		000	CNAMED
*	EFICIENCE TEMBRAL OR LE ESHOLOGO SUPERIOR DE LA LIAMERICAD POLITÉCIONA DE TUNDALA		000	IANTESOAS POLITÉCAISA SE TLASCALA	100.000.00		000		120	AND AND AND
	FORTALECAMENTO DE LA PLAMEACION BRITATAL		000	COOPERACIO HOLINERAL OS PLAMERCIÓN EI SYMERION	1.800,000.00		900		10	1,000,000.00
	PLANEACON E INVENSION DE TOMODINA		980	CISCHERAL HIGHERAL DE PLANEREIGH HI HYBRIDGE	3444,703		931		10	54,64,70,00
	CONTROL ACMINISTRATIVE (FAST)		8.50	PROPERTY OF THE PROPERTY OF TH	14,000,000,00		32		to	140000000
•	FORTIAL ECOMENTO DE LA EDUCACIÓN PARA TODOS PACTA.	METTON LANCEL TES A PARKA SA COMMANDA OF LOS ADMITTOS	38,713,538/8	PROFFICE TLANSACTION A FAMALIA ECONOACTION DALLOSS ACRESTOR	15.00(00)		***	and the same of th	500	NAME, RESIDEN
d	AYLON A LOS MIGRANIES TLACAL TECHT SUS FRANCIAS	THE STATE OF THE S	10	DESPICIODE LA SCHINALION	7.60037438			<u>a</u>	cor	7,006574.00
e	FOMENTO AL TRABAJO DEDIGO DE EL ESTADO DE TLANGALA FARA EL METILDO A LA	-	110	DECRETARIA Y COMMENTED DAG	u.erasa		-	7	000	51471953
a	EDAPETTIMEND PED EDUCAD PARA CONSUMAN SL 2001/00/200 DEI 41 THEATON		10	MOTTUTO CO FALMA SUMESTINE FAMACIL FETANO CO TLANCALA	5.146778.08	5	600	2	oz	\$14.7038
•	FOMENTO IL TRIBAJO DIONO ENELETTRO DE TANDACA PRAN EL IMPULSO ACA COMPETTRIBADO MAC		tos	SCOPETANIA DE TRANSAJO Y COMPLITINA DAG	217,308.00		600	2	32	277.202000
	CONTROL ADMINISTRATIVO STEM		tite	RETTURO TLANCALTEC A PARALA COMMUNION OF LOS ADUCTOS	-		600	6	930	MATE 430
	SEG,WEAD CEDATIONA		ces	SECRETARIA DE SEGUREACI CE-GOÉMILA	#1,4100H738		000	7	400	enerse
	RENGEROÓN BOOM	1	100	SECRETION DE SECRETIONS CALEADAMA	157,841,854,81	7	000	7	22	10,849364
•	BÉSQUICIA Y LOCALISACIÓN DE PERSONAL DESAPARICIDAS		CON	DE COMERNO	8,000,401,02		cos		8.00	1.05.40 M
	DESARROLLO ECONÓMICO PARA UN CRICAMENTO EDITTINALE	1	000	SECRETARIA DE DESARROLLO BEJACIMICO	10.70	3	000		1.00	12.104,400.0
91	PRESCATE # PRESCRIPACION DE LABORTESSANIAS Y PORTAJE COMENTO DE LA COMPINAD DUS 1944.	F	646	CASADE LAS ARTISANAS DE TLAXONA	1 TW ACT CO	(a L)	008	1	840	ALPER MAT DE
w	CONTROL ADMINISTRATIVO (CIRCI)		<	COMBON ESTATALOGI AGUAY GARCIARENT O OIL ESTADO OF TARCHA	276,000		***		880	21.77E-00.0
u	CARACITECIONIPARATI EN EL TARRACIPOR EL GENESTAR DE 108 CHEMONOS		400	OMACITADO A OMACITADO A OMACITADO DEL ENTADO	E WANT		938		640	20,1141,200.0
	PRINCIPALITY PARA LOS SECTORES ASISPEDIARO, CORESTALY TURISTAGAG		930	PONDS NACAS PARA EL GRIBARROLIO INTEGRAL DE TLANTALA	1,123,349,20		420		60	1123400
	PROGRAMA DE MITULSOA LA PRODUCCIÓN DE ESPECHIO MENOPEO			DE NEVA 50 AGROPECIAM D	14.454.65		**		cim	H.Charte
er	SESAMBRILLO COMUNITARIO Y BEREZITARIOS PUESLOS OMBRIAMADOS		100	SECRETARY OF	4,011,01438		***		cos	40,877,814.0
8	PROGRAMA CARACITICIÓN EXTENDIORISMO E AMERICACIÓN		to	SCORCIMIA DE MPLLEO AGROPECIARI O	178,000.00				on	3790,000,00



*	COMMETTALE CONTUPODY DY CL ESTING DE LLANCALA MATERICANICA DE TORROS CONTUPODOS CONTUPODOS PROSECUENDO A LES MATERICANO M		***	NOOCHRACHI INGENERAL DE JUSTICIA.	11,000,00		1 M		100	11.723,696/88
*	PROCESSES PROCESSES CAPACITACIÓN MÓMIL Y TROCESTRAMON DE TECNOLOGÍA ACASTECAMAS (MAC)		666	DE MANA DO MANA DO MAN	A146300.00		em		time.	496300
81	PROGRAMA PROPECTOR INTEGRACIA DE DESARROLLO RURAL		oot	DECAPTIONA DE MPULDE AGROPECIAR D	w.w.x		000		130	00.007.300.00
ы	PRODUCAMA IMPUISON LA ADRIGNOMISTRAT COMPETITIVONO		**	INCHETANA OR MANAGE AGROPLENAN IS	6077,78600		900		***	A477,780.00
10	PRODUCTION METALOGIA LA MESARRIAS ALMENTARAY ECONOMINIA LOCAL		0.00	SECRITARIA OS MINUSO AGREPECUAR IO	12.196.300.30		938			12796.38000
64	PROGRAMA MPLESON MUNICIPAL ADVONCE AGROSSIPPE LANCE	da	530	SECRETARIA SE MPLLSO AGRICIPECLARI O	Superioro to	200	2,00		10	9,000,000,00
	TRANSFORMAND LA BELL'ANDRE COS INFRAESTRICTURA FISICA EDUCATIVA DE CALIDAD FORMES DE APOSTRACIONES MES TIP, EL BASECO	BATTURG BANKALTEG A DE LA BATTALECTRA 1 TURA ITBICA ITBICA	4004.00.00		039		· ·	2	604	#13.646.0KD DI
	FORENTOS SARVACION AGROFECUARIO		100	SCOTONS SESSORCES SCOTONS SCOT	2.071.100.00		446	7	cus	2301.10000
*	EROCAR DE BOOMESCAY ELLYVOE TAPOS VICITALIS (MAC)		10	DICRITARIO DE MPA, SO MOROPEOLIMI C	DIAM S		840	21	000	805,891'00
	CONTROL ADMINISTRATIVO (SA)		10	SECRETARIA DE IMPULSO RORDIFICURA E	JC200,005-00		660	61	93	71,000 mm
n	FORMACIÓN TE DISCO BADIFICE DE PARA CE BISMESTAN SOCIAL		,	EDUCACIÓN PROFESIONAL VECAMEN DEL ESTADO DE	#0,000	3	600	2	90	40,479.98
70	PROGRAMA DE SANDAD P CONTROL DE LA MOVEZAÇÃO ADROPEDIARIA Y	1	tes.	SCOPETANIA DRIAMPULSO ADADPEDUAR O	e)winea	5	con	71	***	смонож
79	CONFROL ADMINISTRATIVO AN CONTRANA DE MINAS STRUCTURA		cos	SECRETARIA DE REPARIZORIO TURA	194,740,195,38		000	4	385	104.748.980.0
n	DE DUPANIENTO PANA DETONAR EL	V	000	SECRETARIA DE SARRACIONALE TURA	808.597,008.0	à	000		950	WASTERS O
u	DESARROLLO PROCESSAS DE REPUSOALA ACIACIATURA	(-01	oz /	SECRETARA DE MPULSO ACADINELIAN B	2,000,000	10-	000	1	820	E397-96-90
*	PERSONAL PARA EL TORTAL ECAMENTO DE LAS-ENTENDES	SECRETARIA DE REPRESENCE TORRE	F10468		900		938		840	813,01456
	NUMEROUS PARES		an	SCHETARA DE OFINESTRUC TURA	\$10,000,700.00				ce	96,965700.0
π	CONSIGNATIONA CONSIGNACION ACTIVA PARA SAI GORESPINO CERSANO		1.0	COOKERNACIÓ N IDE COMERNOVAL ON	12,384,12928				ce	12,300,100-00
*	CONTROL ACAMESTICATION (CERCITY)		100	COMMON EMEGITIMA DEL SCITIMA ESTIVIMA DE SCOURDAD	2.347938		100		98	8°,504.107.00
80	MODERNIZACIÓN * WHICH ACIÓN EATASTON		630	MATTYTO OR CAFASTRO	ANX 100.00				989	ESSE PROPE
	PROVETO DE COMISSOS RECUTIVA DELECITIMA ESTATICAS SOURGAD PRINCA PRIN		ton .	EDMERÓN ELECTRIN DEL ENTRAN ESTATAL DE SEGUNDAD PORLES	20,72564.09		to		0.00	20,7359541
	FORDS OF APORTADORES PARA LA REQUIRIDAD PERIOD	COMBIÉM EJICUTHA DEL BISTEMA ESTATALDE SEGURDAD	195375.09600	COMBON BARCITAN DEL BOTHMA CSTWIALDE SEGURDAD	434040		600		00	2112041193



		POLEA		FORCE						
•	RENIETARY DESARROLLO		***	SECRETARIA DE RENESTARI	HIS AND SH		600		0.00	10.545.600
м	ONTERN. CONTROL ADMINISTRATIO DEL		con	HETTLING CH CATACTEG	005,784.00		000		980	88,16108
	PRESPECTIVA PORLACIONAL, PARIA GENERAL BETWEENIN SOCIAL EN TLANCALA		cos	CONSCIO ESTATAL DE POBLACIÓN	30179876		020		830	2811296.00
×	PROGRAMMESTATAL AUROPESTATAL EL CAMINO GUARTOO		oz	SECRETARIA DE MPULEO AGREPECIAR EI	100,000		one		530	1500,000,00
	PARA CONTRIBUTE V PROMOVER D. BENEZITAR Y LA SALIO DE LA PORLACION TURCOL TICA		000	BUTTUTO ORI. DEPORTS DE TLAXEALA	11.7144560		000	1	8.00	11,114,606.0
	CANGITACIÓN ESTRATEGICA DEL ICATLAX MAC)	Ser.	3	BOTTLINGS CAASTADO N FRANCE TRANSPORT EXTANGEN TARGALA	134,963.00	1000	000	5	110	1M3M680
	CALCADION LA EDUCACIÓN SAFERIOR DE LA LIENTIFICINCA DE POLITÍFICINCA DE TURCOALA		COS.	POLITÉRAGA DE TRANCALA	#12,008.00		000	Z	230	ecomo
	WWENDASIENS PARK TO SIGNESTAN 2004		cos	RECHETWEN DE CHEROMON TO TERRITORINE, Y VIVENDA	4.00.000	2	000	2	930	4,60,000
90	VIVALINEAS ADECUAÇÃO COM PERACOS DIGAÇÃO 300M	DECRETIONA DE ORGONAMEN TO DIMETORIAL Y VINCEDA	5165.90.00		600		000	4	930	MATINE
٠.	ADENDIA CIUDADANA DE LA COMUNIÓN EXECUTIVA DEL DEPTENA DELA DE SEDUNDAD PÓNICA	- 5	60B	ESTATAL DE BIQUITAS DE BIQUITAS PÚBLICA	60.715.96E00	F	100	21	930	00.71534023
ю	CONTROL ADMINISTRATIVO BOTTY 2004		con .	DECRETANA DE CENTRO DE VIVIDADA CENTRO DE	2000	1	600	6	600	3,416,033
H	CONTROL Reports Vint Pub. CCSLT	E		COMMUNCO N LABORAL DOL ESTROD DE TLANDALA	4,004,28148	7	600	2	000	4204,215.00
	MACACTIALICACIÓN BEL PAGRÓNY GRITTOGRAFÍA CRIARTON		6.00	AMETITATIONE CATROTRO	MARKET .		6.00	7	œ	115,961,00
	EDISTONA DRIGANIZADA PARA IL REHERTUR	1	LR)	BENESTAR	H436246430	A.	100	2	0.00	94000404
	PORTRICERIA EDICEMACIÓN Y FIL MESTRALE MÉDICO CONTRIBUTINOS A LA CAUDAD DE LA ATRIGUES A LA SAUJO EN TLANCALA	6	2	EDANISA BETATAL DE ARETRAJE MÉDICO	1.00 m	600		1	06	2596.491.00
	DESIGNACHONISTOY TRANSPARENTS	2		DELA FORCOM MINICA	n seemin		***		00	71.304.007.5
	CONTROL ACAMOUNT HISTOR ESAMO		00	COMBIÓN EJECUTINADE HTENDONA WETHARLY OFFICIAL	2, w(L) (MC) (MC)		600		000	2180,080,08
100	PROGRAMA DE APOYO E RIPULSO AL BECTOR AGRICOLA, EMISA 2014		100	DE MPLESO AGROPED ME TO	tos ercencio		tæ		000	106,410,760
13	EULTUPAPARACI. RENESTAN BOOM. MACI		630	SECRETARIA DE CULTURA	1,000,000,00		8100		608	1,380,000,00
ia:	RODON CILEMBANA RAPRURA, NUTVA HISTORIA EN COLLEGIO DE SACHILLERES DEL ESTADO DE TLANDALA		10	DE TIANDALA COLUDIO DE RACHELERIS DEL TIANDALA	21,000		6.00		940	27,3608
100	PROVECTODE SENDANCIÓN T MARTENINGENTO DE MAGUNINA PINTA LIBO AGRÍCICA		te	SECRETARIA DE IMPULSO AGROPECIARI D	4,045,152,18		(10)		600	4,96,110:00
104	PROGRAMA DE APOYO ALA APRAÇORIUCTURA HONDAGROQUA		***	DE APA SO AGROPOLAR D	8,000,000 ED				-	

*	PROYECTO DE REPOBLACIÓNY MYCHECHARICATO BUSTAMILLE DE AMOUNT DE EL ESTADO DE TURCALA		000	SECRETARIA CE MPLLISO AGROPOLILAD EL	4 300 300 00		0.00		410	AND 50 DO
	PHONECTO DE CAPACITACIÓN EN SARCACI VESETAL Y CAMPARICAMPO CAMPO		900	DE MPLESO ADMONICAME TO	700,000.00		038		10	700,000,00
icr	GERNÖWEJSERTYVA SINIA HURWA HISTORIACIE TLAKCALA		980	ISPERACHOSE IA SCHEINLACHA A	N.M.007.00		000		10	* 1000
106	PROVECTO ESTATAL DE REFORESTACIÓN SIGNAMO		1.0	SCHETAPA SCHOULSO AGROPECIAN O	2,000,000,00		FM .		CHO	5300,001.00
136	SCHLING ANNIONA PARK ATTRIBUTE SURECIPION ASSOCIATATION DI EL GETAND DE TLANDALE SON (MAC)		830	SECRETARIA SE MPULSO AGROPEOUNR G	2000			1	tia	21,000,000.00
110	SEMINICAL Y TRAMINES DE COMMINICACIONES TELECOMANICACIONE EY TRAMINENTES		10	BEAUTAND DE MOVEDAD? (BRANGPOTTE	0.00200	Cho.	110		con .	W7,W7,207 00
	SISTEMA AURICIOS ESTATAL ACTUAL Y MODERNO TUNIDALA DAN NUCIA HISTORIA	7		DESPACED DE LA DOSSERANCION &	******		em	2	oe	1.60.000
ш	PROCESSAN BENESTAN BOUCATHE PARA MANAGEMANCON DE UM Y LOS TANCEL TICKS		tm.	BECARTANIA DE EDIZACIÓN PERSEA	HT 200,211-20	5	6.00	7	0.00	107,000,041
(1)	MAC FORMACION SCIENCE AND SCIENT FROM EL BENESTAR BOOM.		om	COLUMN OF PROCESSION PROPERTY OF THE PROPERTY	9010 E		000	7	ox	90,67906
99	CONTROL ADMINISTRATIVO CCOM		ton.	EDERBAACIÓ M DE COMUNICACI ÓN	27.4773600		000	4	900	21,402,108.0
re.	CONTROL ADMOSTRIATIVO OIL HISTORIA DE TIANCALA		cos	DEPORTE DE	36.002.00T30		600	6	0.00	36,662,667.0
**	WEREASTAN EL BÉNESTAN	SECRETARIA SE NEMEZOAR	10 main 20			4	1000	2	0.00	\$1,000,000.0
107	CONTROL ADMINISTRATING SIG		088	SECULTURA DE CULTURA	M,43301/2	5	000	7	880	4443,000
**	PERABUTACIÓN INTIDANA A PERIORIA CON INCIDANA CON TRIBUNCIAL Y PERIORIAL Y			SETMA ESTRIAL PRAN EL OCSARROCCO PITESPALDE LA FAMILIA	eprince.		000		630	650,600,50
in	CONFROS. ADMINISTRATIVO		600	CARACTACO A PARETE TRABAJODIL SERASOCE	588,887.00	and the same of	000		630	509,967.00
œ	PROMOCONY PROTECCIÓN AL BENEGITHE GOLFAL	The state of) = E	TIMENA	9:00		038	1	680	0.00
**	TLANCALA LINAVUEVA HISTORIA EN PROTECCIÓN INTEGRAL DE MAA		800	CONSERT SSTATAL DE POSLACIÓN	f/mileran				600	1,178,501.00
(B)	DESTONATION OF MANA DESTONATION OF MANAGEMENT OF THE MANAGEMENT OF DEADWARD OF THE MANAGEMENT OF THE M		***	COMMON REPARA DEL AGRA F SANCAMENTO D DEL ESTADO DE TANGOLA	18,000,000 00				508	15,386,6772
136	APLICATIONES SEPTIMENTOS Y LA APLICATIONAMOS Y LA		0.00	RETTUTO TLANGE THE A PROJULA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS	OMMOS		100		case	100.000
126	FORMACIÓN TÉCHOOS BACHELER COM EMIGRO		eon	EDUNCATOR EDUNCATION PROFESSIONAL TÉCNICA DEL ESTRODO DE TANCALA	10,776.000.00		100		630	576.003
100	ADDREM DUDADAMA BETTAMA BETTATA DE CEROMA TREMENICADA E		con .	ELCOLEDIO DE BANGALA AC	30.000 M		100		550	2,320



136	DE DEMESTRA		900		900		000		10	200
æ	TRANSFORMAÇIO HISTORIAS DE HILLIPRIS TLANGA TROAS JUSIO DE FRANCA		0.00	DESTANDA PARA CL. DISAMBOLIO INTLERACIE (A PRANÇIA	15.594.000.00		000		10	11 10 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
128	COVERGE ADMINISTRATIVE OIL DESIMONO DE LA		32	GORGHANDE A	20.002.00		000		100	****
ris .	COMPELLATIVE (NC)		930	SECRETARIA DE FINANCIAS	30,100,112.00		200		10	0,000,000
tan	SCRINGO RIBUGO DE ORGANICA UMBANI.		9.50	CENTROLIE CONCENCIÓ N LABORAL DEL ERITACO DE TLANCALA	12,496,346,30		450		to	12460400
aı	ATENCAS INTEGRAL PARKILAS PERSONAS CON CINCIPACIDAD		000	SSITORA ESTATAL PARA EL SELARROLLO STELERAL DE LA PRINCIA	837554039	-	***		60	137,1600
ue	MATURE DELICE MECANISMOS DE MINISMOS DE MI	No.	10	SECRETARIA DE FRANCAS	97950789			1	649	#770.5 (7.00)
150	CERADARIA ADMINISTRACIÓN ERICUNISTO DE LOS RECURSOS PORLOCO EN DENEZIONO DE LA		210	SECRETARIN DEF HANCAS	601/004 823 OC			12	000	806,364,822.1
194	CREATERA HISTORIA FARMA MULTERS SUB- HUMSE HOOS SUE HARRICO VICTIMAS DI WOLFRICH		130	SIGNAM ESTATAL PARA ESTATABLE SCHAMOLIO AMERICANI DI LA FARRILIA	4,000,004.00		10	2	08	4,901,404.00
ta	CONTROL ADMINISTRATIVE (CAPC)		100	EDEMONACIÓ MESTATAL DE PROTECCIÓN EVAL	96428	1	100	61	cate	565,84000
	CONTROL ACRES TOXTOVO CORAT		Ab	SELECTADO DELECTADO DELECTADO DE TANCALA	2411 173.08	3	120	6	0.00	187217200
	CONTROL ACHINO TOUTHO (CAT)			ENSAGE LAN MYTEMANA DE TLANSALA	6.000.004.00	H	6.00	6	000	1300,0430
(B	DESIGNATION THAN IN THE PROPERTY OF THE PROPER	SOTTANA SOTTANA. PARACI RESAMPOLLO INTEGRAL DE SATEMENA	X 54.160.00	W.	100		***	2	046	2/94/19638
ie	RECORANA OF ACCUSED Y LABORAL OF LAS PERSONS CON DISCASS AND ACCUSED TO THE ACCUS	1	i.	SOUTHAN ESTATAL FARM EL LESATIONALD INTERPALIDE LA TAMILIE	2.000.000 ES	9	200		-540	0.366-040-04
	LARREENA HISTORIA FINALLA PROVINCIÓN Y ATRICON DE SALIO MONTALY	(0)	- 3	SOTEMA ESTENAL PROPA EL DESAMPROLIO PHTEORIAL DE LA FAMILIA	400/278/0		100	1	300	480707038
ie	DESARROLLOY PREVINCUS TABLE SEPARALIS TLORAGE SECUROY		tes	SOTOMA ESTANAL FRAME OF MARROLUS BYTEOMAL DE LA FAMIL IN	444.00		000		930	M 205-16-0
140	PROTECONS OIL LINE OF WOLLAND PROTECONS OIL		DEE	SECRETARIA DE MUSIC AMBITACIO	02.600		000		330	1/01/02/00
141	GESTION WHIENTAL		**	SACHETRANA DE MES-ID AMBIENTE	100,000.00		000		820	2800.000 TE
16	CONSERVACION PARM EL BEMESTARDEL PRESUZ NACIONAL MEJRORI		000	SECRETARIA DE MESIO AMPRINTE	340 MG/D		000		880	2,827,860.00
146	ABBTENION BOCINE INTEGRAL OF HORIZON OF HORIZON OF		5,0	ESTATAL FARA EL DEMARROLLO INTEGRAL OR LA FAMILIA	C/0.36(0)		000		to	4) TO 284 0
10	CONTROL ADMINISTRATION COM		aux.	COMMON ESTATAL DE AMEDIALE MÉDIAD	0 KS2000		000		830	#45800



	PROCESSAMA TLASCALTECA DE ATENCION A POSIÇACIÓN EN CORROCONES DE CONCEDENTE DE CONCEDENTE DE	GSTATAL RAMA EL DESAMPELLO REGRALDE LEFARELA	200,000.00		0.00		0.00		920	RECORM
•	ACCORES INTEGRAÇADE BALES PRESCRITARAY CLISS TWAS PARA LIN BENESTINI BOCIAL		000	SETEMA BETROAL PARA BL CHESARROLLO HITESPALOE LA PARALIA	22,307.461.60		020		820	2307-40-00
130	MANUAL ETHINDICTE DE LOS RECURSOS HORICOL MECONIO ES TRATAMENTO DE AGUAS RESEDURES EN EL ESTRIDO PARIA CONTREJAN AL BENESTAN DE LA PORRACIÓN		040	COMMINION OF TANKALA	TARIOUS		038		630	7.604.6100
	CHANGEN HISTORIA PARA CAS AUGISTORIA (PET)		380	TLAXCALTRC A OC LA 2AVENTUD	6,087,000.00		928	- 24	***	8,907,963.00
	CONTROL ADMINISTRATIVO CONSPO		100	CONSULO CETACIAL DE POSSUCIÓN	00,000.00		0.00		100	M/MA
ш	ESTRATEGIA ALBERTADA TARA UR-ISTADO DE TLACOALA DE MANDRE FRANCA AS	SOTIONA ESTATIC, MANU EL OCSMANDLED INTIGAL DE LATAMICA	204.702.708.00	15	000		038	2	60	204,753,300.0
a	ALMENTACIÓN ESCOLATIVAN UN ESTADO DE TLANCALS DIN HAMBIE		000	SEPTIMA ESFATAL PARA PL DIFFAMENCIAD INTESPALDE LAFRANCIA	19,796,524.80	=	0.08	-7	610	19,796,924-00
•*	PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE GENECHOS DE MAIA EN TLAXCALA		***	SUTTON CETACH, PARK SE CHEMINOLID INTERNALISE CAFRARIA	12717-0730		0.00	2		12717,417.00
*	COUPYMENTOCE CONTROLLY TRANSPORM OF ALBERTACION EXCHARGE TRESA CALENTE		**	SETTION TOTAL PARK SI. STEAMNOULD SITE CAN ST LAFFACLIA	1,000,000,00	9	om	7	540	1,500,000,00
er.	ATENCIÓN INTEGRALA. els taxos		100	DOMESTICAL SE EXECUTIVA SE ATENCIÓN A VICTIMAS Y OPENODOS	3.941.950,00		***	7	60	3140,100,00
	PROCESSAS PARA RECTORIS DE LA EDUCACIÓN SADOA Y ADRIAN, PARAJENA NUEVA HEZDORA DE	UNDAD DE SERVERS CONGATIVOS DE TARDALA	140,000	InHo	5M	1		3	ce	1,000,000,000.00
ъ	TLACCALA PONTO CONTROL ADMINISTRATIVO MATHUTO TLACCAL TRICA OL LA MAYARESTRUCTURA FROME TOUCHTRA			NSTITUTO FLANCE TES A SELA APPRESENTAC TURNESTRAC EDUCATIVA	(0,304,587.38			Z	**	10,004,007.0
180	MACCONTRUVENCO SU PROPAINSTORM	1	930	ESTATAL FAMA. ESTATAL FAMA. EL SEGMEROLLO NETERAN: DE LA FAMELIA	2/14/4128	3			00	27/46/02
100	CONTROL ACADICETRATIVE (ACCO)	Cal	110	1	**	6.	**	1	cea .	120
in.	CRICINE ATO IS L TURISMO	_ 7_	100	BICRITARN DE TURISMO	83H50H30		1.00		00	421,000
190	CONTROL ADMINISTRATIVO DE LA ISCANTIVIA DE TRABAJOY COMPETTIVIDAS		110	SECRETARIA DE TRABAJO Y COMPETTNI DAD	034,000,00		100		cas	\$24,20030
1861	ANDVARESCHIEROS INA NASVAHISTORIA MACI		tio	ASTRUPO ESTAPAL DE LA MAJOR	1,630,367.66		6.00		98	1,639,367.00
16	EDISOLEAR LA IMMERICAD TECNOLÓGICA DE TRACENA COS ENCELENCIA ALDICIDADA TRACESCA, FINA TRACESCA,			MANAGEMENT ASSESSMENT	(Fileson		600		0.00	тапия
	JAPAS ESCRIBIONOS LOS NUCLAMINATORIA BAL MOLFACIA DE OCRUPA JACON		cos	RETIVING ESTANAL DE LA MUSIE	6620408		6.00		0.00	4000HB
160	ADMINISTRATIVO DE BECOM		OME	DE GOBERNO	20.04.000		100		930	26,510,6912

1	FORTALICIR LA COMERTALA DO. NEVAL SUPERIOR, A TRAVÉS DE LA PERTARACIA DO PERCENANS EDUCATIVOS Y ACTIVIDADES DO PORMACIÓN ACADIMICA Y GARRIERA Y GARRIERA DO ECONÓMICO Y ECONÓMICO Y ECONÓMICO D ECONÓM	cos	UNIVERSIDAD TECHNOLÓGIC A DE TARGALA	(2)MCM1 (0)		600		**	12 MA 20 20
150	FORFALECAMENTO MARILA: ATENCIÓN SE MÉMICA: WÁCES Y ADQUESICIONTES MISCAMITIS NO ACCIARANA DOS SIN EL ESTADO DE LAMBRILA	330	GENTAL MAN G. SHARROLLD STEERAL DE LAFARELA	5.896.890.39		***			5,900,800,00
in.	DESARBOLICIPARA DESARBOLICIPARA DAGI	100	RAMINITO RAMINITO A DE US AMPARIS	2/01/06/00			1	00	2/91/03/08
in.	FORTAL ECHICATTI FARE LA AFEMORIA DE RIPAGIANTOS ACOLERCITES ACOLERCITES ACOLERCITES ACOLERCITES ESTADO US ESTADO	ALL PILL	ENTYPAL PAGA EL DESAMBOLLO BITTURNAL DE LA FAMILIA	(00:000)		2.1	5	000	E.ME.000-00
188	GOMENANZA LINESTALIVENZ SCIOAL	600	DE COORENO	recurs.		600	7	000	NACO4B
eta	CENAPICALO CONTINCO INTEGRAL PARA LA GESTIONT PROCRESSO DE CAPTAL HERAND (MAC)	om	REPRINTS REDELÉGIC O SUPERIOR DE TLACTO	26,28.00	2	000	7	990	20,000.00
m	INNUMERON CENCATIVA DE LOS ALLANDOS DE LA LIGAMOS DE LA LIGAMOS DE LA LIGADA DE LOS TRACALA SESCON FORMANIO	nca	UNIVERSIDAD PROTECNIA DE TAXONA DECOM POMENTE	10,015,342,00	ri	000	5	130	11,915,342.0
116	ATEMOTORIA VICTORIAS INSUSTRICTION TERROLITARIO CAPACITAZIO	000	COMBON CATOLOGICA ATENÇION A VICTIMAS Y CHEMICOS	200,000,000		039	2	- 00	36,X15E
198.	COFFICE. ACADISTRATIO EJ	- ox	TLANGALTED A DR LA AMERICAD	239.71400	3	900	8	180	2377.7400
ım	ORSHARDUD TURISTICO	**	DE TANSANT	N.D.(MAX)	7	023	7	100	***************************************
(te	GENTRO OF WINDLANGENT DESAMPOLID HEGGRA, GNEAD TLANGAL DEL HESTUTE NOUTECHNO BARDONA		SECRETARIA DE PERMACION PORTOS	\$30,440		om	2	***	200,444.00
181	CONTROL ADMINISTRATIVO POJE	**	PROGUNADUR IA GENERAL DE JUSTEJA	190,000.00					HALBERTO
100	CONTROL ACMINISTRATIVO UTT	(21) m	SHIVERE CAD TECHNOLOGIC A DE LANCALA	13,866,307-00	100		1	194	12,800,001.0
101	PROCESSAN ASSESSA SUCCESSAN PARK LA CONSOLISACIÓN DEL NUTYO MODELO ESUCATYO TLANCA, TECA PUNETO	930	UNISAD DE SENICOS ISACATINOS OS TAXONA	119,1400		48		con	257,144
16.	CONTROL ADMINISTRATIVO DE LAUPTE	900	POLITICISCS OF TIAXCALA	7913678		100		ole	70.001.007.0
160	CONTROL ADMINISTRATIVO DE BEDECO	100	SICRCTARIA DC DESHRIPIOLO DOGHOMOD	4,117,396.00		1.00		one	617,360
186	PRECURACIONOS JUSTOS ASSIGNAS FARREL SELECTAR	1000	PROCURACION M. DE PROTECCIÓN AL RABIODES DEL TRATORIO DE TRATORIO PROCURACION	2.730.000.00		100		000	1787000 N
	CONTROL ADMINISTRATIVO PROPMETY	000	A DE PROFECCIÓN NA AMBERNIC CEL HETAGO DE TRANSPARA	10344718		800		930	18,004,077.0
186	EDUCACIÓN DE PESIGRADO E INVESTIGACIÓN PARIN EL BERESTAN	106	BAGNA AC	16,236,81(10)		100		800	9,294/03



të.	ATTRECO: MÉDICA WITIGHAL	DE TLACOALS	DATASMEN	OF TARCALA	53,433,25610		cos		130	718,157,886.0
	PRESENCE DE IRA NUEVA HISTORIA TLANGUE FIGA CO MISSOS		840	GESPACHOSE UA SCHESHARDIN A	21484530		***		a.us	1)-0384(0)
	COATROL SCHOOL SCHOOL (SEE)		in.	SECULIARIA SELA FUNCIÓNI PUNCIÓN	5.696174.00		***		tota	\$309,170.00
HE	CONTROL SAFET		100	STORTURE OF MOVEDOT TRANSPORTS	76,047,1316		100	W		200000
	CONTROL ADMINISTRATIVO (TST		(41	METTURO TEXANDOS O SUPCION SE TLAXCO	11,961(1)		600		0.00	12,985,100.0
HE.	CONTROL Alberts For Full COLSAN		ox	TANZALA AC	жжж		000		om	3.000
100	COMBATE A LA COMPATICALA	entil	00	SOCIETARIA DE LA FLACIÓN PÚBLICA	421244	5 ⁰ 20	000		1,60	1115.54N
-		- 10	-37	PRODURADUR	- 40		7	9		
*	TRANSPORMANCO CONFESSIONE CH ACCOME AMERICALES (MAC)	N. Commercial Commerci	***	PROTECCIONI AL AMBERTE OCLESTROO ON TARGOLA	249,00000		om	1 2	810	2500,000,00
	ACCIONES VIOLENAMENT PLANEACON TENECONAL		980	THE	oor	7	0.00		110	000
14	FORFALEGAMENTO DE LAS THEI CUENCIS INDUSTRALES PARA UNA MATER CONFESTIVICAS SIMPESSONA.		880	PERCONED OF LA CEDAD MOUSTRING OF XICONTENCA IL	3.00,000		524	8	141	#39E884
w	CONTROL AGENIZATIVO UNIVERSIDAD POLITICANIA RESIDEN PONICITALIA PONICITALIA		187	MANUAL MANUAL MEDICAL	eri(ilia)	7		2	te	epril 14 m
18	JUNIAN ESCHMENDO UNA RESVA HISTORIA PORMO			METERAL DE LA MILLER	TANLACTIO	3	6,00	61	cen	7.665,967.00
tw:	HOLINEN ELECTRONIA DE COMMICADONIS TELECOMARICADONIS Y. TRANSPORTE		10	SERVINA OF SOURSEY TENSPORE	48.800.00	Ħ		3	cea	40,000,00
ze	FORDO DE OPERACIÓN PARA EL FORTALEDAMENTO DEL NUEVO MEDILO EDUCATIVO TLANCALTECA EN DOUCACIÓN DÁSIGAT NECIMAL			UNIDAD DE SERVEJOS EQUIDATIVOS SE TIANZANA	28.81/800		-	2	ce	20.811190
201	CONTROL ADMINISTRATIVO DE OPTI SALUD DE TLATERIA	DE SLAXCALA	11/11/01/2	DE TRAXEMA	M/R19738	رف	410	1 1	08	146.156473
20	FORTALIZOMENTESS A LOS SEPHONOS DE SAUD 3004	OF TAXCALA	121 (09.000.00	DE TIAXERA	3458361	100	100	1	ow	58,015006
325	ACHICA DIJADANA BIO			SCORTANA DE SCORTAN EUROSAN	30300 H	B	600		- 000	26,0000
	DESMANDLED DESMANDLED DESMANDLED PROGRESSO DES			HOTTUTO TRONGLÓGIC DISUPLINGO DE SLAKCO	100km410		600		oz.	3308.974.00
26	PROGRAMA POLICIONIPALA EL BOURNIA DEL ES Y LOS TANCAS INCAS		ços	SECRETARIA DE ESUCACIÓN PSOLCA	1219,047,62028		000		020	1,274,007,000
200	CONSOLDAÇÃNOS. SISTEMA DE JUSTICA FENAL ACUSATORIO		com:	PROGUNAÇÃO R SA GENTRAL DE AUSTRIA	100,000,00		600		030	16,000.00
	CONTROL ACREMISTRATIVO LISET	UMBASIOE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLANCALA	TEM,200 (407 00)	103,634	600		600		0.00	(84,230,00)
20	CONTROL ADMINISTRATIVO (INCTURO)		cone	SECRETARIA SE TARING	30/0L0000		100		1.00	3.70.300
ii:	TAKEN JOHANDON TÉONOG BACHILLEN THAN EL BERTSTAN EDONI	COLEGIO DE EDICACÓN PROFESCAMI TÉCNICA ORIL ESTADADE TANGALIA	M-DEJECO.		000		000		2.00	96,990,1701

201	PROVECTO DE HOUA CAPTAÇA PARE LEO HOMERIA P CONSERNACION DE BUELOS MARCI		110	SECRETARIA DE INPULSO AGROPECIARI E	34,000,000,00		0.00		640	W-000,000 G
21)	PROGRAMA DE AMPLEON FORTALECAMENTO A LA PROGRACCIÓN LECYTRADOL TLANCALA MACI		830	SECRETARIA DE MINA, SO AGREPOLARIA C	8 800 000 00				CIR	8100,000 00
24	PROGRAMA DE MINISTRALA GARACINA DE PROJETIOS RUMBATTIS		C88	BECRETURA DE RIPULED RORDFEOLINA EL	200.000		400		08	2072.790,00
24	PROGRAMA OE MEJONAMENTO GENETICO		000	SICRETARN DE IMPULSO ADROPEDIARIO	1.100,000.00		100		44	(/00,000)0
216	EXECUTO. ACARROL PLATIVO DE LA RECEPTARÍA DE RELIENTARÍA DE		con	SCOPE LANGE SE	\$4501,26700		600	1	0.00	MADURA
20	PRODUCED OF MALEGY OF MALE		000	SECRETARIA DE AMULSO ADROPACIAN D	3,790-800 GE	r'hou	000	-	0.00	178(80.00
29	INCOMPANY DI SERVICIO DE AMETRIA MENCO VETTRANCO PARA CONTRANCO PARA PROTECCIÓN I SE VESTAR AMBAL DIANO		COM	COMISON BETWIN DI ARETHAN MEDIO	NO 344 OC		500	2	2.00	121 506-08
100	BENIZTARENIA GATURADE PROTECCIÓN CIMIL		one	EXEMPERACIÓ RESTATILLOS PROFEGGIÓN CAVE	11,70,71400	7	000		630	+0.000,0141
20	ACCION CUCINOMIA PRACIAS NUTVA HERORIA EN COS TELEBACHELICIBATOS COMUNICACIO DE EZINDO DE TLANDALE		A440	COLEGE OF SHOULDERS DELETINGS DE SANCAA	H.#3.00		one	6	100	9.419
п	PROMOVER LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN HOROGENEIA DE ABUNINOS DE ESPADO		os:	AREMAN O CRIMINAL IN HEITOMED DEL CSTASO BE TLAKEALA	605,001.00	F7	039	5	1.00	485,20138
20	CONTROL ADMINISTRATIVO AGRICT	100	44	ARCHATI GINERAL I HETORICO DE ESTADO BE TURCALA	11,84,79600	4	000	2	110	11,574/161
294	ODETROI ADMINISTRATED DE LA 1660	1	**	SECRETANA DE SECRETANA CARACIAGA	20.000	5	om	7	630	200,000,00
15	CONSIDERATION P PONTALESANENTO DE LA LAMARIMONE ENTERCALTURA, UN TLANCALIE		OR	UNIVERSITY OF THE PARTY OF THE	0.800,003-00		930	2	530	6800.360 E
29	GARANTIAN LAN VICK BRAN PROMOVENED EL BENESTAN FARA LOS TLANCALTIGAS	OFD SAUD DETLACALA	10,228,571.00		000	3	000		130	11,231,171.0
zer	CENTRO DE JUSTICIA. PRANCIAR MALEREN. INÍNE, NÍCOL I ADOSCIDISTES VICTIMAS DE	0	** 2	INCOCHABINA IN GENERAL OR INCOCHABINA	979,4543)		•••		e an	8778,404.00
D9	CONTROL ACMINIS WATERO DE LA UIT		oe (HARCALA PLANCALA	netting.	-	988		6.00	516,021,09
20	ESTENSA, PROTECCIÓN, PROTECCIÓN, PROTECCIÓN, PROTECCIÓN, ESTENDO SE PARTOS LAS RECENTACIONS DE PARTOS DEPARTOS DE PARTOS DE PA		000	COMMEN SETVING OCHEOGO HAMACS	2000,35000		1.0		530	3(04.53)
280	CONTROL ADMINISTRATING OIL LA CEDAT		900		000		- 081		0.00	100
22	DOSTOR GAZIÁN EM LA GALGADON LA FERCACIÓN SUPERIOR		000	UNIVERSIDAD ALTONOMA DE TLANSILIA	130,84760		**		0.00	10,000
30	INFLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA ANTICOMOLPICIONOSI. ESTROO DE TLANDALA		330	SECRETAMA SUBCITIVA DEL SUCCIONA ANTICORRUP COCARRIL SULACO DE TLANCALA	SHEET E		920		630	5400,321,00
223	CONTROL ADMINISTRATING DEL. BADALET		900	SECRETARA ELECTRA DEL SETURA ANTICIMANI CICACRE ENTADO DE TLACALA	6.89.000.00		000		630	150-MC-00

2	CONTRACTOR OF CAPECACION OF CAMPICACION OF CAPECACION OF C		0.00	THIRLAND, SUBSTITUTED TO TURNORIA	30,000,007.00		0,98		100	MUSCLED ID
200	COMPROS. ACMMISTRATIVO TET		0.00	TRIBUNAL DUCCITORING ON TLANCAGE	*******		200		- 000	#315##100
	FORTAL ECAMENTO DE LA SPECIMICIA JUNICICA Y CESARADO, LO DE AUDICIA COMPETINICIA SENSI, TRADASSE DE SENSI, T		130	TRIBUNIC DI JUSTICIA ACARIGOTRATI MA	MART 206 20		**			9-677,266-00
tav .	CONTROL ADMINISTRATIVO TIA		510	TRINCAN, SE ANTIGA ROMNES TOUT NA	NUMB		100		08	\$375,001 OR
in.	DESEMPESO BESTUCIONAL		ca .	NOTTLING SAXIALTIC A. DE ELECTIONES	ENCHARGE.		tw.		400	29,600)54
28	COMBOLICATION A FOR ACCO. TUDICATION II. DIRECTOR DE ACOURO A J. BERGHACON PRETECCIÓN DE COMOS PRINCIPAS VIA CALTURA VIA CALTU	AT S		MOTEUTO DE ACCESO A LA BÉGRANCIÓ N PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DAPOS PORSONALES PRALEI ESTACO DE ELACAMA	полята		D000		***	21,640,857.00
540	PROCURACIONE MANAPICON DE AUTON		100	TRIBUNAL DE COMOLINCIÓ M Y AMETRANI DEL ESTADO	14/10/8000	-	000	1	200	14,100,880
201	MELGRA DE LA EDICENCA EN LA MENARCO DE MELETADO DE MENARCO DE MENARCO		TE9	POCHE ALBOMA DEL ESPASO DE TIRCOMA	MI, NOTE IN	9	038	257	110	40,167,78
*	MATRIZ DE GONTROS. ACAMISONINO DOS. TRIBUJANA DE GONCIA INCIDA Y ARRITRAJE DEL BEZINDO		•	TRIBUNAL DE CONCLINCIÓ N V. MICTINAZ OEL ESTADO	4,738,940/20		om	2	630	429348
10	POSTALEGAMENTO ADMINISTRATING Y INTROCERU DE QUENTAS	1	040	POCSE LINGSLIATING OCL OSTAGO CRI TARCALA	27.207,01300	Ħ	908	3	230	2.26/810
ja	FORTAL CHARGE IN A PRICE CHARGE IN THE PRICE CHARGE IN THE PRICE CHARGE IN A COMMATE DE LA COMMATE D		•••	PODEN GOISLATINO DELESTADO DE TANGALA	одчих		6:00	81	130	#1,874,980
×	PERTALECIMENTO A. DESARROLLO PARLAMENTARO	1	40	POSEH LEGISATIVO GILLESTADO GETADOLA	SANGING 0	رف	-		en.	8674(89)
×	TENNIFERENDA OR HECLASON OF DIFE BALLD DE TLAXEALA A PONDARE	O FERRING DETERMENTALA	1,404,316,018.6	OF FEATUR	CHREITHUR	600	**	1	***	1,600,072,00
30	FORTALEDMENTO DE LE HACENDA BLACEPA	MUNICIPES	2340,411/48 8	5	638	6	848	1	D/M	2349.413.17 G
36	MANEPEOCAMANO DE OARMERS		800	MACPES	30,407 (46.30		100		008	30.487.960
*	MARKETERS MYTATTIAN DE MYTATOENTALIE		800	MUNICIPOS	36,007.00				com	3ean sans
28	MUNICIPIO DE ATUMISATERIS		800	MACPES	Marchina		100		046	2,511,3103
201	MUNICIPIO DE ATTEMANÇA		***	MANOPOS	43,013638		100		***	4/4/30
20	MUNICIPO DE ARDADO		800	MUNICIPIOS	100,000,000.0		630		080	-state
20.	MANOPOOR SAPULAYA		600	MACMIII	M(20),000				000	80.296.4003



294	MUNICIPODE II. CARMEN TEGODICOTIA	810	MANCPES	27,000,044.00		226		10	37,865,544.00
200	MAICHODE CLAPACTA	100	WARPES	36,001,000.00		**		cos	201002
28	MUNICIPO DE CLANDALLEO	10	WHEPOS	zimiana		101		oæ	D20154 88
257	MANICONO SIL CHRUTOMPRIN	cox	MUNICIPOS	197,800,319.00		6/00		32	10.00240
248	NE DOMINSO MENAS	000	минсенса	31,00,000.00		000		8.00	31,000,000,00
700	MUNICIPIO DE ESPANTA	000	WORLPOS	26,707,640,30		900		830	379,600
in.	MANAGEMENT DE	or in	васес	57.108.45.00	STORY	698	-	em	101346-050
*	MUNICIPO DE HEXYDTURAN	100	HACFCO	NM THE	3	928	2	640	M. REC. 700 CC
*	MARCPECE STICULTA DE SARANCIMATRACECE	830	NUMCPES	CHMB	=	**	2	66	£76,863
**	MUNICIPO DE OTENCO		www.mos	26,10,000		18	7	000	38,742,019.00
*	Management DK Again works workly co	146	MARPOS	арсмен		100	7	086	3318342
*	MUNICIPIO DE CONTUA DE JUNICIPINATES	100//	WHOMES	1621 ASS	7	6.00	7	000	8,31,682
×	MUNICIPIO DE TEPETITA DE LARGOSINA.	400	Matterios	40000		600	21	910	4,00,000
180	MUNICIPIO DE GANCTÓNUM DE LÁCARO CÁRDENMA	con	MAKEMOS	231.000	8	600	8	0.0	3176,651.0
	MUNICIPADE HANGAND PARTIA	con	Waterias	422538480		600	5	980	43,215,384.0
*	MUNICIPATIE ACEMBRINICA DE MICUEL HOACOO	ton	Makemas	X21400	d	600		580	20100
ER.	MUNICIPIO DE INCRETAS	tos	MINOROS	46,417,41700	9/	600		130	4,97,670
m	MARCHE DE PAROTA	3.13	nines.	E2 80 70000	000	400	1	1,00	230,510
20	MEGGIL MORTS	98	MUNESPOS	M,34,1430		0.00		6,90	W3943160
m	MUNICIPADE MATA ORAT TURBONA	000	MACPOS	4 34,380		***		6)43	e.20.000
D4	MUNICIPIO DE TEMACINICO	800	MAKEE	30.84C(11.00)				0.00	ванлая
25	MUNICIPIO DE TEOLOGICACIO	930	MACPE	6,961031		1.00		C/M	6.04(12)
28	MUNICIPIO DE TEMENARCO	800	MAKEPES	2,31982		4.00		cie	F 271.0002
257	MUMCIPIO DE TERRESANTE	838	MAGPOL	8,00,000		1.0		000	2,260,000
28	MANGPIODE TETLA DE LA SOLEMBEAD	600	MAKIPOS	W.44(2H2)				686	M-942H-2

29	MUNICIPODE TETATANCIA		600	U.S.E.POL	11,00,880		6.00		0.00	20,000
	MUNICACINE TAXONA		668	MUNICIPOS	1M/77(80:8)		100		900	188,777,900.0
	MUNICIPICATE TUMOS		CHE	wateros	#1714,281-20		***		500	#1.714.36EB
20	MUNICIPICATE TOO PLAN		òæ	MUNICIPOS	(94,866,627.0)		om		880	3466,87.0
30	MUNICIPIO DE TOTOLAC	-	os:	WINCHOS	420,000		cos		610	4305.05.0
184	MUNICIPIE DE ZILTALTEPES DE TENICAS SÁNDIEZ		646	MATERIA S	28.307.890.30		om	1	***	3800.000.00
*	MATER MATER MATERIAL MATERIAL MATERIAL		000	MAKES	ежих	con.	000		100	epen m/ x
		SIL	-6.TC-5	1	501	7 4 11	-		880	4F275.14E00
300	MISCON.		000	MACROS	47.2% 148.00	9	600	6		4332,440
*	MACPE DE NALIDOM		0.00	MACPES	10,344,440.30		930		610	01:004 em ce
200	MANCHOR MANCHADE XCONTENCAL		530	MACPES	M DECISIO		020	7	600	MOMENTO
20	MAKEFE DE BOOMFARCE		400	HUHCPOS	NMME		òm	7	00	30,000,000
SK.	MAKEPERS MUNICIPERS		220	MAKEE	W.8640.W	7	-	7	68	E 84 40 X
84	MANGPIO DE DADATELOD		230	AMOPOL	80.001,707 H	9	4,04	21	to.	#1817.95.00
ж	MANGPO DE ADIETO AMEZ	- 6	230	MAGNO	N.SLSAW	B		5	te	25215000
20.	MUNICIPADE ENGLAND JAPATA		***	MAKEPOS	20,001,201.00		-	5	-	8381314
201	MARCINO DE UZARO CARCINAS		180	MUNICIPOS	20 PER PER DE		1.00	5	00	20,876,941.00
*	MUNICIPIO DE LA MACCALISTA TLA TILLIECO	1	em	MARCHOS	MAGMIN	9	110		640	висина
26	MUNICIPADE SIA DANIAN PENDUNG	500		W.HEPIIS	A.MURIE	(00-)	500	1	OIE-	28.881.7963
80	MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO TELANORGAN		600	MUNICADS	N20/40E		500		980	30,000,140,00
*	MUNICIPO DE SAN JUNCANO ZACUALPINA		cue	MUNICIPOS	DALMOS		600		930	3,844,900
200	MUNICIPIO DE SAN JOSE TEXONEGO		cos	Mancings	2000		600		10	(R, 157 (MS.4)
-	MUNICIPAD DE BAN JUAN HEACTURIOS		OW	MUNICIPOS	T/SOMEON		000		120	21,540,447.0
**	MUNICIPIO DE SAN LORENDO ARCCOMANTA		OM	минолов	334,572		900		430	даалго
20	MUNICIPIO DE DAN LUCAS TECOPLOS		ox.	михсися	22.898.90200		000		180	35,659,600.0
20	MUNICIPIO DE SANTA ANA NOVALIDAM		900	MUNICIPIOS	27.76.88820		900		830	27,745,888.0



	THAL	TEMPLEMENTS	10	0,790,903	640	130	27,044,00,400,00
30	CONTROL ADMINISTRATING INSTITUTE TRACEA TECA PARA GENOLUSES AL PUEDLO LID ROBARDO	**	PERFORM PROBLEM PROBLING PROBLEM PROBLEM PROBLEM PROBLEM PROBLEM PROBLEM PROBLEM PROBL	H36300		330	11.001.001.00
	ADMINISTRACIÓN Y DESTRO DE RORES ADMINISTRACIÓN ARRICONDOS Y DE DIRECTOR	000	ABTITUTO SLAXEALTIC A FIRMA DEVIGLATION AL PLEIBLO LO GOSSIONO	1,074,000.00	600	835	12%00.00
20	MUNICIPIO DE SANTA SANEL PLOPOPITA	cos	Municipas	23.604.215/80	600	940	21/04/2500
28	MUNICIPO DE SERTA CRUZ QUESHTA	140	MUNICIPIOS	2.00.00.0	600	500	NOWIE
20	MUNICIPIO DE SANTA ENTIMOSMATONETLA	**	MUNICIPOS	SHAKETINE .	elec .	.000	DESTRU
361	MUNICIPIO DE SANTA APOLDINA TRADALCO	4.0	MACPES	24,220,007.00	420	200	24/20 LBET 00

GASTO PROGRAMABLE Y NO PROGRAMABLE (POR PROGRAMA PRESUPUESTARIO)

CLAVE	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	PROGRAMABLE	PROGRAMABLE	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
8	SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN	493,381,109.00	0.00	493,381,109.00
U	OTROS SUBSIDIOS	274,694,287.00	0.00	274,894,267.00
A	FUNCIONES DE LAS FUERZAS ARMADAS	0.00	0.00	cox
В	PROVISIÓN DE BIENES PÚBLICOS	0.00	0.00	0.00
t	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	15,092,024,491.00	3,684,592,932,00	16,746,617,413,00
F	PROMOCIÓN Y FOMENTO	180,516,590.00	9.485,211.00	190,001,771.00
G	REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN	21,831,575.00	0.00	21,831,575.00
к	PROYECTOS DE INVERSIÓN	1,720,677,353.00	0.00	1,726,677,353.00
ъ	PLANEACIÓN, SEGUMIENTO Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PUBLICAS ESPECÍFICOS	621,079.00	36.094,750.00	36,715,829.00
м	APOYO AL PROCESO PRESUPUESTARIO Y PARA MEJORAR LA EFICIENCIA INSTITUCIONAL	0.00	544,687,569.00	644,867,669.0
0	APOYO ALA FUNCIÓN PÚBLICA Y AL NEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN	0.00	397,994,120,00	387,994,120.0
W	OPERACIONES AJENAS	0.00	0.00	DC
£.	OBLIGACIONES DE CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIÓN JURISDICCIONAL	000	18,331,909.00	18,331,908.0
M	DESASTRES NATURALES	0.00	0.00	0.0
1	PENSIONES Y JUBIL/CIONES	0.00	0.00	0.0
T	APORTACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	0.00	0.00	0.0
¥.	APORTACIONES A FONDOS DE ESTABLIZACIÓN	0.00	0.90	0.0
z	APORTACIONES A FONDOS DE INVERSIÓN Y REESTRUCTURA DE PENSIONES	0.00	0.00	0.0
T	GASTO FEDERALIZADO	0.00	0.00	0.0
	PARTICIPACIONES AENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPOS	5,099,497,415.00	0.00	5,099,497,415.0
D	COSTO FINANCIERO, DEUDA O APOYOS A DEUDORES, Y AHORRADORES DE LA BANCA	0.00	0.00	0.0
н	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	0.00	0.00	0.0
	TOTAL	22,883,443,859.00	4,761,389,591.00	27,644,830,458.0



ARTÍCULO 20. Las transferencias internas otorgadas a fideicomisos públicos se distribuyen de la siguiente forma:

TRANSFERENCIA A FIDEICOMISOS

PARTIDA	NOMBRE DEL FIDEICOMISO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
4211	FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE XICOHTENCATL	25,042,223.00
4211	COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VICTIMAS Y OFENDIDOS	5,694,462.00
	TOTAL	30,736,685.00

En el Anexo 3 se reporta el detalle de los Fideicomisos, su objeto, número de contrato, saldo patrimonial y por Dependencia, precisando los que son de estructura y los de administración.

ARTÍCULO 21. Los entes públicos que otorguen subsidios, subvenciones o ayudas, deberán identificar la población objetivo, el propósito o destino principal y la temporalidad de su otorgamiento; los mecanismos de distribución, operación y administración de los mismos, garantizando que los recursos se paguen o entreguen a los beneficiarios y reduzcan los gastos administrativos del programa correspondiente.

La información señalada en el párrafo anterior deberá hacerse pública a través de las páginas de internet oficiales de la Secretaría de Finanzas y de la Dependencia responsable del programa, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a más tardar el 31 de enero del ejercicio correspondiente.

ARTÍCULO 22. De conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se prevén recursos para atender a la población afectada y los daños causados a la infraestructura pública estatal ocasionados por la ocurrencia de desastres naturales, así como para llevar a cabo acciones para prevenir y mitigar su impacto en las finanzas estatales. Las previsiones para atender desastres naturales y otros siniestros se distribuyen de la forma siguiente:

PREVENCIÓN PARA ATENCIÓN DE DESASTRES

PARTIDA	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL	DESTINATARIO	PROCEDENCIA DEL RECURSO
4481	1,351,711.00	BIENESTAR EN LA CULTURA DE PROTECCIÓN CIVIL	FONDO DE FISCALIZACIÓN
4481	23,000,000.00	SEGURO AGRÍCOLA PARA ATENDER SINIESTROS AGROCLIMÁTICOS EN EL ESTADO DE TLAXCALA 2024 (MAC)	INGRESOS DERIVADOS DE FUENTES LOCALES
TOTAL	24,351,711.00		



Los Municipios deberán crear su respectivo Fondo de Desastres Naturales como lo establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

ARTÍCULO 23. Las asignaciones presupuestales a instituciones sin fines de lucro u organismos de la sociedad civil para el Ejercicio Fiscal 2024 son de \$ 0.00 (cero pesos) como sigue:

ASIGNACIONES A ORGANISMOS DE LA SOCIEDAD CIVIL

PARTIDA	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN U ORGANISMO DE LA SOCIEDAD CIVIL	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
	NINGUNO	0.00
	TOTAL	0.00

ARTÍCULO 24. Los recursos destinados a acciones y programas específicos, en materia de mitigación y adaptación al cambio climático, por \$272,593,070.00, se encuentran en el presupuesto de la Secretaría del Medio Ambiente, la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala, el Instituto de Fauna Silvestre para el Estado de Tlaxcala y la Comisión Estatal del Agua y Saneamiento del Estado de Tlaxcala, dichas acciones y programas son los siguientes:

MEDIDAS DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN PARA EL CAMBIO CLIMÁTICO

No.	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
24	CONTROL ADMINISTRATIVO (SMA)	52,920,599.0
26	PROTECCIÓN Y SALVAGUARDA DE LA BIODIVERSIDAD EN TLAXCALA	17,234,545.0
27	DESARROLLO SOSTENBLE	15,275,135.0
28	MONITOREO Y CONTROL PARA EL CUIDADO DE LA CALIDAD DEL AIRE	11,313,000.0
29	CONSOLIDACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO AMBIENTAL DEL ESTADO	290,000.0
30	COMBATE AL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL ESTADO DE TLAXCALA	910,000.0
31	DIFUSIÓN TRANSVERSAL	50,000.0
33	UNA NUEVA HISTORIA PARA EL BIENESTAR ANIMAL DE TLAXCALA	12,283,504.0
39	CONTROL ADMINISTRATIVO (IFAST)	14,009,899.0
43	EDUCAR PARA CONSERVAR EL ZOOLÓGICO DEL ALTIPLANO	5,148,770.0
52	CONTROL ADMINISTRATIVO (CEAS)	22,778,400.0
122	GESTIÓN EFICIENTE DE LOS RECURSOS HÍDRICOS Y EL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES, GENERADORES DE DESARROLLO Y BIENESTAR DEL ESTADO DE TLAXCALA	15,589,937.0
143	RESTAURACIÓN Y BIENESTAR DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DEL ESTADO	1,121,622.0
144	GESTIÓN AMBIENTAL	2,500,000.0
145	CONSERVACIÓN PARA EL BIENESTAR DEL PARQUE NACIONAL MALINCHE	3,621,660.0
150	MANEJO EFICIENTE DE LOS RECURSOS HÍDRICOS, ASÍ COMO EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL ESTADO PARA	75,804.424.0



	CONTRIBUIR AL BIENESTAR DE LA POBLACIÓN	
184	PROCURACIÓN DE JUSTICIA AMBIENTAL PARA EL BIENESTAR	2,732,098.00
185	CONTROL ADMINISTRATIVO (PROPAET)	16,564,477.00
194	TRANSFORMANDO COMPROMISOS EN ACCIONES AMBIENTALES (MAC)	2,535,000.00
	TOTAL	272,593,070.00

ARTÍCULO 25. La asignación presupuestaria para la inversión pública directa en el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2024 es de: \$1,700,434,650.00.

PRESUPUESTO EN INVERSIÓN PÚBLICA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	ADMINISTRADOR	ETIQUETADO	NO ETIQUETADO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
ESTATAL	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	0.00	66,950,000.00	66,950,000.00
PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	0.00	635,456,763.00	635,456,763.00
APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	913,524,405.00	0.00	913,524,405.00
ESTATAL	SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA	0.00	30,830,300 00	30,830,300.00
APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA	53,673,182.00	0.00	53,673,182.00
TO	DTAL	967,197,587.00	733,237,063.00	1,700,434,650.00

Los recursos destinados para obra pública serán ejercidos conforme al programa anual de obras que emite la Secretaría de Infraestructura a más tardar en el mes de enero del 2024.

ARTÍCULO 26. Las Cuentas Bancarias Productivas Específicas que opera la Secretaría de Finanzas para administrar los Recursos Estatales y Federales se enlistan en el Anexo 4 del presente Decreto.

ARTÍCULO 27. Los recursos presupuestarios estatales y federales asignados a las Dependencias y Entidades del sector educativo, se integran de la manera siguiente:

INTEGRACIÓN DEL GASTO EDUCATIVO ESTATAL



	CONCEPTO		ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL			
GASTO EDUCATIVO ESTATAL					10,351,303,796.00	
	RECURSOS FISCALES			0.00		
		MAGISTERIO	0.00			
		RESTO DEL GASTO	0.00			
	RECURSOS FEDERALES			10,247,362,330.00		
		MAGISTERIO	8,915,629,014.00			
		RESTO DEL GASTO	1,331,733,316.00			
1.5	INGRESOS PROPIOS	01/	0.00	103,941,466.00		
		MAGISTERIO	28,852,834.00	7 [4]		
		RESTO DEL GASTO	75,088,632.00	211		

El presupuesto de recursos federales se ajustará a los montos definitivos que autorice la Federación para cada Fondo.

Independientemente de lo anterior, los colegios y universidades, así como el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala (ICATLAX), recibirán recursos federales del Ramo 11, previa firma de Convenios con la Secretaría de Educación Pública Federal. Las aportaciones estatales están previstas en el presente Decreto, conforme a la disponibilidad presupuestaria.

INTEGRACIÓN DEL GASTO EDUCATIVO ESTATAL ANALÍTICO

DEPENDÊNCIAS Y	RECURSOS	REC	RECURSOS FEDERALES		NGRESOS	TOTAL
ENTIDADES	FISCALES	PARTITICIPACIONES	APORTACIONES	CONVENIOR	PROPIOS	- Notine
14 SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	0.00	1.391.277,891.00	0.00	0.00	0.00	1,391,277 591.00
36 INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA	0.00	62,244,013.00	0.00	0.00	701,127.00	62,945,140.00
38 COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	0.00	268,750,513.00	0.00	0.00	14,450,024.00	283.240,537.00
39 COLEGIO DE BACHLLERES DEL ESTADO DE TLAXGALA	0.00	283,590,371,00	0.00	0.00	28,007.270.00	311,597,641.00
40 INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATINA	0.00	12,077,067.00	463,948,062.00	0.00	247.290.00	476,272,369.00
41. UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA	0.00	40,108,385.00	0.00	0.00	33,534,972,00	73,643,357.00
42. INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLAXCO	0.00	13,430,717.00	0.00	0.00	1,768,300.00	15,199,017.00
43. UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA	0.00	33,874,597,00	0.00	0.00	9.360,000.00	43,234,537.00
AL INSTITUTO TLAXCALTEGA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS	0.00	15,717,818.00	58,710,506.00	0.00	0.00	74.428.344.00



TOTAL	0.00	2,533,228,717.00	7,714,133,613.00	0,00	103,941,468.00	10,351,303,756.00
78 UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE TLAXCALA	0.00	10,257,01400	0.00	0.00	61.360.00	10,318,374.00
66. UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE	0.00	10,841,516,00	0.00	0.00	4,544,000.00	15,385,516.00
99. COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TLAXCALA	0.00	7,414,670.00	58,000,270.00	0.00	9,027,962.00	74,442,502.00
SE UNIDAD DE SERVIÇIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	0.00	332,167,936.00	7,133,474,735.00	0.00	0.00	7,486,962,671.00
56. INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA	0.00	34.276,128.00	0.00	0.00	1,041,100.00	35,317,228.00
45. EL COLEGIO DE TLANGALA A.C.	0.00	17,180,321.00	0.00	0.00	1,151,551.00	18,338,872.00

ARTÍCULO 28. El presupuesto de gasto de salud estatal y federal, se integra como sigue:

INTEGRACIÓN DEL GASTO DEL SECTOR SALUD ESTATAL

	CONCEPTO		ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL			
GASTO DE SALUD EBTATAL		LESS.	7.5	7	3,375,243,144.0	
	RECURSOS FISCALES			567,936,615.00		
	THE PER	SERVICIOS PERSONALES	298,316,503.00	12		
- 15		RESTO DEL GASTO	269,620,107.00			
	RECURSOS FEDERALES			2,799,941,002.00		
1 4		SERVICIOS PERSONALES	766,186,224.00	16		
	111 400	RESTO DEL GASTO	2,033,766,778.00	16		
	INGRESOS PROPIOS			7,365,527.00		
	10 60	SERVICIOS PERSONALES	0.00	0		
	(4,4)	RESTO DEL GASTO	7,365,527,00	100		

INTEGRACIÓN DEL GASTO SECTOR SALUD ESTATAL ANALÍTICO

	RECURSOS	REC	URSOS FEDERALES	INGRESOS	TOTAL	
	FISCALES	PARTICIPACIONES	APORTACIONES	CONVENIOS	PROPIOS	
16. O.P.D SALUD DE TLAXCALA	567,1085,615.00	357,182,242.00	2,366,175,663.00	0.00	7,365,527.00	3.290,610,047.00
SI INSTITUTO TLAXCALTECA DE ASISTENCIA ESPECIALIZADA A LA SALUD	0.00	72,625,531.00	0.00	0.00	0.00	72:625:531:00
52 COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO	0.00	4,007,588.00	0.00	0.00	0.00	4,007,596.00
TOTAL	567,936,615.00	433,815,339.00	2,366,125,663.00	0,00	7,365,527.00	3,375,243,144.00



El presupuesto de recursos federales se ajustará a los montos definitivos que autorice la Federación para cada Fondo.

El monto del recurso federal definitivo proveniente del Instituto de Salud para el Bienestar para el ejercicio 2024 será determinado al firmar el Convenio con la Federación.

ARTÍCULO 29. El presupuesto total destinado al gasto social es de \$3,275,532,806.00 integrado por \$1,985,835,204.00 provenientes de recursos no etiquetados y \$1,289,697,602.00 provenientes de recursos etiquetados, los cuales se aplicarán por las Dependencias de la forma siguiente:

PRESUPUESTO GASTO SOCIAL

No.	DEPENDENCIA / ENTIDAD	NO ETIQUETADO	ETIQUETADO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
13	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	807,162,948.00	913,524,406.00	1,720,677,363.00
10.	SECRETARÍA DE IMPULSO AGROPECUARIO	396,677,627.00	000	396,877,627.00
35	SECRETARÍA DE CULTURA	59,627,671.00	0.00	56,627,671.00
48	INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER	16,121,388.00	0.00	16,121,388.00
48	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	191,230,294,00	228,600,374.00	420,030,668.00
54	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD	9,470,509.00	000	5,470,509.00
w	SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA	70,247,120.00	53,673,162.00	123,920,302.00
73	SECRETARÍA DE BIENESTAR	433,107,647.00	93,699,641.00	525,807,268.00
	TOTAL	1,565,635,204.00	1,289,697,602.00	1,275,532,806.00

ARTÍCULO 30. El Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2024 incluye recursos necesarios para garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes en términos de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tlaxcala, como sigue:

PRESUPUESTO PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

CLAVE	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
2	PROYECTO INTEGRAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS ACADÉMICAS Y PROFESIONALES DE LOS ESTUDIANTES DEL COLEGIO	43,920.00
4	MAC PROYECTO INTEGRAL PARA MEJORAR LAS CONDICIONES EN EL PROCESO DE ENSEÑANZA - APRENDIZAJE EN EL CECYTE - EMSAD	8,346,250.00
14	UNA NUEVA HISTORIA EN ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LA SALUD	6,722,658.90
20	EDUCACIÓN DE EXCELENCIA PARA CREAR UNA NUEVA HISTORIA EN EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	305,926,988.00
22	EDUCACIÓN DE EXCELENCIA PARA CREAR UNA NUEVA HISTORIA EN LOS TELEBACHILLERATOS CUMUNITARIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	1,660,721.00
	TRANSFORMANDO LA EDUCACIÓN CON INFRAESTRUCTURA	



454,669,120.36	FÍSICA EDUCATIVA DE CALIDAD FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES BÁSICO 2024	65
7,468,893.60	PARA CONTRIBUIR Y PROMOVER EL BIENESTAR Y LA SALUD DE LA POBLACIÓN TLAXCALTECA	87
33,595.75	CAPACITACIÓN ESTRATÉGICA DEL ICATLAX (MAC)	88
94,027.11	FORTALECER LA CONCILIACIÓN Y EL ARBITRAJE MÉDICO CONTRIBUYENDO A LA CALIDAD DE LA ATENCIÓN A LA SALUD EN TLAXCALA	97
321,350.00	ACCIÓN CIUDADANA PARA UNA NUEVA HISTORIA EN COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	102
109,843.80	MAC FORMACION TECNICO BACHILLER PARA EL BIENESTAR SOCIAL	113
347,302.4	UNA NUEVA HISTORIA PARA MUJERES, SUS HIJAS E HIJOS QUE HAN SIDO VÍCTIMAS DE VIOLENCIA	134
3,672,172.00	CONTROL ADMINISTRATIVO COBAT	136
11,952,093.5	CONTROL ADMINISTRATIVO INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA	159
130,830.9	JUNTAS ESCRIBIENDO UNA NUEVA HISTORIA (MAC)	164
259,857.2	CONSOLIDAR LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA CON EXCELENCIA ACADÉMICA, PARA TRANSFORMAR Y ACTIVAR EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA REGIÓN	165
177,415,385.5	ATENCION MÉDICA INTEGRAL	187
16,410.0	ACCIÓN CIUDADANA PARA UNA NUEVA HISTORIA EN LOS TELEBACHILLERATOS COMUNITARIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	221
2,454,137.0	GARANTIZAR UNA VIDA SANA PROMOVIENDO EL BIENESTAR PARA LOS TLAXCALTECAS	226
981,645,557.4	TOTAL	

ARTÍCULO 31. El importe y porcentaje de gasto destinado a los Derechos a la Supervivencia, al Desarrollo, a la Protección y a la Participación de la infancia, y adolescencia, en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2024, son los siguientes:

D	ERECHO TEMÁTICA	AUTORIZADO	монто	PONDERADOR DE GASTO EN LA INFANCIA	% RESPECTO AL PRESUPUESTO ASIGNADO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	% RESPECTO AL PRESUPUESTO ASIGNADO AL TOTAL DEL PODER
1. DEREC	HO A LA SUPERVIVENCIA	7		1-20	19	
	1.1 SALUD	3,510,903,848.00	1,235,287,523.31	35.1B	9.06	598
	1. 2 VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA	2,200,025,511.00	765,660,292.02	34.80	5.02	370
	1, 3 NUTRICIÓN Y ALIMENTACIÓN	253,821,806.00	240,319,600.56	94.68	1.76	116
	1. 4 ASISTENCIA SOCIAL	1,615,866,807.00	565,549,002.45	35.00	4.15	274
	1.5 DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2. DEREG	CHO AL DESARROLLO					
	2.1 EDUCACIÓN	3,545,329,495.00	2,975,744,286.80	83.93	21.83	14.40
	2 2 DEPORTE. RECREACIÓN Y CULTURA	7,138,533,077.00	6,560,239,801,14	97.78	51.21	33.77
	2. 3 URBANIZACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL	534,000.00	186,900.00	35.00	0.00	0.00
3, DERE	CHO A LA PROTECCIÓN					0
	3. 1 MECANISMOS DE ACCESO Y RESTITUCIÓN DE DERECHOS	340,725,404.00	127,520,218.95	17.43	0.64	0.67



	TOTAL	20,679,028,904.00	13,630,665,042,86		100.00	65.94
	4.2 PARTICIPACIÓN CIUDADANA	547,891,939.00	194,196,067.90	35.46	1.42	69
	4.1 ACCESO ALA INFORMACIÓN	826,812,549.00	285,186,502.15	34.49	2.09	13
4 DERE	CHO A LA PARTICIPACIÓN	14.00				
Sugar	3.3 REGISTRO DE NACIMIENTO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.0
	3.2 PROTECCIÓN CONTRA ABUSOS, WOLENCIA, EXPLOTACIÓN Y DISCRIMINACIÓN	689,294,450.00	200,569,857.58	57.60	1.90	120

La información corresponde a la Administración Central y Descentralizada del Poder Ejecutivo, por lo que cada Dependencia o Entidad son responsables de la información.

ARTÍCULO 32. El presupuesto del Sector Gobierno, Seguridad y Procuración de Justicia, se integra como sigue:

No.	SECTOR	NO ETIQUETADO	ETIQUETADO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
5	SECRETARÍA DE GOBIERNO	140,358,521.00	0.00	140,358,521.00
7	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA	330,108,034.00	0.00	330,106,034.00
D	SECRETARÍA DE FINANZAS	9,770,517.00	0.00	9,770,517.00
25	COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL	12,287,686.00	0.00	12,287,656.00
26	CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN	4.276,772.00	0.00	4,276,772.00
27	COMISIÓN EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	377,157,107.00	193,275,295.00	570,432,402.00
63	SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA	970,218,001.00	0.00	970,218,001.00
81	INSTITUTO TLAXCALTECA PARA DEVOLVER AL PUEBLO LO ROBADO	18,000,000.00	0.00	18,000,000,00
GOUIE	RNO, SEGURIDAD Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA	1,852,176,608.00	193,275,295.00	2,055,451,903.00

ARTÍCULO 33. El sector de economía y turismo tendrá un presupuesto que se integra como sigue:

No.	SECTOR	NO ETIQUETADO	ETIQUETADO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
11	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	56,351,629.00	0.00	56,351,629.00
12	SECRETARIA DE TURISMO	57,261,576.00	0.00	57,261,576.00
15	SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE	145,855,240.00	0.00	145,855,240,00
32	FONDO MACRO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE TLAXCALA	13,710,729.00	0.00	13,710,729.0
34	INSTITUTO TLAXCALTECA DE DESARROLLO TAURINO	3,084,704.00	0.00	1,064,764.0
60	CASA DE LAS ARTESANÍAS DE TLAXCALA	12,358,801.00	0.00	12,358,801.0
74	SECRETARÍA DE TRABAJO Y COMPETITIMOAD	54,389,233.00	0.00	54,389,233.00
	ECONOMÍA Y TURISMO	342,552,002.00	0.00	342,992,002.00

ARTÍCULO 34. El Sector de Administración, tendrá un presupuesto de \$1,314,952,880.00, se integra como sigue:

No	SECTOR	NO ETIQUETADO	ETIQUETADO	ASIGNACION PRESUPJESTAL



	ADMINISTRACIÓN	1,314,952,880.00	8.00	1,314,962,880.00
0	ARCHIVO GENERAL E HISTÓRICO DEL ESTADO DE TLAXCALA	12,000,000.00	0.00	12,000,000,00
2	CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE TLAXCALA	16,558,629.00	0.00	16,568,629.00
70.	COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN	39,664,853.00	0.00	30,654,852.00
33	COORDINACIÓN DE RADIO CINE Y TELEVISIÓN	54,544,534.00	0.00	54,544,554.00
203	INSTITUTO DE CATASTRO	10,729,865 00	0.00	10,729,865.00
20	COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN	39,832,847 00	000	35,832,847,00
17	SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	39,446,22100	0.00	36,446,221.00
8	SECRETARÍA DE FINANZAR	635,209,904.00	8.00	635,200
6	OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO	348,777,382.00	0.00	348,777,382.00
4	DESPACHO DE LA GOBERNADORA	118,188,596.00	0.00	118,188,595.00

La Oficialia Mayor de Gobierno podrá firmar, además, convenios con la Secretaría de Gobernación Federal, para obtener recursos para los programas de fortalecimiento del Registro Civil.

ARTÍCULO 35. Las asignaciones presupuestarias para fiscalización interna son por un monto de \$39,446,221.00, el cual está dentro del Presupuesto de la Secretaria de la Función Pública.

Adicionalmente la Secretaría de Finanzas podrá transferir recursos para la realización de actividades vinculadas con los servicios de vigilancia, inspección y control sobre las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, financiadas total o parcialmente con recursos federales asignados, reasignados o transferidos al Estado, así como los recursos derivados del 5 al millar a que se refiere el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Dichas transferencias se realizarán en los términos de los Convenios que se suscriban.

ARTÍCULO 36. El presupuesto por concepto de subsidios y ayudas sociales, estará sujeto a la autorización y suficiencia presupuestaria de la Secretaria, dicho presupuesto se presenta en los anexos siguientes:

- » Anexo 5. Subsidios y Subvenciones.
- » Anexo 6. Ayudas Sociales.
- » Anexo 7. Pensiones y Jubilaciones.

ARTÍCULO 37. El presupuesto para el Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala importa la cantidad de \$446,020,427.00, como sigue:

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA	356,742,695.00



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE TLAXCALA	89,277,732.00
TOTAL	446,020,427.00

El presupuesto del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala incluye la cantidad de \$95,212,800.00 para apoyos sociales que están contemplados dentro del capítulo 4000.

La clasificación por objeto del gasto, del presupuesto del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala, se presenta en los Anexos 8 y 8.1 respectivamente.

El presupuesto del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala, es por la cantidad de \$89,277,732.00, incluye recursos para la aplicación de tecnologías de la información a los procesos de fiscalización.

ARTÍCULO 38. Las asignaciones previstas para el Poder Judicial del Estado de Tlaxcala importan la cantidad de \$482,152,720.00 como sigue:

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	482,152,720.00
TOTAL	482,152,720.00

La clasificación por objeto del gasto, del presupuesto del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala se presenta en el Anexo 9.

ARTÍCULO 39. Las asignaciones previstas para los Órganos Autónomos importan la cantidad de \$598,353,602.00, como sigue:

No.	ÓRGANOS AUTÓNOMOS	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
3	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA	133,394,782.00
23	COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS	26.095,253.00
24	INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES	275,689,154.00
60	INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL ESTADO DE TLAXCALA	21,043,057.00
61	TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO	18,331,909.00
68	TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA	45,907,570.00
71	SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA	12,839,161.00
75	TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA	65,052,716.00
	TOTAL	598,353,602.00

El desglose del presupuesto de la Clasificación por Objeto del Gasto por cada Órgano Autónomo se aprecia en los anexos siguientes:



- » Anexo 10. Universidad Autónoma de Tlaxcala.
- » Anexo 11. Comisión Estatal de Derechos Humanos.
- » Anexo 12. Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- » Anexo 13.

Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala.

- » Anexo 14. Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado.
- » Anexo 15. Tribunal Electoral del Estado de Tlaxcala.
- » Anexo 16. Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala.
- » Anexo 17. Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO 40. Los Poderes Legislativo y Judicial, y los Órganos Autónomos deberán publicar, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y difundir en su página oficial, en un término de 15 días posteriores a la publicación de este Decreto, su presupuesto autorizado, de acuerdo con la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, concepto, partida genérica y partida específica, de conformidad a sus requerimientos.

ARTÍCULO 41. El Instituto Tlaxcalteca de Elecciones difundirá en su página oficial, el gasto calendarizado previsto para el financiamiento de los partidos políticos, el cual se distribuirá a cada uno de éstos de conformidad con lo establecido en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, por un total de \$92,310,498.00 cuya distribución es la siguiente:

CALENDARIO PRESUPUESTAL DE MINISTRACIONES MENSUALES QUE SE ASIGNAN A LOS PARTIDOS POLÍTICOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2024

PARTEO	IM:	em.	WW	1000	2007	839	AL.	AUD	107	007	WW.	DIC	101W.
PAIRTENÓ ADCION NACIONAL	mes	runii	event	onure to	eunz	enene		ricewo -	60.00 M	eune	0000	etata.	414043
PARTOD REVOLUCIONALI O RETYLICIONAL	Minis	*100.00	67/518	promise.	99918	M19146	01110	IV-MIK	01411 th	***	****	-	-quingle
PARTICION LA REVOLUCION DENOCRATICA	-	604 00	60,918	enx	mes	wine	-	ween	mee		NAME:	Marks	6-800
PARTIDO DEL TRABAJO	ini in it	367965	MINE	Miles	Section	Michiga.	www	AND PARK	Minus	was	1000000	minut.	686 (8.3)
PARTON VIPOR EDGOGIEW DE MIXOD	Nies		14000	man.	****	****						-	CH1003
MOVERNITO CARGADANO	10,418	25(480))	(SHEER)	10,00.0	9.004	10400	10.000	10,000	10000		***	(Evel)	(works
MOVIMENTO DE REGENERACION MICCONAL	-	150,418	1,60,7119	150110		10118	162116	100114	-	162/116	1601116	Garrier	***



NUMBER ALIMATA TLAKEALA	MO,APIR	30,010	965028	30119	MINOR.	*****	MICH ST	Motor	MURCH	369196	BUILD	acres.	0.000
PHETOD ALAMAZA CILERCHINA	irisia	ARRES	ecens.	Action	wiene.	ARTHUR	4000 R	women	Market.	wists	*10.8	HUD	LOCALIN
PROGRESISTAS TURKENIA	100,000	10,000	8.91	1040.5	(0.48.0	10466	10000	****			-	Series	Location
TAKKALA	***	recent	-	MINE E	-	191903	-	-	10.168	****	*****	10.00	LOADER
NOTAL.	Latino	-	100,000	selesar.	Automia.	141218	seame	SRUM	terre	10000	-	100000	0.0000

FUENTE: ITE

De acuerdo a lo establecido por el artículo 87, apartado C, fracción I de la Ley de Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala, las Actividades Específicas: educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales de los partidos políticos serán apoyadas mediante financiamiento público por un monto total anual equivalente al 3 por ciento del que corresponda en el mismo año para las actividades ordinarias, como sigue:

CONCEPTO	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	FUNDACIONES	CAPACITACIÓN Y LIDERAZGO FOLÍTICO DE LAS MUJERES
PARTIDO ACCION NACIONAL	2,373,569.00	0.00	0.00
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	3,041,294 00	0.00	uo
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	1,594,850.00	0.00	0.00
PARTIDO DEL TRABAJO	2,031,047.00	0.00	0.00
PARTIDO VENDE ECOLOGISTA DE MEXICO	1,222,662.00	0.00	0.00
MOVIMENTO CIUDADANO	416,438.00	0.00	0.00
MOVIMIENTO DE REGENERACION NACIONAL	5,317,228.00	0.00	0.00
NUEVA ALIANZA TLAXCALA	1,373,697.00	0.00	0.0
PARTIDO ALIANZA GIUDADANA	1,567,347.00	0.00	0.00
REDES SOCIALES PROGRESISTAS TLAXCALA	LIS PROCRESISTAS TLAXCALA 416,436.00		0.00
FUERZA POR MEXICO TLAXCALA	1,456,696.00	0.00	00
TOTAL	20,821,916.00	0.00	0.0

FUENTE ITE

CAPÍTULO III DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

ARTÍCULO 42. En cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Tlaxcala, el Ejecutivo del Estado impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, mediante la instrumentación de políticas, programas, proyectos y acciones dirigidos a asegurar la igualdad de hombres y mujeres en el ámbito económico, político, social y cultural.

Para fomentar, impulsar y promover la participación equitativa entre mujeres y hombres, las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Tlaxcala deberán considerar en la ejecución de los programas presupuestarios con enfoque de género lo siguiente:



- Alineación de los programas sociales con enfoque de género al Programa Estatal para la Igualdad de Mujeres y Hombres, el cual es coordinado por el Instituto Estatal de la Mujer;
- Incluir en la formulación de programas de salud, educación, bienestar social y fomento económico mecanismos para dar atención a las necesidades de mujeres y hombres;
- III. Identificar la población objetivo en las Reglas de Operación y registrar la población atendida en el padrón de beneficiarios, en el que se considere los criterios de beneficio entregado, grupo de edad, sexo, localidad y municipio;
- IV. Incluir indicadores sensibles al género y la medición del desempeño con metas vinculadas al cumplimiento de los objetivos del programa en su Matriz de Indicadores de Resultados, con el propósito de medir avances y evaluar resultados:
- V. Fomentar la perspectiva de género en la ejecución de programas que, aun cuando no están dirigidos a beneficiar directamente al género femenino, es posible identificar los resultados que benefician especificamente a las mujeres, v
- VI. Promover que, en las prácticas de comunicación social de los programas, así como en los medios masivos de comunicación electrónicos e impresos, se eliminen el uso de estereotipos sexistas y discriminatorios e incorpore un lenguaje incluyente.

Para evaluar el desempeño de los programas con enfoque de género las dependencias y entidades informarán trimestralmente, a la Secretaria de Finanzas y a la Coordinación General de Planeación e Inversión sobre las acciones realizadas para la igualdad entre mujeres y hombres, desglosando objetivos específicos, población atendida, indicadores sensibles al género establecidos, la programación de las erogaciones y el ejercicio de los recursos.

Las Dependencias y Entidades deberán remitir a la Coordinación General de Planeación e Inversión, los informes mencionados anteriormente, a más tardar a los 25 días naturales de concluido el trimestre que corresponda.

Asimismo, la información contenida en los informes presentados a la Coordinación General de Planeación e Inversión deberá ponerse a disposición del público en general, a través de las respectivas páginas de Internet de las Dependencias y Entidades, en la misma fecha en que se entreguen a la Coordinación General de Planeación e Inversión los Informes Trimestrales.



PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON EQUIDAD DE GÉNERO

CLAVE	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
2	PROYECTO INTEGRAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS ACADÉMICAS Y PROFESIONALES DE LOS ESTUDIANTES DEL COLEGIO	46,665.00
4	MAC PROYECTO INTEGRAL PARA MEJORAR LAS CONDICIONES EN EL PROCESO DE ENSEÑANZA - APRENDIZAJE EN EL CECYTE - EMSAD	83,462.50
6	CRÉDITOS PARA UNIDADES PRODUCTIVAS	8,612,110.0
12	ESTABILIDAD POLÍTICO SOCIAL	102,658,650.0
13	CONTROL ADMINISTRATIVO FOMTLAX	2,623,678.2
14	UNA NUEVA HISTORIA EN ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LA SALUD	13,445,317.8
15	DESARROLLO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN GUBERNAMENTALES EN BENEFICIO DE LOS TLAXCALTECAS	4,055,637.8
16	CULTURA INCLUYENTE Y ASEQUIBLE	156,356.8
20	EDUCACIÓN DE EXCELENCIA PARA CREAR UNA NUEVA HISTORIA EN EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	36,711,238.5
22	EDUCACIÓN DE EXCELENCIA PARA CREAR UNA NUEVA HISTORIA EN LOS TELEBACHILLERATOS CUMUNITARIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	232,500.9
25	ATENCION CIUDADANA AL MIGRANTE TLAXCALTECA EN ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	5,790,164.8
26	PROTECCIÓN Y SALVAGUARDA DE LA BIODIVERSIDAD EN TLAXCALA	637,678.1
32	DESARROLLO ECONÓMICO	7,906,533.0
33	UNA NUEVA HISTORIA PARA EL BIENESTAR ANIMAL DE TLAXCALA	614,175.2
34	CONTROL ADMINISTRATIVO CGPI	1,428,041.2
36	EFICIENCIA TERMINAL DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA	132,600.0
37	FORTALECIMIENTO DE LA PLANEACION ESTATAL	160,000.0
39	CONTROL ADMINISTRATIVO (IFAST)	9,806,929.3
40	FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN PARA TODOS (FAETA)	44,508,672.0
41	AYUDA A LOS MIGRANTES TLAXCALTECAS Y SUS FAMILIAS	6,679,045.3
42	FOMENTO AL TRABAJO DIGNO EN EL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL IMPULSO A LA COMPETITIVIDAD PED	53,477,925.0
43	EDUCAR PARA CONSERVAR EL ZOOLÓGICO DEL ALTIPLANO	257,438.5
45	FOMENTO AL TRABAJO DIGNO EN EL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL IMPULSO A LA COMPETITIVIDAD MAC	367,875.3
46	CONTROL ADMINISTRATIVO (ITEA)	32,587.2
47	SEGURIDAD CIUDADANA	64,957,603.7
49	BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE PERSONAS DESAPARECIDAS	5,539,451.0
50	DESARROLLO ECONÓMICO PARA UN CRECIMIENTO SOSTENIBLE	2,996,475.4
51	RESCATE Y PRESERVACIÓN DE LAS ARTESANÍAS Y FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL	1,884,287.2
53	CAPACITACIÓN PARA Y EN EL TRABAJO POR EL BIENESTAR DE LOS CIUDADANOS	2,250,940,1
54	FINANCIAMIENTO PARA LOS SECTORES AGROPECUARIO, COMERCIAL Y TURÍSTICO-AC	1,123,349.0
56	PROGRAMA DE IMPULSO A LA PRODUCCIÓN DE ESPECIES MENORES (MAC)	14,479,697.0
65	TRANSFORMANDO LA EDUCACIÓN CON INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DE CALIDAD FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES	463,948,082.0



	BASICO 2024	
70	FORMACIÓN TECNICO BACHILLER PARA EL BIENESTAR SOCIAL	323,260.93
71	PROGRAMA DE SANIDAD Y CONTROL DE LA MOVILIZACIÓN AGROPECUARIA Y ACUÍCOLA	6,260,930.00
72	CONTROL ADMINISTRATIVO SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA (SI)	2,094,923.70
74	PROGRAMA DE IMPULSO A LA ACUACULTURA	2,058,166.00
77	CONSOLIDAR UNA COMUNICACIÓN ACTIVA PARA UN GOBIERNO CERCANO	1,289,153.63
80	MODERNIZACIÓN Y VINCULACIÓN CATASTRAL	8,467,261.20
86	PROGRAMA ESTATAL AGROPECUARIO PARA EL CAMBIO CLIMÁTICO	3,500,000.00
87	PARA CONTRIBUIR Y PROMOVER EL BIENESTAR Y LA SALUD DE LA POBLACIÓN TLAXCALTECA	1,556,019.50
97	FORTALECER LA CONCILIACIÓN Y EL ARBITRAJE MÉDICO CONTRIBUYENDO A LA CALIDAD DE LA ATENCIÓN A LA SALUD EN TLAXCALA	456,703.47
98	GOBIERNO HONESTO Y TRANSPARENTE	2,530,406.70
100	PROGRAMA DE APOYO E IMPULSO AL SECTOR AGRÍCOLA, (PAISA 2024)	126,410,760.00
102	ACCIÓN CIUDADANA PARA UNA NUEVA HISTORIA EN COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	234,585.50
103	PROYECTO DE RENOVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA PARA USO AGRÍCOLA	4,085,150.00
104	PROGRAMA DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA	8,000.000.0
105	PROYECTO DE REPOBLACIÓN Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE MAGUEY EN EL ESTADO DE TLAXCALA	4,000,000.00
106	PROYECTO DE CAPACITACIÓN EN SANIDAD VEGETAL Y CAMPAÑA CAMPO LIMPIO	700,000,0
108	PROYECTO ESTATAL DE REFORESTACIÓN 2024 (MAC)	2,000,000.0
109	SEGURO AGRÍCOLA PARA ATENDER SINIESTROS AGROCLIMÁTICOS EN EL ESTADO DE TLAXCALA 2024 (MAC)	20,700,000.00
110	SERVICIOS Y TRÂMITES DE COMUNICACIONES, TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES	2,687,889.0
112	PROGRAMA BIENESTAR EDUCATIVO PARA IMPULSAR LA TRANSFORMACIÓN DE LAS Y LOS TLAXCALTECAS	167,290,574.0
113	MAC FORMACION TECNICO BACHILLER PARA EL BIENESTAR SOCIAL	183,073.0
116	VIVIENDA DIGNA PARA EL BIENESTAR	17,053,334.66
122	GESTIÓN EFICIENTE DE LOS RECURSOS HÍDRICOS Y EL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES, GENERADORES DE DESARROLLO Y BIENESTAR DEL ESTADO DE TLAXCALA	15,589,937.0
123	APLICACIONES TECNOLÓGICAS PARA LA FORMACIÓN Y LA INCLUSIÓN (MAC)	69,300.0
127	TRANSFORMANDO HISTORIAS DE MUJERES TLAXCALTECAS JEFAS DE FAMILIA.	1,240,320.0
130	SERVICIO PÚBLICO DE CONCILIACIÓN LABORAL	1,249,934.6
131	ATENCION INTEGRAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	510,043.6
132	IMPULSO DE LOS MECANISMOS DE PREVENCIÓN Y COMBATE A LAS OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA LÍCITA Y DELITOS RELACIONADOS EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA	1,465,577.5
133	ADMINISTRACIÓN EFICIENTE DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EN BENEFICIO DE LA GUDADANÍA	24,202,192,8
134	UNA NUEVA HISTORIA PARA MUJERES, SUS HIJAS E HIJOS QUE HAN SIDO VÍCTIMAS DE VIOLENCIA	2,282,273.4
140	PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y LABORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	860,361.12



141	UNA NUEVA HISTORIA PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES	242,850.50
142	DESARROLLO Y PREVENCION FAMILIAR PARA UN TLAXCALA SEGURO Y LIBRE DE VIOLENCIA	2,649,943.66
143	RESTAURACIÓN Y BIENESTAR DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DEL ESTADO	336,486.60
147	CONTROL ADMINISTRATIVO CEAM	696,592.00
150	MANEJO EFICIENTE DE LOS RECURSOS HÍDRICOS, ASÍ COMO EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL ESTADO PARA CONTRIBUIR AL BIENESTAR DE LA POBLACIÓN	75,804,424.0
151	UNA NUEVA HISTORIA PARA LAS JUVENTUDES (PED)	5,067,260.00
152	CONTROL ADMINISTRATIVO COESPO	28,709.6
155	PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE DERECHOS DE NNA EN TLAXCALA	12,717,427.0
157	ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS	524,909.0
158	PROGRAMA PARA FORTALECER LA RECTORÍA DE LA EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL PARA UNA NUEVA HISTORIA DE TLAXCALA (FONE)	6,939,245,234.0
159	CONTROL ADMINISTRATIVO INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA	12,324,287.0
162	CRECIMIENTO DEL TURISMO	6,514,594.0
163	CONTROL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y COMPETITIVIDAD	356,017.8
164	JUNTAS ESCRIBIENDO UNA NUEVA HISTORIA (MAC)	768,631.8
165	CONSOLIDAR LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA CON EXCELENCIA ACADÉMICA, PARA TRANSFORMAR Y ACTIVAR EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA REGIÓN	6,063,335.2
166	JUNTAS ESCRIBIENDO UNA NUEVA HISTORIA SIN VIOLENCIA DE GÉNERO (PED)	2,383,212.2
167	CONTROL ADMINISTRATIVO DE SEGOB	26,518,404.0
168	FORTALECER LA COBERTURA DEL NIVEL SUPERIOR, A TRAVÉS DE LA PERTINENCIA DE PROGRAMAS EDUCATIVOS Y ACTIVIDADES DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y CURRICULAR, PARA CONTRIBUIR CON EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL ESTADO	1,813,750.5
170	UN NUEVO DESARROLLO PARA LAS JUVENTUDES (MAC)	2.131,535.0
172	GOBERNANZA, LIBERTAD Y PAZ SOCIAL	923,299.8
173	DESARROLLO CIENTÍFICO INTEGRAL PARA LA GESTIÓN Y PROGRESO DEL CAPITAL HUMANO (MAC)	136,940.0
174	INNOVACIÓN EDUCATIVA DE LOS ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE	878,027 3
175	ATENCIÓN A VÍCTIMAS MUJERES POR PERSONAL FEMENINO CAPACITADO	389,202.0
177	DESARROLLO TURÍSTICO	2,401,975.17
178	CENTRO DE VINCULACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL UNIDAD TLAXCALA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL	3,999,484.0
181	PROGRAMA AGENDA CIUDADANA PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL NUEVO MODELO EDUCATIVO TLAXCALTECA (NUMET)	3,370,143.0
186	EDUCACION DE POSGRADO E INVESTIGACIÓN PARA EL BIENESTAR	1,823,887.2
187	ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL	31,125,506.2
191	CONTROL ADMINISTRATIVO ITST	8,570,167.9
198	JUNTAS ESCRIBIENDO UNA NUEVA HISTORIA (ADMVO)	3,932,983.5
200	FONDO DE OPERACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL NUEVO MODELO EDUCATIVO TLAXCALTECA EN EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL	328,817,793.0
202	FORTALECIMIENTOS A LOS SERVICIOS DE SALUD 2024	368,210,538.5
	The state of the s	100 March 100 Ma



	DEL CAPITAL HUMANO	
205	PROGRAMA EDUCACIÓN PARA EL BIENESTAR DE LAS Y LOS TLAXCALTECAS	1,219,987,633.00
209	CONTROL ADMINISTRATIVO USET	194,229,501.00
210	CONTROL ADMINISTRATIVO (SECTUR)	6,216,687.90
211	FAETA_FORMACIÓN TÉCNICO BACHILLER PARA EL BIENESTAR SOCIAL	14,500,067.50
212	PROYECTO DE AGUA CAPTADA PARA USO AGRÍCOLA Y CONSERVACIÓN DE SUELOS (MAC)	56,000,000.00
213	PROGRAMA DE IMPULSO Y FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN LECHERA DEL ESTADO DE TLAXCALA (MAC)	8,600,000.00
214	PROGRAMA DE IMPULSO A LA GANADERÍA DE PEQUEÑOS RUMIANTES	2,072,700.0
215	PROGRAMA DE MEJORAMIENTO GENÉTICO	1,100,000.0
217	PROGRAMA DE IMPULSO Y DESARROLLO GANADERO	3,730,800.0
219	INSTAURAR EL SERVICIO DE ARBITRAJE MÉDICO VETERINARIO PARA CONTRIBUIR A LA PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL (MAC)	25,077.7
220	BIENESTAR EN LA CULTURA DE PROTECCIÓN CIVIL	2,106,308.5
221	ACCIÓN CIUDADANA PARA UNA NUEVA HISTORIA EN LOS TELEBACHILLERATOS COMUNITARIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	11,158.8
222	PROMOVER LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN HOMOGENEA DE ARCHIVOS DEL ESTADO	368,868.5
223	CONTROL ADMINISTRATIVO AGHET	2,843,699.7
232	IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA ANTICORRUPCIÓNDEL ESTADO DE TLAXCALA	5,899,301.0
233	CONTROL ADMINISTRATIVO DEL SASAET	6,939,860.0
245	FORTALECIMIENTO AL DESARROLLO PARLAMENTARIO	356,742,695.0
710	TOTAL	11,019,426,216.9

ARTÍCULO 43. La Secretaría de Gobierno preside el Consejo Estatal Contra la Trata de Personas en el Estado de Tlaxcala, para lo cual se deben implementar acciones concretas alineadas al Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 aplicándose de manera interinstitucional, de la siguiente manera para lo cual se designa el presupuesto siguiente:

PRESUPUESTO PARA LA PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA TRATA DE PERSONAS

CLAVE	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
7	CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO	11,628,940.92
8	FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS	9,105,282.00
15	DESARROLLO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN GUBERNAMENTALES EN BENEFICIO DE LOS TLAXCALTECAS	2,027,818.92
16	CULTURA INCLUYENTE Y ASEQUIBLE	355,354.15
18	LA TAUROMAQUÍA GENERADORA DE FUENTES DE EMPLEO, IMPULSO ECONÓMICO Y COMO TRADICIÓN QUE CARACTERIZA AL ESTADO DE TLAXCALA	65,316.40
20	EDUCACIÓN DE EXCELENCIA PARA CREAR UNA NUEVA HISTORIA EN EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	50,477,953.02
21	DEPORTE INCLUYENTE	712,064.88



22	EDUCACIÓN DE EXCELENCIA PARA CREAR UNA NUEVA HISTORIA EN LOS TELEBACHILLERATOS CUMUNITARIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	465,001.88
32	DESARROLLO ECONÓMICO	395,326.65
36	EFICIENCIA TERMINAL DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA	117,000.00
40	FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN PARA TODOS (FAETA)	7,418,112.00
47	SEGURIDAD CIUDADANA	154,274,308.93
77	CONSOLIDAR UNA COMUNICACIÓN ACTIVA PARA UN GOBIERNO CERCANO	2,578,307.26
81	PROYECTO DE COMISIÓN EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA (PED)	113,057,486.36
87	PARA CONTRIBUIR Y PROMOVER EL BIENESTAR Y LA SALUD DE LA POBLACIÓN TLAXCALTECA	1,556,019.50
98	GOBIERNO HONESTO Y TRANSPARENTE	1,265,203.35
111	SISTEMA JURÍDICO ESTATAL ACTUAL Y MODERNO TLAXCALA UNA NUEVA HISTORIA	164,566.48
112	PROGRAMA BIENESTAR EDUCATIVO PARA IMPULSAR LA TRANSFORMACIÓN DE LAS Y LOS TLAXCALTECAS	7,963,031.33
132	IMPULSO DE LOS MECANISMOS DE PREVENCIÓN Y COMBATE A LAS OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA Y DELITOS RELACIONADOS EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA	6,839,361.90
134	UNA NUEVA HISTORIA PARA MUJERES, SUS HUAS E HIJOS QUE HAN SIDO VÍCTIMAS DE VIOLENCIA	694,604.96
142	DESARROLLO Y PREVENCION FAMILIAR PARA UN TLAXCALA SEGURO Y LIBRE DE VIOLENCIA	4,732,042.25
151	UNA NUEVA HISTORIA PARA LAS JUVENTUDES (PED)	760,089.0
158	PROGRAMA PARA FORTALECER LA RECTORÍA DE LA EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL PARA UNA NUEVA HISTORIA DE TLAXCALA (FONE)	331,001,997.66
164	JUNTAS ESCRIBIENDO UNA NUEVA HISTORIA (MAC)	686,862.5
166	JUNTAS ESCRIBIENDO UNA NUEVA HISTORIA SIN VIOLENCIA DE GÉNERO (PED)	3,177,616.3
172	GOBERNANZA, LIBERTAD Y PAZ SOCIAL	4,310,580.0
177	DESARROLLO TURISTICO	600,493.78
178	CENTRO DE VINCULACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL UNIDAD TLAXCALA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL	888,685.3
186	EDUCACION DE POSGRADO E INVESTIGACIÓN PARA EL BIENESTAR	45,597.18
187	ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL	12,450,202.50
206	CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO	50,000.00
225	CONSOLIDACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE TLAXCALA	490,017.66
	TOTAL	730,355,245.15

ARTÍCULO 44. El Instituto Estatal de la Mujer con el objetivo de regular y garantizar el derecho a un trato digno y respetuoso, así como a la generación de oportunidades en igualdad de condiciones entre mujeres y hombres, que permitan cualquier forma de discriminación en mujeres se ha destinado recurso a diversas dependencias y entidades, para realizar un trabajo de manera transversal:

PRESUPUESTO PARA SOLVENTAR LA ALERTA DE GÉNERO

CLAVE	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTA
6	CRÉDITOS PARA UNIDADES PRODUCTIVAS	3,014,238.50
7	CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO	11,628,940.92
15	DESARROLLO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN GUBERNAMENTALES EN BENEFICIO DE LOS TLAXCALTECAS	4,055,637.84
16	CULTURA INCLUYENTE Y ASEQUIBLE	184,784.16
32	DESARROLLO ECONÓMICO	1,976,633.2
40	FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN PARA TODOS (FAETA)	14,835,224.0
47	SEGURIDAD CIUDADANA	64,957,603.7
51	RESCATE Y PRESERVACIÓN DE LAS ARTESANIAS Y FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL	376,857.4
53	CAPACITACIÓN PARA Y EN EL TRABAJO POR EL BIENESTAR DE LOS CIUDADANOS	964,588.6
66	FOMENTO E INNOVACIÓN AGROPECUARIO	404,220.0
77	CONSOLIDAR UNA COMUNICACIÓN ACTIVA PARA UN GOBIERNO CERCANO	1,289,153.6
81	PROYECTO DE COMISIÓN EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA (PED)	20,765,660.7
98	GOBIERNO HONESTO Y TRANSPARENTE	1,265,203.3
110	SERVICIOS Y TRÂMITES DE COMUNICACIONES, TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES	2,687,889.0
112	PROGRAMA BIENESTAR EDUCATIVO PARA IMPULSAR LA TRANSFORMACIÓN DE LAS Y LOS TLAXCALTECAS	3,981,515.6
127	TRANSFORMANDO HISTORIAS DE MUJERES TLAXCALTECAS JEFAS DE FAMILIA.	15,504,000.0
132	IMPULSO DE LOS MECANISMOS DE PREVENCIÓN Y COMBATE A LAS OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA Y DELITOS RELACIONADOS EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA	1,465,577.5
134	UNA NUEVA HISTORIA PARA MUJERES, SUS HIJAS E HIJOS QUE HAN SIDO VÍCTIMAS DE VIOLENCIA	4,217,244.4
142	DESARROLLO Y PREVENCION FAMILIAR PARA UN TLAXCALA SEGURO Y LIBRE DE VIOLENCIA	7,003,422.5
151	UNA NUEVA HISTORIA PARA LAS JUVENTUDES (PED)	760,089.0
158	PROGRAMA PARA FORTALECER LA RECTORÍA DE LA EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL PARA UNA NUEVA HISTORIA DE TLAXCALA (FONE)	302,551,092.2
164	JUNTAS ESCRIBIENDO UNA NUEVA HISTORIA (MAC)	883,108.9
166	JUNTAS ESCRIBIENDO UNA NUEVA HISTORIA SIN VIOLENCIA DE GÉNERO (PED)	5,031,225.8
172	GOBERNANZA, LIBERTAD Y PAZ SOCIAL	1,231,435.9
174	INNOVACIÓN EDUCATIVA DE LOS ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE	439.013.6
175	ATENCIÓN A VÍCTIMAS MUJERES POR PERSONAL FEMENINO CAPACITADO	389,202.0
187	ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL	9,337,651.6
198	JUNTAS ESCRIBIENDO UNA NUEVA HISTORIA (ADMVO)	5,899,475.2
199	AGENDA CIUDADANA DE COMUNICACIONES, TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTE	54,197.0
225	CONSOLIDACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE TLAXCALA	1,470,052.9
227	CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES, NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO	9,719,434.0



TOTAL 498,345,474.21

CAPÍTULO IV DE LOS SERVICIOS PERSONALES

ARTÍCULO 45. En el Ejercicio Fiscal 2024, la administración pública estatal centralizada contará con 6,738 plazas de conformidad con los Anexos 18 y 19 de este Decreto.

ARTÍCULO 46. Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de Sueldos y Salarios contenido en los Anexos 20 y 21 aprobados por la Oficialía Mayor de Gobierno; sin que el total de erogaciones por servicios exceda los montos aprobados en este Presupuesto.

ARTÍCULO 47. Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Oficialía Mayor de Gobierno se sujetará a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y bienestar social, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el Estado y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno del Estado, sin exceder las asignaciones presupuestarias autorizadas.

Las entidades públicas establecerán los criterios y los períodos para revisar las prestaciones que disfruten los trabajadores. Las condiciones generales de trabajo de cada Entidad pública deberán ser convenidas con la Oficialía Mayor de Gobierno, sin rebasar los presupuestos autorizados.

El presupuesto de remuneraciones no tendrá características de techo financiero autorizado, ya que estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

ARTÍCULO 48. Las Dependencias y Entidades deberán ajustarse a las asignaciones presupuestarias del capítulo de Gasto de Servicios Personales previstas en el presente Decreto y continuarán con el proceso de racionalización de estructuras y plantillas, a fin de garantizar su suficiencia presupuestaria y liquidez financiera.

ARTÍCULO 49. Las Dependencias o Entidades que cubran el pago de servicios personales con recursos federales, estatales o mixtos por concepto de proyectos productivos, de inversión, becas, lista de raya, remuneraciones por servicios especiales, honorarios y cualquier otro tipo de pago relacionado con servicios personales, deberán apegarse a las plantillas de personal, así como los importes de percepciones y deducciones del Tabulador de Sueldos, mediante los procedimientos que determine la Oficialía Mayor de Gobierno y en la plataforma tecnológica que



establezca la Secretaría de Finanzas, conforme lo establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la demás normativa aplicable en la materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

ARTÍCULO 50. La Oficialia Mayor de Gobierno a través de la Dirección de Recursos Humanos, analizará la información proporcionada por las Dependencias y Entidades verificando el cumplimiento de la normatividad en materia de prestaciones y tabuladores de sueldos, y les comunicará los casos en los que encuentre inconsistencias, a efecto de corregir las mismas en el trimestre subsecuente, conforme lo establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la demás normativa aplicable en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

ARTÍCULO 51. La Secretaría de Finanzas en coordinación con la Oficialía Mayor de Gobierno y la Secretaria de la Función Pública, verificarán que no existan incrementos en los importes correspondientes al pago de servicios personales, en caso de detectar diferencias, será responsabilidad de la Dependencia o Entidad justificar dicho incremento, conforme lo establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la demás normativa aplicable en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público.

ARTÍCULO 52. Las Dependencias o Entidades no podrán realizar la modificación de prestaciones que impliquen aportaciones de recursos adicionales por parte del Poder Ejecutivo, en su caso deberán contar con la autorización previa de la Oficialía Mayor de Gobierno en coordinación con la Secretaria de Finanzas, conforme lo establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 53. El gasto en servicios personales comprende lo siguiente:

- Las remuneraciones ordinarias y extraordinarias que se paguen a los servidores públicos de base, confianza, honorarios asimilados a salarios y de lista de raya que se contraten, de acuerdo con las disposiciones aplicables;
- Las aportaciones de seguridad social, las prestaciones generales y las demás asignaciones presupuestales autorizadas por la Secretaría de Finanzas en cumplimiento a los contratos y convenios de orden laboral, y
- III. Las obligaciones fiscales que generen los pagos a que se refieren las fracciones anteriores.

El tabulador para pago de quinquenios, se muestra en el Anexo 22.

ARTICULO 54. Las Dependencias y Entidades al realizar los pagos por concepto



de remuneraciones, prestaciones laborales y demás erogaciones relacionadas con servicios personales, deberán observar las disposiciones conforme a criterios de Austeridad, Racionalidad, Probidad y Disciplina en el Manejo del Presupuesto Público, así como:

- Apegarse estrictamente a los criterios que en materia de servicios personales establezca el Poder Ejecutivo por conducto de la Oficialía Mayor de Gobierno y de la Secretaría de Finanzas;
- Cubrir los pagos en los términos autorizados por la Secretaría de Finanzas; y por acuerdo del Órgano de Gobierno o su equivalente, para el caso de las Entidades; las cuales deberán ajustarse a la normatividad correspondiente;
- III. Abstenerse de contraer obligaciones en materia de servicios personales que impliquen compromisos en subsecuentes ejercicios fiscales;
- IV. Sujetarse a los tabuladores de sueldos que apruebe la Oficialia Mayor de Gobierno en coordinación con la Secretaría de Finanzas, así como a los incrementos en las percepciones y demás asignaciones autorizadas por la misma para las Dependencias; en el caso de las Entidades, a los acuerdos de sus respectivos Órganos de Gobierno o su equivalente, los que deberán observar las disposiciones y autorizaciones que apruebe la Oficialía Mayor de Gobierno y la Secretaría de Finanzas, e informarlo oportunamente a estas últimas:
- V. Abstenerse de contratar trabajadores eventuales, salvo que tales contrataciones cuenten con asignaciones presupuestales en el presente Decreto destinado a servicios personales de la Dependencia o Entidad, y se cuente con la autorización de la Oficialía Mayor de Gobierno y Secretaría de Finanzas;
- VI. Abstenerse de llevar a cabo el traspaso de recursos entre partidas del capítulo de servicios personales o bien, de otros capítulos a éste, sin contar con la autorización de la Secretaria de Finanzas, y
- Observar estrictamente las disposiciones fiscales vigentes.

ARTÍCULO 55. Ningún servidor público podrá recibir emolumentos extraordinarios por participar en consejos, órganos de gobierno, comités técnicos o equivalentes en las Dependencias y Entidades.

ARTÍCULO 56. Los Poderes, Órganos Autónomos, Dependencias, Entidades y Municipios deberán observar las disposiciones que regulen el gasto público conforme a criterios de Austeridad, Racionalidad y Disciplina Presupuestaria y abstenerse de cubrir cualquier tipo de compensación especial, a los servidores públicos, por término



de Administración o Legislatura.

ARTÍCULO 57. La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2024, no podrá incrementarse durante el mismo ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente y los gastos en servicios personales que sean estrictamente indispensables para la implementación de nuevas leyes o reformas a las mismas conforme lo previsto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

ARTÍCULO 58. Queda prohibido cualquier tipo de pago relacionado con servicios personales que no esté previsto en el tabulador de sueldos gestionado directamente ante la Oficialía Mayor de Gobierno, que no sea procesado en el Sistema Integral de Información Financiera conforme lo previsto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

ARTÍCULO 59. Las Dependencias y Entidades no podrán crear nuevas plazas o categorías, ni podrán llevar a cabo traspasos de plazas si no cuentan con la autorización de la Secretaría de Finanzas. En casos debidamente justificados, deberá efectuar movimientos compensados, previo visto bueno de la Oficialía Mayor de Gobierno.

ARTÍCULO 60. La Oficialía Mayor de Gobierno al realizar la oferta de plazas de trabajo en las diversas modalidades que le permite la ley de la materia, tomará en consideración las solicitudes que se le hayan presentado, las cuales valorará y resolverá en lo conducente, observando las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 61. Las Dependencias y Entidades sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y ocupacionales vigentes, autorizadas por la Secretaría de la Función Pública, la Oficialía Mayor de Gobierno y la Secretaría de Finanzas, siempre que no incrementen plazas ni presupuesto, conforme a las disposiciones aplicables y de acuerdo con las modificaciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala y la normativa aplicable en materia de Austeridad, Racionalidad y Disciplina Presupuestaria. Cualquier modificación estructural debe ser presupuestalmente compensada.

ARTÍCULO 62. La Unidad de Servicios Educativos de Tlaxcala (USET) y la Secretaría de Educación Pública del Estado, deberán efectuar un proceso de reestructura para fusionar puestos y funciones, a fin de racionalizar su estructura y eliminar plazas de honorarios y administrativas.

ARTÍCULO 63. La Secretaría de Salud, deberá reducir su plantilla administrativa y reorientar los recursos a la contratación de médicos especialistas y personal médico de atención al público.



ARTÍCULO 64. La Oficialía Mayor de Gobierno podrá emitir disposiciones para promover el retiro voluntario de los servidores públicos de acuerdo con el programa que se apruebe de manera conjunta con la Secretaría de Finanzas, en razón de la disponibilidad financiera.

ARTÍCULO 65. El Ejecutivo por conducto de la Oficialia Mayor de Gobierno y con la autorización presupuestal de la Secretaría de Finanzas, podrá autorizar a las Dependencias y Entidades el pago de estímulos por productividad, eficiencia y calidad en el desempeño de las actividades de su responsabilidad institucional a los servidores públicos de conformidad con los resultados emitidos por el Sistema de Evaluación del Desempeño de la Gestión Pública establecido por la misma Dependencia.

ARTÍCULO 66. El Presupuesto de Egresos del Estado incluye una reserva de \$20,000,000.00 para el pago de Provisiones Administrativas a cargo de la Secretaria de Finanzas, en coordinación con la Consejería Jurídica del Ejecutivo.

ARTÍCULO 67. Las erogaciones previstas para pensiones y jubilaciones, por el O.P.D. denominado Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, y que derivarán de las aportaciones del Gobierno del Estado y retenciones a los servidores públicos del Gobierno son las siguientes:

PENSIONES

PARTIDA	CONCEPTO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
4510	BUROCRACIA	75,205,248.14
4510	MAGISTERIO	52.242,510.68
	TOTAL	127,447,768.82

JUBILACIONES

PARTIDA	CONCEPTO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
4520	BUROCRACIA	112,807.873.04
4520	MAGISTERIO	78,363,769.99
	TOTAL	191,171,643.03

Las partidas anteriores se ven reflejadas por el O.P.D. Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala en su cuenta pública.

Conforme lo establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 5, fracción V, el informe del último estudio actuarial es el siguiente:



		Amberrance co. 66	CONTRACTOR	CATO VALVENCON	OTRAS
TIPO DE SISTEMA	PENSIONES Y JUBILACIONES	SALUD	RIESGOS DE TRABAJO	WALIDEZ Y VIDA	S SOCIALES
PRESTACIÓN LABORAL O FONDO GENERAL PARA TRABAJADORES DEL ESTADO O MUNICIPIO	a	ō	0	0	a
BENEFICIO DEFINDO, CONTRIBUCIÓN DEFINIDA O MIXTO		0	0	0	
POBLACIÓN AFILIADA					
ACTIVOS	8567	0	8567	8567	1
EDAD MÁXIMA	90	0	90	90	
EDAD MÍNIMA	18	// 0	18	18	
EDAD PROMEDIO	44.76	0	44.76	44.75	
PENSIONADOS Y JUBILADOS	1638	0	59	540	
EDAD MÁXIMA	100	0	93	102	
EDAD MÍNIMA	43	0	40	19	
EDAD PROMEDIO	68.21	0	67.42	65.92	
BENEFICIARIOS	0	0	0	0	
PROMEDIO DE AÑOS DE SERVICIO (TRABAJADORES ACTIVOS)	0	0	D	16	
APORTACIÓN INDIVIDUAL AL PLAN DE PENSIÓN COMO N DEL SALARIO	· Ha			10	
APORTACIÓN DEL ENTE PÚBLICO AL PLAN DE PENSIÓN COMO N DEL SALARIO	0	0	0	1	
CRECIMIENTO ESPERADO DE LOS PENSIONADOS Y JUBILADOS (COMO M)			0	12	
CRECIMIENTO ESPERADO DE LOS ACTIVOS (COMO %)	p	0	0	0	
EDAO DE JUBILACIÓN O PENSIÓN	0	0	0	00	1
ESPERANZA DE VIDA	0	0	0	0	
NGRESOS DEL FONDO			-		
INGRESOS ANUALES AL FONDO DE PENSIONES	332119029.48	0	٥	0	
NOMINA ANUAL	0	0	0	. 0	
ACTIVOS	1012781809	0	0	0	
PENSIONADOS Y JUIILADOS	241432367	0	3945761.04	38969974.32	
BENEFICIARIOS DE PENSIONADOS Y JUBILADOS	0	0	0	0	
MONTO MENSUAL POR PENSIÓN					
MAXIMO	63770.2	0	21567.18	28574.6	
MINIMO	1966.28	0	1360.5	1966.02	
PROMEDIO	12282.88	0	5573.11	6013.66	



MONTO DE LA RESERVA					
VALOR PRESENTE DE LAS COLIGACIONES					
PENSIONES Y JUBILACIONES EN CURSO DE PAGO	3809/31560 63	917183960.1	58747123.48	600863278 63	111485536
GENERACIÓN ACTUAL	79/79043250	2919230943	221560500.4	800902352.2	73539608
GENERACIONES FUTURAS	5641505335	2931625385	973729906.4	836011420.1	
VALOR PRESENTE DE LAS CONTRIBUCIONES ASOCIADAS A LOS SUELDOS FUTUROS DE COTIZACIÓN X%					
GENERACIÓN ACTUAL	1517692878.97	493927795.57	35053588.4	180433295.68	
GENERACIONES FUTURAS	1929404501	1007855105	284757148.1	289370747.2	
VALOR PRESENTE DE APORTACIONES FUTURAS		2	1	15	
GENERACIÓN ACTUAL	1568752273.23	500568565.96	37232983.8	186146912.06	
GENERACIONES FUTURAS	2743697560	1425770782	473565161.9	407949750.5	
OTROS NORESOS	0	0	0	0	
DÉFICITISUPERÁVIT ACTUARIAL		The same			
GENERACIÓN ACTUAL	-8456312312.4	-2752077022.32	201084597.42	1005341937.7	
GENERACIONES FUTURAS	958323074.3	487995495.7	16540759639	142488991.38	
PERIODO DE SUFICIENCIA	Hart	7 7 7	7171	10	
AÑO DE DESCAPITALIZACIÓ N	2023	2023	2023	3003	
TASA DE RENDIMIENTO	0.03	0.03	003	0.63	
ESTUDIO ACTUARIAL	I DE L	ETT I D	I KAT		
AÑO DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO ACTUARIAL	2025	2021	2021	2021	
EMPRESA QUE ELABORÓ EL ESTUDIO ACTUARIAL	VALUACIONES ACTUARIALES DEL NORTE, S.C.	VALUACIONES ACTUARIALES DEL NORTE, S.C.	VALUACION ES ACTUARIAL ES DEL NORTE, S.C.	VALUACION ES ACTUARIAL ES DEL NORTE, S.C.	

ARTÍCULO 68. El sector educativo estatal comprende un total de 3,655 plazas, el desglose se presenta en el Anexo 23 y el Analítico de Plazas del Sector en el Anexo 24 de este Decreto.

ARTÍCULO 69. Los servidores públicos ocupantes de las plazas del sector educativo percibirán las remuneraciones que se establecen en el tabulador estatal, de sueldos y salarios contenidos en los anexos que se indican a continuación, sin que el total de erogaciones por servicios exceda los montos aprobados en este presupuesto:

- » Anexo 25. Tabulador de Mandos Medios y Superiores del Sector Educativo Estatal.
- » Anexo 26. Tabulador del Sector Educativo Estatal.



ARTÍCULO 70. Las entidades del Sector Educativo deberán contar con la autorización previa de la Secretaría de la Función Pública, la Oficialía Mayor de Gobierno y la Secretaría de Finanzas en lo referente a sus tabuladores o modificaciones de plazas, conforme lo establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás normativa legal aplicable.

Los cuadros analíticos de plazas de las Entidades del Sector Educativo se muestran como sigue:

- » Anexo 27. Instituto del Deporte de Tlaxcala.
- » Anexo 28. Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala.
- » Anexo 29. Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala.
- » Anexo 30. Instituto Tlaxcalteca de Infraestructura Física Educativa.
- » Anexo 31. Universidad Politécnica de Tlaxcala.
- » Anexo 32. Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco.
- » Anexo 33. Universidad Tecnológica de Tlaxcala.
- » Anexo 34. Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos.
- » Anexo 35. El Colegio de Tlaxcala.
- » Anexo 36. Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala.
- » Anexo 37. Unidad de Servicios Educativos de Tlaxcala.
- » Anexo 38. Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala.
- » Anexo 39. Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente.
- » Anexo 40. Universidad Intercultural de Tlaxcala.

ARTÍCULO 71. Los servidores públicos ocupantes de las plazas del Sector Salud, percibirán las remuneraciones que se establecen en los tabuladores federal y estatal de sueldos y salarios, sin que el total de erogaciones por servicios exceda los montos aprobados en este presupuesto, la integración se presenta en el Anexo 41.



ARTÍCULO 72. Los Poderes y Órganos Autónomos, aplicarán en el ámbito de su competencia, medidas equivalentes a las contenidas en el presente capítulo y lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de Austeridad, Racionalidad, Honradez y Disciplina Presupuestaria. Las autorizaciones y obligaciones estarán a cargo de sus Órganos de Gobierno o su equivalente, así mismo la aplicación y observación de las disposiciones será responsabilidad de la Unidad Administrativa y de su Órgano de Control Interno correspondiente. En todos los casos las autorizaciones estarán sujetas a las disponibilidades presupuestarias determinadas en su presupuesto.

ARTÍCULO 73. El analitico de plazas de los Poderes y Órganos Autónomos, se muestran en los anexos siguientes:

- » Anexo 42. Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.
- » Anexo 43. Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala.
- » Anexo 44. Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.
- » Anexo 45. Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala.
- » Anexo 46. Universidad Autónoma de Tlaxcala.
- » Anexo 47. Comisión Estatal de Derechos Humanos.
- » Anexo 48. Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- » Anexo 49. Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala.
- » Anexo 50. Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado.
- » Anexo 51. Tribunal Electoral de Tlaxcala.
- » Anexo 52. Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala.

CAPÍTULO V DE LA DEUDA PÚBLICA

ARTÍCULO 74. El saldo neto de la deuda pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala es de \$0.00(CERO); conformada por \$0.00(CERO) de capital y \$0.00(CERO) de intereses, con fecha de corte al 30 de septiembre del ejercicio fiscal 2023.

Para el Ejercicio Fiscal 2024, se establece una asignación presupuestaria de \$0.00



(CERO) que será destinada a la amortización de capital en \$0.00 (CERO) y al pago de intereses \$0.00 (CERO) de la Deuda Pública contratada con la Banca de Desarrollo y con la Banca Privada.

PRESUPUESTO DE LA DEUDA PÚBLICA 2024

PARTIDA	CONCEPTO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL	PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE
9100	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00	0.00	0,00
9200	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00
9300	COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00
9400	GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00
9500	COSTO POR COBERTURAS	0.00	0.00	0.00	0.00
9600	APOYOS FINANCIEROS	0.00	0.00	0.00	0.00
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	0.00	0.00	0.00	0.00
	TOTAL	0.00	0.00	0.00	0.00

La composición de dicha asignación será ejercida de la forma siguiente:

APRIMATIONO / PEDINEL O PETAFAL	PECHATICAL CONTRACTOR	RETRIMENTO	ASTTUCIÓN BENCARA	SAMATA SEPAGG	MONTO CONTRATADO	PLATOIS SINCHEMIC	DESTRUC	TERA DE APERES CONTRA/ADA	AMORTO-ACIÓN	MTINEMS	TOTAL
NZA	N/A	NIA	N/A	A A	000	N/A	A A	0.00	0.00	0.00	0.00
		TOTAL			0.00			0.00	0,00	0.00	0.00

ARTÍCULO 75. En caso de ser necesario, el monto establecido como tope de deuda pública para contratar durante el Ejercicio Fiscal 2024 no podrá exceder del 20 por ciento del presupuesto anual del Estado durante el Ejercicio Fiscal respectivo, conforme al artículo 101 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y la legislación vigente en materia de deuda pública.

ARTÍCULO 76. Las Dependencias y Entidades deberán registrar ante la Secretaría de Finanzas, todas las operaciones que involucren compromisos financieros con recursos públicos estatales, los cuales solo se podrán erogar si se encuentran autorizados en el presupuesto respectivo.

CAPÍTULO VI DE LA DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL

ARTÍCULO 77. El saldo neto de la deuda pública de los Municipios del Estado de Tlaxcala es de \$0.00 (CERO); conformada por \$0.00 (CERO) de capital y \$0.00 (CERO) de intereses, con fecha de corte al 30 de septiembre del Ejercicio Fiscal 2023.



El Presupuesto destinado al pago de deuda pública municipal en el Ejercicio Fiscal 2024 se desglosa de la manera siguiente:

PRESUPUESTO DE LA DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL 2023

CONCEPTO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTA	PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE
AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00
INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00
COMISIONES DE LA DEUDA PUBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00
GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00
COSTO POR COBERTURAS	0.00	0.00	0.00	0.00
APOYOS FINANCIEROS	0.00	0.00	0.00	0.00
ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL	0.00	0.00	0.00	0.00

En caso de que algún Municipio del Estado contrate Deuda Pública en el Ejercicio Fiscal 2024, deberá informarlo de conformidad a la normatividad aplicable y a las mejores prácticas de transparencia y rendición de cuentas.

ARTÍCULO 78. Conforme al artículo 101 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y la legislación vigente en materia de deuda pública, los Municipios que contraten créditos o empréstitos, con base en el decreto correspondiente en el ejercicio fiscal 2024, deberán prever en su Ley de Ingresos y su respectivo Presupuesto de Egresos, el importe del ingreso asociado al crédito que se contrate y el monto para el servicio de la deuda respectivamente.

ARTÍCULO 79. Los Municipios deberán inscribir en el Sistema del Registro Público Único las obligaciones y financiamientos que contraten; asimismo, deberán comunicar trimestralmente a la Secretaria de Finanzas, dentro de los cinco días hábiles posteriores al término de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, de los movimientos y/o modificaciones realizadas con relación a las obligaciones y financiamientos contratados, para que ésta pueda integrarlos en el informe trimestral que presenta a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO 80. Los Municipios, en la contratación de Deuda Pública, deberán apegarse a lo establecido en el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Deuda Pública para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Los créditos deberán ser contratados tras la implementación de un procedimiento competitivo, con la institución financiera que ofrezca las mejores condiciones de mercado en cuanto a tasas de interés, comisiones y plazos, considerando cuando menos una propuesta de la Banca de Desarrollo.



CAPÍTULO VII DE LA OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES ESTATALES

ARTÍCULO 81. En cumplimiento a la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala, las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Tlaxcala que tienen a su cargo programas de desarrollo social se deberán apegar a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados los recursos públicos, en referencia a lo anterior se atenderán las disposiciones generales siguientes:

- I. Priorizar la asignación de los recursos públicos a programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en la mejora del desarrollo humano, social y económico de la población:
 - a) Entendido el programa como instrumento rector derivado de la planificación institucional, destinado al cumplimiento de las funciones de una organización, por el cual se establece el orden de actuación, así como los objetivos, metas y resultados.
 - b) Los programas sociales deben apegarse a reglas de operación.
 - c) Las Dependencias y Entidades publicarán las reglas de operación de los programas sociales estatales en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala y en sus páginas de Internet, mismas que deben ser presentadas antes de la ejecución de los mismos. Las reglas de operación, lineamientos y convenios de los fondos federales o concurrentes serán difundidas en los portales oficiales de Internet.
- II. Las reglas de operación para su diseño y publicación deberán integrar los siguientes criterios:
 - a) Ser simples, precisas y de fácil acceso para los beneficiarios.
 - b) Objetivos estratégicos de los programas, su alineación a la política de planeación estatal y nacional.
 - c) Identificación y registro de la población potencial y población objetivo, así como la contribución a la reducción de las carencias sociales en materia de educación, salud, vivienda, alimentación e ingreso.
- III. Identificación y registro de la población potencial y objetivo de cada programa, con el propósito de realizar un análisis de la cobertura del programa que sea considerada en los procesos de evaluación y monitoreo del gasto, procurando atender a la de menor ingreso:



- a) La población potencial entendida como la población total que presenta la necesidad y/o problema que justifica la existencia del programa y que por lo tanto pudiera ser elegible para su atención.
- b) La población objetivo entendida como la población que el programa tiene planeado o programado atender en un período dado de tiempo, pudiendo cubrir la población potencial o una parte de ella, y que cumple con los criterios de elegibilidad establecidos en su normatividad.
- c) La población potencial y población objetivo pueden definir zonas de atención prioritarias, regiones, municipios, localidades, hogares y/o individuos, características sociales, económicas y culturales.
- IV. Las Dependencias y Entidades con programas presupuestarios diseñados para atender la igualdad entre mujeres y hombres; niñas, niños y adolescentes; ciencia, tecnología e innovación; atención de grupos vulnerables; desarrollo integral de la población indígena; desastres naturales; cambio climático y medio ambiente, publicarán en sus reglas de operación el desglose de los recursos destinados para su atención;
- V. Los montos o porcentajes por beneficiario se establecerán con base en criterios distributivos, privilegiando a la población de menores ingresos y procurar la equidad;
- VI. Asegurar que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso equitativo a todos los grupos y géneros, garantice que los recursos se canalicen a la población objetivo y asegure que el mismo facilite la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación; así como evitar que se destinen recursos excesivos para la operación del programa;
- VII. Incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación del programa;
- Identificar fuentes alternativas de financiamiento;
 - IX. Asegurar la coordinación de acciones entre Dependencias, Entidades y Municipios, a fin de evitar duplicidad en el ejercicio de los recursos y así reducir gastos administrativos;
 - Prever la temporalidad en su otorgamiento;
 - XI. Informar sobre el importe de los recursos del programa.



ARTÍCULO 82. Corresponde a las Dependencias y Entidades, informar de la ejecución de los programas sujetos a reglas de operación a la Secretaría de Bienestar, a la Secretaría de Finanzas y a la Coordinación General de Planeación e Inversión, así como los reportes oficiales al Gobierno Federal y subir a las plataformas el avance de la información.

En el caso de recurso extraordinario y/o ampliación otorgada para Programas de Desarrollo Social y el cuál se encuentra fuera del presente Decreto ya sea por una instancia Federal y/o Estatal la dependencia deberá de generar un Programa Operativo Anual nuevo bajo la metodología de Presupuesto basado en Resultados o en su caso dar aviso a las instancias correspondientes para modificar la cuantificación de metas conforme a las reglas contenidas en el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

ARTÍCULO 83. Los padrones de beneficiarios de los programas sociales, deberán difundirse en datos abiertos y se integrarán de acuerdo a los lineamientos para la integración del padrón único de beneficiarios, en el que se identificará el nombre completo del beneficiario, fecha de nacimiento del beneficiario, Clave Única de Registro de Población (CURP) del beneficiario, domicilio del beneficiario, edad del beneficiario, sexo del beneficiario, estado, municipio y localidad de nacimiento del beneficiario, cantidad total de beneficios entregados, clave del beneficio entregado, importe total en pesos que representa el beneficio entregado, fecha de entrega del beneficio, clave de entidad, municipio y localidad de residencia del beneficiario, conforme a los Lineamientos expedidos por la Secretaría de Bienestar Federal.

Adicionalmente, de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, deberá incluir el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y la carta de autorización para la difusión de datos personales.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS AL ESTADO Y SUS MUNICIPIOS

ARTÍCULO 84. El Presupuesto de Egresos del Estado se conforma por \$1,872,305,534.00 de gasto propio y \$25,772,524,916.00 provenientes de gasto federalizado.

Las ministraciones de recursos federales a las que se refiere este artículo se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.



En el caso de los programas que prevean la aportación de recursos federales para ser ejercidos de manera concurrente con recursos estatales, el Gobierno del Estado realizará las aportaciones conforme a los montos presupuestarios previstos en este Decreto, en las cuentas bancarias específicas correspondientes.

Las aportaciones estatales se efectuarán conforme el presupuesto aprobado en el presente Decreto, en función de la disponibilidad presupuestaria, conforme a las prioridades del programa de gobierno.

La celebración de convenios con la Federación o la aplicación de acuerdos, leyes o decretos emitidos con posterioridad a la aprobación de este Decreto, que implique el desembolso de fondos públicos federales no previstos en el mismo, motivará las ampliaciones al presupuesto en términos del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Los recursos que transfiera la Federación se efectuarán a través de la Secretaría de Finanzas.

ARTÍCULO 85. El presupuesto de gasto federalizado es de \$25,772,524,916.00, que corresponde a Participaciones Federales provenientes de Ramo 28 por un monto de \$11,865,880,569.00 y las Aportaciones Federales provenientes de Ramo 33 por un monto de \$13,906,644,347.00.

ARTÍCULO 86. Las Aportaciones Federales correspondientes al Ramo 33 de la Federación al Estado y Municipios, las cuales se estimaron en \$13,906,644,347.00 distribuidos conforme a ley, se desglosan a continuación:

		PART	AOI	ASIGNACIÓN F	RESUPUESTAL
1	FONDO DE APORTAL (FONE)	IONES PARA	201	7,133,474,735.00	
		11	FONDO DE APORTACIONES PARA LA NOMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO (FONE) SERVICIOS PERSONALES 2024	6,632,804,136.00	
		12	FONDO DE APORTACIONES PARA LA NOMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO (FONE) GASTOS DE OPERACIÓN 2024	194,229,501,00	
		13	FONDO DE APORTACIONES PARA LA NOMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVA Y GASTO OPERATIVO (FONE) OTROS DE GASTO ODRRIENTE 2024	108,441,099.00	
		1,4	FONDO DE APORTACIONES PARA LA NÓMINA Y EL GASTO OPERATIVO (FONE) FONDO DE COMPENSACION 2004	\$00.	
2	FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUB (FASSA)			2,365,125,963.00	
3	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS)				1,215,801,751.00
		31	FONDO DE INFRAESTRUCTURA. SOCIAL MUNICIPAL 2024	1,088,428,928.00	
		32	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL 2024	147,372,623.00	



		TOTAL		13,906,644,347.0
8	FONDO DE APORTACIONES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFE		7 N	913,524,405.0
7	FONDO DE APORTACIONES PARA ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDE			193 275 296 0
	62	FONDO DE APORTACIÓNES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA 2004	58,000,270.00	
	81	FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS 2024	58,710,520.00	
6	FONDO DE APORTACIONES PARA ADULTOS (FAETA)	FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS (FAETA)		
	54	FONDO DE APORTACIONES MÚLTIFLES INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA: SUPERIOR 2024	218,331,601.00	
	53	FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEDIA SUPERIOR 2004	11,816,506,00	
	52	FONDO DE APORTACIONES MÚLTIFLES INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BÁSICA 2014	233,780,976.00	
	5.1	FONDO DE APORTACIONES MULTIPLES ASISTENCIA SOCIAL 2024	228,800,374,00	
5	FONDO DE APORTACIONES MÚLT	PLES (FAM)		692,748,456 D
4	FONDO DE APORTACIONES PARA MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCA FEDERAL (FAPM)	EL FORTALECIMIENTO DE LOS CIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO		1,274,980,246.00

El presupuesto de recursos federales provenientes del Ramo 33, se ajustará a los montos definitivos que autorice la Federación para cada Fondo.

ARTÍCULO 87. Los montos, aplicación y destino de los recursos federalizados provenientes del Ramo 33, por fondo se desglosan como sigue:

RECURSOS FEDERALIZADOS RAMO 33

FONDO	PROGRAMA O DESTINO ESTIMADO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
FONDO DE APORTACIONES PARA LA NOMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO (FONE) SERVICIOS PERSONALES 2024	SECTOR EDUCATIVO	6,832,804,135.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LA NOMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO (FONE) GASTOS DE OPERACIÓN 2024	SECTOR EDUCATIVO	194,229,501.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LA NOMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVA Y GASTO OPERATIVO (FONE) OTROS DE GASTO CORRIENTE 2024	SECTOR EDUCATIVO	106,441,099.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD 2024	SECTOR SALUD	2,366,125,663.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2024	MUNICIPIOS	1,068,428,928.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL 2024	GASTO SOCIAL	147,372,823.00
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL 2024	MUNICIPIOS	1,274,983,246.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS 2024	SECTOR EDUCATIVO	58,710,526.00



TO	OTAL	13,906,644,347.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS 2024	GASTO SOCIAL	913,524,405.00
FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA SUPERIOR 2024	SECTOR EDUCATIVO	218,331,601.00
FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEDIA SUPERIOR 2024	SECTOR EDUCATIVO	11,835,505.00
FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BÁSICA 2024	SECTOR EDUCATIVO	233,780,976.00
FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES ASISTENCIA SOCIAL 2024	GASTO SOCIAL	228,800,374.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA 2024	SECTOR GOBIERNO, SEGURIDAD Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA	193,275,295.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA 2024	SECTOR EDUCATIVO	58,000,270,00

Las Dependencias, Entidades y Órganos Autónomos en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48 y 49 fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica y Normal, y el Acuerdo Nacional para la Descentralización de los Servicios de Salud.

ARTÍCULO 88. Las aportaciones federales asignadas al Poder Ejecutivo del Estado suman un total de \$11,563,232,173.00 clasificándose como sigue:

APORTACIONES FEDERALES ASIGNADAS AL PODER EJECUTIVO

FONDO	EJECUTOR	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
FONDO DE APORTACIONES PARA LA		
NOMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO (FONE) SERVICIOS	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	6,832,804,135.00
PERSONALES 2024		
FONDO DE APORTACIONES PARA LA NOMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO (FONE) GASTOS DE OPERACIÓN 2024	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	194,229,501.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LA NOMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVA Y GASTO OPERATIVO (FONE) OTROS DE GASTO CORRIENTE 2024	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	106,441,099.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD 2024	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	2,366,125,663.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA	SECRETARÍA DE BIENESTAR	93,699,641.00



TO	ITAL	11,563,232,173.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS 2024	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	913,524,405.00
FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA SUPERIOR 2024	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA	218,331,601.00
FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEDIA SUPERIOR 2024	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA	11,835,505.00
FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BÁSICA 2024	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA	233,780,976.00
ONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES ASISTENCIA SOCIAL 2024	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	228,800,374.00
ONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA 2024	COMISIÓN EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	193,275,295.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA 2024	PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TLAXCALA	58,000,270.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS 2024	INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS	58,710,526.00
ONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL 2024	SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA	53,673,182.00
SOCIAL ESTATAL 2024		

El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal, se destinará al programa de "Vivienda 2024" y "Vivienda Digna para el Bienestar", conforme al Programa de Inclusión Social y Reglas de la Secretaría de Bienestar y de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda; así como lo recomendado por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

ARTÍCULO 89. Las Dependencias y Entidades, en el ejercicio de los recursos federales, se sujetarán a las Reglas de Operación establecidas en los Convenios de Colaboración específicos, contenidos en este Decreto y los que se suscriban durante el Ejercicio Fiscal 2024.

ARTÍCULO 90. Las Dependencias y Entidades ejecutoras de los Convenios a los que hace referencia el artículo anterior, deberán publicar en sus páginas oficiales y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Padrón de Beneficiarios de cada programa, señalando en el caso de las personas físicas, Nombre, Domicilio, Comunidad y Municipio, el Registro Federal de Contribuyentes, o la Clave Única del Registro de Población o Credencial de Elector, el programa, apoyo social y su costo. En el caso de personas morales el Registro Federal de Contribuyentes. La Secretaria de Finanzas determinará los datos que deberán contener los padrones, para la integración del "Padrón Único", excepcionalmente la Secretaría de Bienestar para los recursos federales transferidos al Estado y los municipios en materia de desarrollo social podrá manejar un padrón de beneficiarios con diferentes características.

ARTÍCULO 91. La Secretaría de Finanzas, a través de la Dirección Jurídica, la Dirección de Presupuesto, la Dirección de Tesorería y la Dirección de Contabilidad Gubernamental y Coordinación Hacendaria, en el ámbito de su competencia al recibir



ministraciones federales y transferirlos a Entes públicos, deberá:

- Aperturar una cuenta bancaria productiva específica para cada tipo de fondo;
- Emitir y enviar el recibo y comprobante correspondiente, por concepto de transferencia de ministraciones federales;
- Obtener y registrar el recibo oficial del Ente público;
- IV. Efectuar la transferencia, dentro del plazo que establezcan las reglas. En el caso de Dependencias Centralizadas, la Secretaría de Finanzas administrará la cuenta bancaria por cuenta y orden del Ejecutor;
- V. Dar reporte oficial a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de cada transferencia;
- VI. Registrar, en su caso, en contabilidad el ejercicio y pagar, por cuenta y orden del ejecutor, los gastos realizados, y
- Cualquier otra obligación que establezcan las Reglas de Operación o Convenios.

ARTÍCULO 92. La Secretaría de Finanzas transferirá a las Entidades los recursos de aportaciones federales.

Las Entidades, serán responsables directas de la administración, planeación, programación, registro, comprobación, control y ejecución de estos, así como de la presentación de informes, supervisión y evaluación del cumplimiento de metas, trámite de prórrogas y cierre de programas. Asimismo, tendrán las obligaciones siguientes:

- Aperturar una cuenta bancaria productiva especifica por fondo;
- Remitir a la Secretaría de Finanzas, con anterioridad a la recepción del recurso, un Recibo Oficial por cada ministración del fondo, así como el Comprobante Fiscal Digital;
- III. Firmar un Convenio con la Secretaria de Finanzas, donde se especifiquen las Reglas de Operación del Fondo, el calendario de ministraciones federales, se delimiten responsabilidades y se establezcan los compromisos que se contraen al ejercer los recursos;
- Registrar los fondos en su contabilidad y conservar la documentación oficial comprobatoria;
- V. Ejercer los recursos, conforme lo dispuesto en el articulo 85 del Decreto de



Presupuesto de Egresos del Estado y las disposiciones legales aplicables, de acuerdo con la naturaleza de los recursos y a las reglas de operación establecidas en los convenios respectivos;

- VI. En caso de requerirse, en situaciones debidamente justificadas, solicitar a la Federación, con toda anticipación prórroga para el ejercicio de los recursos y darle seguimiento hasta su aprobación;
- VII. Presentar los informes periódicos y finales que le requieran la Federación y la Secretaría de Finanzas, en los formatos y plataformas tecnológicas establecidas; de conformidad con las Reglas de Operación;
- VIII. Integrar la cuenta pública y entregarla a la Secretaría de Finanzas, en los plazos y términos de armonización contable;
 - Entregar la información que les requiera la Secretaría de Finanzas y los órganos fiscalizadores, así como atender las observaciones de auditoría;
 - Integrar y digitalizar el informe final por proyecto y fondo, así como cancelar las cuentas bancarias correspondientes;
 - Cumplir con las reglas de transparencia y rendición de cuentas, y
- XII. Cualquier otra obligación que establezcan las Reglas de Operación o Convenios.

ARTÍCULO 93. La Secretaria de Finanzas administrará los recursos de aportaciones federales destinados a Dependencias y Organismos Desconcentrados.

Las Dependencias y Organismos Desconcentrados serán responsables directos de la planeación, programación, comprobación, control y ejercicio del presupuesto de los programas a su cargo, así como de los mismos y tendrán las obligaciones siguientes:

- Ejercer los recursos, conforme lo dispuesto en el artículo 85 y las disposiciones legales aplicables, de acuerdo con la naturaleza de los recursos y a las reglas establecidas en los convenios respectivos;
- II. En caso de requerirse, en situaciones debidamente justificadas, solicitar a la Federación, en coordinación con la Secretaria de Finanzas y con toda anticipación, prórroga para el ejercicio de los recursos y darle seguimiento hasta su aprobación;
- Para garantizar las mejores condiciones en calidad, precio y oportunidad, efectuar las operaciones consolidadas, con apego a la ley;



- IV. Conservar copia de la documentación y expedientes del gasto, incluyendo autorizaciones, proceso licitatorio, comprobación del gasto, finiquitos, etc., que garanticen su correcto ejercicio y fiscalización;
- V. Llevar el control de las operaciones y conciliar mensualmente con la Secretaría de Finanzas;
- VI. Presentar los informes periódicos y finales que requieren la Federación y la Secretaría de Finanzas, a través de los formatos y plataformas tecnológicas establecidas para tal efecto, así como de conformidad con las Reglas de Operación de cada fondo;
- VII. Entregar la información que requiera la Secretaría de Finanzas, para integrar la cuenta pública, en los plazos que establece la misma;
- VIII. Entregar la información que les requiera la Secretaría de Finanzas y los órganos fiscalizadores, así como atender las observaciones de auditoría, en los plazos establecidos;
 - IX. Conciliar el ejercicio del gasto, integrar su informe final por proyecto y fondo, así como solicitar a la Dirección de Tesorería de la Secretaría de Finanzas la cancelación de la cuenta bancaria al concluir el objeto de los recursos;
 - X. Cumplir con la normatividad en materia de transparencia y rendición de cuentas, así como en lo relativo a la publicación y difusión de información que le requiera la Secretaría de Finanzas y la establecida en las disposiciones federales aplicables y
- Cualquier otra obligación que establezcan las Reglas de Operación o Convenios.

ARTÍCULO 94. La asignación presupuestal de los Fondos de Aportaciones Federales provenientes del Ramo 33 para los Municipios, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2024, se integran de la manera siguiente:

FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES PARA MUNICIPIOS

FONDO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL	
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2024	1,068,428,928.00	
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL 2024	1,274,983,246.00	
TOTAL	2,343,412,174.00	

ARTÍCULO 95. El monto estimado específico por Municipio proveniente de Aportaciones Federales es el siguiente:



DISTRIBUCIÓN DE LAS APORTACIONES FEDERALES PARA MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO 2024

MUNICIPIO	FISM	FORTAMUN	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
AMAXAC DE GUERRERO	5,691,325.00	10,173,962.00	15,865,287.00
APETATITLAN DE ANTONIO CARVAJAL	7,192,795.00	14,278,166.00	21,470,961.00
ATLANGATEPEC	9,732,997.00	6,323,149.00	16,056,146.00
ATLTZAYANCA	27,944,952.00	16,158,961.00	44,103,913.00
APIZAGO	26,021,880.00	72,024,302.00	98,046,182.00
CALPULALPAN	25,228,547.00	45,656,582.00	70,885,129.00
EL CARMEN TEQUEXQUITLA	30,615,899.00	15,463,923.00	46,079,822.00
CUAPIAXTLA	16,630,011.00	14,473,561.00	31,103,572.00
CUAXOMULCO	7,192,852.00	5,289,069.00	12,481,951.00
CHIAUTEMPAN	45,582,248.00	65,323,745.00	110,905,993.00
MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS	6,615,964.00	4,242,497,00	10,858,461.00
ESPAÑITA	14,829,148.00	8,401,125.00	23,230,273.00
HUAMANTLA	95,286,517.00	88,119,024.00	183,405,541.00
HUEYOTLIPAN	18,190,934.00	13,552,792.00	31,743,726.0
IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	25,987,117.00	34,769,738.00	60,756,855.00
IXTENCO	7,974,534.00	6,695,204.00	14,669,738.0
MAZATECOCHCO DE JOSE MARIA MORELOS	18,007,140.00	10,342,592.00	28,349,732.0
CONTLA DE JUAN CUAMATZI	32,258,324.00	34,420,880.00	66,679,204.0
TEPETITLA DE LARDIZABAL	15,284,540.00	19,873,265.00	35,157,805.0
SANCTORUM DE LAZARO CARDENAS	8,787,113.00	7,644,524.00	16,431,637.00
NANACAMILPA DE MARIANO ARISTA	11,609,401.00	16,671,967.00	28,281,388.00
ACUAMANALA DE MIGUEL HIDALGO	4,690,288.00	5,738,747.00	10,429,035.00
NATIVITAS	24,129,753.00	23,473,365.00	47,603,118.0
PANOTLA	17,110,839.00	25,300,627.00	42,411,466.0
SAN PABLO DEL MONTE	86,232,947.00	73,775,726.00	160,008,673.0
SANTA CRUZ TLAXCALA	13,384,005.00	21,516,731.00	34,900,736.0
TENANCINGO	14,727,843.00	11,575,637.00	26,303,480.0
TEOLOCHOLCO	21,620,123.00	22,534,751.00	44,154,874.00
TEPEYANCO	7,272,156.00	11,891,482.00	19,163,638.00
TERRENATE	18,548,938.00	13,807,074.00	32,356,012.0
TETLA DE LA SOLIDARIDAD	17,045,094.00	31,481,022.00	48,526,116.00
TETLATLAHUCA	8,703,286.00	12,099,369.00	20,802,635.0
TLAXCALA	18,691,040.00	89,129,014.00	107,820,054.00
TLAXCO	45,133,851.00	40,540,604.00	85,674,455.0
TOCATLAN	6,501,311.00	5,615,620.00	12,116,931.0
TOTOLAC	8,658,416.00	20,100,781.00	28,759,197.0
ZILTLALTEPEC DE TRINIDAD SANCHEZ SANTOS	18,214,391.00	8,214,652.00	26,429,043.0
TZOMPANTEPEC	10,035,207.00	16,065,278.00	26,100,485.0
XALOZTOC	20,269,626.00	22,847,028.00	43,116,654.0
XALTOCAN	8,841,597.00	9,458,404.00	18,300,001.0
PAPALOTLA DE XICOHTENCATL	24,560,988.00	29,888,413.00	54,449,401.0



XICOHTZINCO YAUHQUEMEHCAN	6,795,166.00 16,332,282.00	12,666,820.00 37,689,076.00	19,461,986.00 54,021,357.00
ZACATELCO	22,885,216.00	40,789,533.00	63,674,749.00
BENITO JUAREZ	8,261,561.00	6,312,443.00	14,574,004.00
EMILIANO ZAPATA	10,163,281.00	4,417,372.00	14,580,653.00
LAZARO CARDENAS	6,138,749.00	3,153,099.00	9,291,848.00
LA MAGDALENA TLALTELULCO	13,267,797.00	16,984,263.00	30,252,060.00
SAN DAMIAN TEXOLOC	6,786,759.00	5,249,811.00	12,036,570.00
SAN FRANCISCO TETLANOHCAN	11,789,044.00	10,493,377.00	22,282,421.00
SAN JERONIMO ZACUALPAN	4,733,588.00	3,650,956.00	8,384,544.00
SAN JOSE TEACALCO	9,713,707.00	5,742,315.00	15,456,022.00
SAN JUAN HUACTZINCO	8,554,173.00	6,859,372.00	15,413,545.00
SAN LORENZO AXOCOMANITLA	5,483.359.00	5,075,829.00	10,559,188.0
SAN LUCAS TECOPILCO	6,713,784.00	2,745,355.00	9,459,139.00
SANTA ANA NOPALUCAN	10,643,403.00	7,094,918.00	17,738,321.00
SANTA APOLONIA TEACALCO	7,255,679.00	4,136,323.00	11,392,002.00
SANTA CATARINA AYOMETLA	8,539,561.00	8,443,059.00	16,982,620.00
SANTA CRUZ QUILEHTLA	8,977,825.00	6,914,690.00	15,892,515.00
SANTA ISABEL XILOXOXTLA	6,822,184.00	4,856,343.00	11,678,527.00
TOTAL AUTORIZADO 2023	1,030,893,065.00	1,198,228,326.00	2,229,121,391.00
ADICIONAL ESTIMADO 2024	37,635,863.00	76,754,920.00	114,290,783.00
TOTAL PROYECTADO 2024	1,068,428,928.00	1,274,983,246.00	2,343,412,174.00

*La información registrada es de acuerdo a la publicación en el Periódico Oficial Extraordinario, enero 30 de 2023.

El incremento para cada Municipio se determinará una vez que la Federación publique el Decreto de Presupuesto de Egresos 2024 y la Entidad efectúe la distribución correspondiente.

ARTÍCULO 96. El monto específico por Municipio de las aportaciones del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, será publicado por la Secretaria de Finanzas, el 31 de enero del 2024, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTÍCULO 97. El Poder Ejecutivo podrá convenir con los Ayuntamientos, la asignación de recursos de Dependencias o Entidades para la ejecución de obras, programas y acciones mediante la suscripción de convenios de bienestar social Estado - Municipio, en el que se establezcan los compromisos que cada una de las instancias asumen; estos convenios deberán cumplir como mínimo con lo siguiente:

- Ser congruentes con lo dispuesto en el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027;
- Establecer de manera clara su objeto, sujetos, unidades encargadas de su ejecución, estructura financiera, plazos para su ejecución, procedimientos de control, vigilancia, seguimiento, evaluación y fiscalización, y



III. Dar prioridad a los programas, obras o acciones que beneficien a más de un Municipio, con el propósito de propiciar el desarrollo regional.

ARTÍCULO 98. En las transferencias de los municipios a que se refieren los artículos 86, 87, 94 y 95 de este Decreto, los municipios deberán observar lo siguiente:

- Aperturar una cuenta bancaria productiva específica por fondo y notificarla vía oficial a la Secretaría de Finanzas, previo a la recepción del recurso;
- Remitir a la Secretaria de Finanzas por cada ministración del fondo, el Comprobante Fiscal Digital correspondiente;
- III. Firmar un Convenio con la Secretaria de Finanzas, donde se especifiquen las Reglas de Operación del Fondo, el calendario de ministraciones federales, se delimiten responsabilidades y se establezcan los compromisos que se contraen al ejercer los recursos;
- IV. Registrar los fondos en su contabilidad y conservar la documentación oficial comprobatoria;
- V. Ejercer los recursos, conforme lo dispuesto en el artículo 85 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado y las disposiciones legales aplicables, de acuerdo a la naturaleza de los recursos y a las reglas de operación establecidas en los convenios respectivos;
- VI. En caso de requerirse, en situaciones debidamente justificadas, solicitar a la Federación, con toda anticipación prórroga para el ejercicio de los recursos y darle seguimiento hasta su aprobación;
- VII. Presentar los informes periódicos y finales que le requieran la Federación y la Secretaría de Finanzas, en los formatos y plataformas tecnológicas establecidas; de conformidad con las Reglas de Operación;
- VIII. Integrar la Cuenta Pública y entregarla en los plazos y términos de armonización contable;
 - Entregar la información que les requiera la Secretaría de Finanzas y los órganos fiscalizadores, así como atender las observaciones de auditoría;
 - X. Integrar y digitalizar el informe final por proyecto y fondo, así como cancelar las cuentas bancarias correspondientes;
- Cumplir con las reglas de transparencia y rendición de cuentas; y
- XII. Cualquier otra obligación que establezcan las Reglas de Operación o



Convenios.

TÍTULO TERCERO DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 99. El presupuesto de Participaciones Federales para el Estado de Tlaxcala se estableció, conforme lo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación, en \$11,865,880,569.00.

La aplicación de recursos a que se refiere este articulo se realizará de conformidad a las disposiciones aplicables, siempre y cuando se efectúen las ministraciones de la Federación.

ARTÍCULO 100. La transferencia a Poderes, Órganos Autónomos y Entidades correspondientes, se efectuará conforme los montos aprobados en el presente Decreto, en las cuentas bancarias específicas correspondientes.

ARTÍCULO 101. Las transferencias de participaciones a Municipios, por \$2,756,085,241.00, incluyen participaciones estatales por \$92,476,597.00 y Participaciones provenientes de la Federación por un importe de \$2,663,608,644.00, cuya distribución realizará la Secretaria de Finanzas conforme a lo establecido en el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios en las cuentas bancarias específicas de cada Municipio.

	PARTEIA	16.31	1,64	441	PARTICIPACIONES	SELECULAR SCHOOL	24	10.11			
	немого	HONDE GENERAL DE GENERAL DE SENTEMACIEN SE	Fower of compression of N	ACCUTAC FARLA VINTA FOLE. DE DASCUMA VIDEBEL	FORMS DE FORENTS REACEPAL	MPLEATO EUPEQUE 1088E HROSOCCIO E T BERVIOLE	POADE DE FINÇALIZACION	FDASO BE COMPRISADE H HMA	BICENTIVES DESMADES DE COLLINGRACIO NITRICAL	PARTEURAD SMES FRONTINGES	ANDRACKIN PREMACETA
10	MAKAC DE GUERRIJO	30 60127100	1,001,074.00	460101	0.141300.00	194,375.00	1 129 508 00	2000	1,96,000,00	1200101	8.40 4.00
	APETATTIAN DE ANTONIO CARWAJIE	336463	10407330	PAIRS	18075000	198,600,00	140,9300	34,990.00	300,000.00	1,000,00	9.590,001.00
	ATLANGE IDE	31.023.014.00	THUMBER	SINCH	4.MH 911 (0)	91,600.00	1190.01.00	3650400	WORKE	1/84,29430	2,01,2100
•	ATCENTANCA	36,660,000	1,494,394.00	NN.79428 -	.000.000	281,550.00	1500.810.00	MOSE	171,011.00	1,611,306.20	6L10/360/00
,	APEROD .	900,821,129.00	1,300,794.00	2,040,019.00	21.05.00	694,185.08	4000.WF 00	146,002.00	766,500.001	5,506,019.00	166,500,007.0
	CALPURATES	12.00.000	1000,000	CAMPERN	15,946,000.00	market ma	0000,000,000	80,88600	36,636,10	2673650	6.29400
t	TEGUTAGATIA	5300400	1,595,742.00	9607.80	TRIDIONIS	22,665.26	1.880,941.00	23,4031	154.057.00	LINKSHING	37,990,944-02
	quevarus	14,575,730.00	1265480	460,740,00	7.4403736	317,400.00	COMMENT	33,11208	107,716.00	(35,648)	XXXXXX
	CHOKOMULCO	9.78319.08	100,01700	20160230	5.64,5(6.9)	84,779,08	1,009,306.00	24,7600	1,00,002,00	94600000	20,790,541,00
10	SHUTHINK	NISCHOOL.	6362440	2,14(794.00	24,000,110.00	##.2010#	\$86,74.00	30,10030	49,072.00	1000,000,00	107,800,010.00
11	WUNCEUE WANNED ANNUAR	W.118,500.00	терма	2007/17/20	4,843,00.00	91740700	M3,800,00	31,389.00	10,40438	F3.4633	NUMBER
**	randra	10.75.007.00	1.013400	413/2020	579/3/039	963128	1,001,401,00	8.000	19 (90.00	PEOFERI.	35,791,940.00
tt.	HUMBETIA	кания	T/98/1000	SWIMMON	8,90,2510	SHAMES.	4,600,011.00	31500000	Micorcia	4,804,608.00	(47) 01-450 00
14	никлатиям	348034038	1,000,00000	596,997,00	7,98,96030	THEOR(SE	1346,00300	37,400.00	100,004.00	124078	38,000/98.00
R	INTACUMBLA OR WARRED METAMOROS	11,876,05.00	3.000,040,000	1,223,048.00	12.540,019.30	MOMENTS.	2254.002160	9,808	367,059.58	259,000,00	ежи



	MUNICO	20,179,059,00	262547.86	301,375.00	1000000	11714200	1706.047.05	26,851.50	11239430	1,001,000.00	30,740010.00
u-	MACATICOCIC MICH NO.	35 HE)/18/20	6X.000.00	80 24 20	£05905739	177,806,00	(HORANGO	20,620.00	106/208/00	1020,19600	BANKANIA
	CONTAKE	m one state on	24942020	1.010,00000	11.7507520	105M00	1102400	11 SM 20	27 262 00	1976,4400	10,301 439 00
	CUMATO TIPETITIA GE	2603601	10023430	672,602.00	607078600	796,000,00	141421400	25.49(0)	175/16600	1901000	с иона о
	SANCTORUM	67743001	MILOR III	264,671.00	SHORTINE.	97100000	1,004,495,00	28.110.00	(90,40000	1,000,004,00	38.378.000
	CARCENAL CARCENAL	36.00(0003)	1,364,71100	DELEGICAL SECTION AND ADDRESS OF THE PERSON ADDRESS OF THE PERSON AND ADDRESS OF THE PERSON AND ADDRESS OF THE PERSON AD	8304/3400	3400000	1,000,000,000	50,462.00	167,898000	1-01.222.02	47.215.384.07
	DE NAMANO ANGTA ACIAMANALA		100000000000000000000000000000000000000		100,000	1		2000000	1011000000	55000	The second
t:	DE MOUS. HOW.OD	n socus m	CT SECO	271.787.98	5,281,880,00	54,79036	9079100	23.360.00	106,63400	80,040	20140
	nedetes	20,000,000	1,941,262,000	776,966 M	9,87,30400	31,47108	1,636,767,00	0.69101	187,52600	1,679,650,50	earletto.
	PANOTEA:	N2MM2B	2(873/49400)	1,000,005.00	10,386,11300	.00 T/9/00	1,0791,911.00	43408	36,51030	U73146186	12-30111-0
	DEL HERTE	II SECSIO III	8:208.142300	213094830	19,364,609.00	961,00436	5504596-00	M-3M-00	(0.360)	1210,712.00	#2843163
	TAXEAU	transion.	1,792,15249	710,758.00	A. HALADOM	28068	1,461,004,00	20,000	U49400	1,179,170,00	H3H3123
*	TENANDINGO TEULODHOLOG	224388	1,00,000	417 (019 (00 1005 (60 100	A100.06410	95,04130 95,08430	1218,410,00	200	20100.00	1315/4/30	6,96703
	TENEVAGO	20000000000000000000000000000000000000	1,500,01000	40,800	£300,641 (G	100 AND 20	() distant	27.014.00	140,408.00	10040000	N.201500-8
	TEMPERATE	N. 400 W	1,497,91400	COLUMN CO.	7.000,001102	200.30 M	1,200,401.00	grounder.	194,00738	119070636	W. (MC (MC) II
	TETRATEGA	2,6000	2,603,000.00	1,000,004.00	11,000,000	DIVERSE	2211.00700	50,504.00	34452938	(947,70000	W,404,234.0
2	TETLETLANIC	29,004138.00	1,307,80400	900,000,000	4,601,000.10	WANTE.	1,394,610,01	2000	100,014,00	(10.36.00	10,000,000,000
0	TLAKCALA	124,004,000.00	8,298,84400	1.00.001.00	37,449,403.01	1,002,000,00	1,813,200.00	99459430	104,000,00	630437700	168,717,852
	7,460	-000000	3.100,700,000	1.250.309.00	15.96,01100	64,021.00	140,040	WAND IN	20,36630	130,67.00	H7.714295 B
6	TOCATA A	16,858,340,00	800,0000	276.004.00	1,000,400,00	145,245.00	91311120	31,987.00	F1100730	142,000,00	34,006,627,9
	TURNO	39,487969.00	129441200	713,852.00	8,448,004.00	196.000.00	1,754,180.00	4.50 (6)	100.000,00	1,500,704,00	W,300,036.00
×	SUTIALTIFES DE TRIMOAD BANCHEZ BANTOS	19.211000.00	84,41030	386,13.00	£71(4174B	MANELEC	1,842,011.00	20.3030	19,06138	672.180.00	(8,901,000.00
	TOSMPANTEPS E	(8.344M) (0)	1,690,17900	64,07.00	\$310M-28	244.80C EC	1,0409430	11.00.25	395,206,50	(404/94.00	0,000,007.00
	RAIDETON	W,300,000.00	1 HQ 300.00	760,460.00	140034630	27434080	12919699	11,100 M	100,0430	(380,600,00)	@3516B
a	XALTOGAN	23,300 H (0)	1,166,40000	406,004.00	5,000,000.00	(95,494.00	(230,000.00	3,62	1940000	(126,49400)	(0.304400.0
•	RECHTEMENTS.	W,012365.00	144,000	877,79.00	11.136NH	\$84,890.00	24390000	AND	200,723,00	1,872,785.00	36,006075.0
e	ALCOHOLD WOOD	73.78U/N00	1,380,306/00	\$12,801,00	7,137,585.Ht	108,504.00	1,862829.00	21,986,00	30,466.00	1,000,004.00	K.585446 B
0	NAUHQUEMEN CAN	N.144M.W	1,000,000.00	122/56800	11(900-021)38	349,289,00	1/41 800 00	SELECTION .	BA/ONE IN	104310600	E.RA.CST
*	ZMEATELED	6,869,907.00	1,707,000/38	1,319,876.00	13.755.460.00	61,791.00	2,806,912.00	KC,346.00	27122130	1312:9100	IN.800107.0
	AMPEZ AMPEZ	17,179,094.00	MS.78939	319,344,00	\$18,244.00	150,746.00	N/ESG	13,681.00	113,360.00	M8.79.00	35,521904.0
•	ZAPATA	15,313,468,00	MO,MO IO	201/08/00	660,279.00	DHAMOR	000000	W.00.00	Make Mill	7110400	matrice.
0	DADEMS DADEMS	16.3003MB.00	MENTAL TO	207.144.00	ARROHE	145,398,00	905-004-00	21.8/4.00	f11,40400	\$14,201.00	23,875746.28
	MACCACINA TALTILLICO	78,280,861.00	1,586,080 (8)	608,340,000	1,000 Sep (8)	(60.754.00	MANAGED .	34,704.00	maren	1,250,004.00	WANTERS III
	ENGLES TEXOLOG	17,741,017.00	785.6T-10	M45400	1,500,007.00	106.7KE.00	973,000.00	20,404.00	141,661.00	er,ee.co	31,31119.0
90	SAN PRANCISCO TETLANONGAN	2,70030800	877,000,00	391,000.00	6.509 T/TE/S	190,511.00	1,190,140.80	20,000.00	120,036.00	1,0401278	8.80142.0
in.	SACURATION ZACURATION	(7.38604100	55.190.00	Marin III	6,180,00	(0.780)	H4206.00	22,896,00	140,895.00	ET 4,796.00	29.844.DME C
0	SANJONI TEAGALCO	17.706.575.00	80.508/B	273.396.00	£39,29480	155,448,00	101.005 (H	29,876,00	158,200.00	MS,894.00	28,135,046.0
u	SAN JAMA HEROTERIOS	(7,676276)00	UNTACH	54667508	1,40,860	(97,830.00	96,000.01	29.738.00	20,00000	KOT NEED	2,0000.0
4	BRALDRINGS ANGCEMBRE	15.69625000	604.052.03	273.001.00	4782400	137,646,00	BM 189.01	20,884.00	115,231.00	702,617 (00	13,794,757.0
w	SAN LUCIO TECOPICEO	15.364340.00	bet.ware	258791	480,5%0	(38,047)00	845746.26	20,316.00	100,400,00	778,431.00	0,00,000
•	SANTA ANA HOPALLICIOS	18,172528-00	161.567,09	300,000,00	580)800	(84,825.00)	1,039,0400	34/88.00	198,21400	90,5000	2716480
u.	SMITA APOLONA TEACALCO	15,010,1100	100,4100	(M)(M)(M)	479-376-00	(30,387.00)	K079481	20,864,00	20,80400	K034200	M.200407.0
	SAINTA CATAGORIA ARGMETIA	16,135,060.02	DRIL 405.00	39.19709	5750,87000	169,000,00	1,04,46130	16,212.00	148,596.00	968,219.00	3,43175.0



*	SANTA SAREL BLOKOKIA	5365300.00	400,786-00	340,2660	479530630	HOSETED	#11,39LIX	21,072.00	#35m	MESHIOL.	insocyclos
_	- 100000		TYLINATION		MAJNIMIA			5410,000,00	11,500,700.00	1000000	

El monto y calendario de ministración mensual definitivo del Fondo Estatal Participable, para cada uno de los Municipios del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2024, se publicará a más tardar el 15 de febrero de 2024, conforme a lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, una vez que la Federación determine los factores finales a aplicar.

Los recursos de Participaciones Federales e Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal por \$2,663,608,644.00, estarán sujetos al cumplimiento de la Recaudación Federal Participable estimada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO 102. La transferencia de las Participaciones Federales estará sujeta al cumplimiento de la Recaudación Federal Participable estimada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO 103. En caso de excedente de recursos, se determinará trimestralmente y se aplicará conforme lo previsto en el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

ARTÍCULO 104. En caso de ajustes a la baja de participaciones federales, se aplicará lo previsto en el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CAPÍTULO II PARTICIPACIONES FEDERALES DE LOS PODERES, ÓRGANOS AUTÓNOMOS Y ENTIDADES

ARTÍCULO 105. Los Poderes, Órganos Autónomos y Entidades que reciban transferencias de participaciones federales, serán responsables directos de la administración, planeación, programación, registro, comprobación, control y ejecución de los mismos, así como de la presentación de informes, supervisión y evaluación del cumplimiento de metas. Tendrán las obligaciones siguientes:

- Aperturar una cuenta bancaria productiva específica.
- Remitir a la Secretaria de Finanzas un Comprobante Fiscal Digital por cada ministración del fondo.
- Registrar el fondo en su contabilidad y conservar la documentación oficial comprobatoria.



- IV. Ejercer los recursos, conforme lo dispuesto en el artículo 85 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado y las disposiciones legales aplicables, de acuerdo con la naturaleza de los recursos y a las reglas de operación establecidas en los convenios respectivos.
- V. Presentar los informes periódicos y finales que le requiera la Secretaría de Finanzas, en los formatos y plataformas tecnológicas establecidas de conformidad con las Reglas de Operación.
- VI. Integrar la Cuenta pública y entregarla a la Secretaría de Finanzas, en los plazos y términos de armonización contable.
- VII. Entregar la información que les requiera la Secretaría de Finanzas y los órganos fiscalizadores, así como atender las observaciones de auditoría.
- VIII. Integrar y digitalizar el informe final por proyecto y fondo, así como cancelar las cuentas bancarias correspondientes, y cumplir con las reglas de transparencia y rendición de cuentas, y
 - Cualquier otra obligación que se establezca en las reglas de operación o convenios.

CAPÍTULO III DE LOS MUNICIPIOS

ARTÍCULO 106. La Secretaría de Finanzas, por conducto de la Dirección de Presupuesto, Dirección de Tesorería y la Dirección de Contabilidad Gubernamental y Coordinación Hacendaria, para transferir recursos del Fondo Estatal Participable a los Municipios, deberá:

- Efectuar las ministraciones mensuales a cada uno de los Municipios del Estado para el Ejercicio Fiscal 2024.
- II. Solicitar a los Municipios aperturar una cuenta bancaria específica y productiva por cada uno de los conceptos que integran el Fondo Estatal Participable, para registrarla ante la Secretaria de Finanzas, así como las firmas autorizadas.
- III. Orientar a los Municipios en el ejercicio de los recursos, conforme lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2024 y las disposiciones legales aplicables, de acuerdo con su naturaleza y a las reglas establecidas en los convenios respectivos, para que cumplan con la transparencia y rendición de cuentas.
- IV. Asesorar a los Municipios en la presentación de informes, a través de formatos



- y/o plataformas tecnológicas establecidas, de conformidad con las disposiciones aplicables, y
- V. Los Municipios son responsables directos de la administración, planeación, programación, registro, comprobación, control y ejecución de los mismos, así como de la presentación de informes, supervisión y evaluación del cumplimiento de metas y cierre de proyectos, además deberán observar lo siguiente:
 - a) Aperturar una cuenta bancaria productiva especifica.
 - b) Remitir a la Secretaría de Finanzas por cada ministración, su Comprobante Fiscal Digital respectivo.
 - c) Remitir a la Secretaria de Finanzas, la emisión de Comprobante Fiscal Digital por concepto de liquidación y pago de ministraciones federales dentro de los cinco dias posteriores al que fueron transferidas.
 - d) Registrar el fondo en su contabilidad y conservar la documentación oficial comprobatoria.
 - e) Ejercer los recursos, conforme lo dispuesto en el artículo 94 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2024 y las disposiciones legales aplicables, de acuerdo con la naturaleza de los recursos y a las reglas de operación establecidas en los convenios respectivos.
 - f) Integrar la Cuenta pública y entregarla al Congreso, en los plazos y términos de ley.
 - g) Entregar la información que les requiera la Secretaría de Finanzas y los Órganos Fiscalizadores, así como atender las observaciones de auditoria.
 - h) Cumplir con las obligaciones de contabilidad y transparencia establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable, así como acreditar el cumplimiento de la evaluación de armonización contable, a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC).
 - i) Integrar y digitalizar el ejercicio del gasto, así como cancelar las cuentas bancarias correspondientes, y cumplir con las reglas de transparencia y rendición de cuentas.
 - j) Cualquier otra obligación que establezca la ley.



CAPÍTULO IV DE LAS DEPENDENCIAS CENTRALIZADAS Y ORGANISMOS DESCONCENTRADOS

ARTÍCULO 107. Las Dependencias y Organismos Desconcentrados como responsables directos de la planeación, programación, comprobación, control y ejercicio del presupuesto de los programas a su cargo, tendrán las obligaciones siguientes:

- Ejercer los recursos, conforme lo dispuesto en el artículo 85 de este Decreto y las disposiciones legales aplicables, de acuerdo con la naturaleza de los recursos;
- Efectuar las operaciones consolidadas para garantizar las mejores condiciones en calidad, precio y oportunidad;
- Conservar copia de la documentación y expedientes del gasto, incluyendo autorizaciones, proceso licitatorio, comprobación del gasto, finiquitos, así como evidencia que garanticen su correcto ejercicio y fiscalización;
- IV. Llevar control y registro de las operaciones y conciliar mensualmente con la Secretaría de Finanzas;
- V. Entregar la información que requiera la Secretaría de Finanzas, para integrar la Cuenta pública, en los plazos que establece la misma;
- VI. Entregar la información que les requiera la Secretaría de Finanzas y los órganos fiscalizadores, así como atender las observaciones de auditoría, en los plazos establecidos;
- VII. Cumplir con la normatividad en materia de transparencia y rendición de cuentas, así como en lo relativo a la publicación y difusión de información que le requiera la Secretaria de Finanzas y la establecida en las disposiciones estatales aplicables, y
- VIII. Cualquier otra obligación que establezca la Secretaría de Finanzas.

TÍTULO CUARTO DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES



ARTÍCULO 108. El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a lo previsto en el presente Decreto, y a las disposiciones que en materia de disciplina presupuestaria emita la Secretaría de Finanzas, en el ámbito de la Administración Pública Estatal, los cuales deberán considerar como mínimo:

- No crear plazas, las plazas vacantes al 31 de diciembre del año anterior quedan congeladas;
- Los incrementos salariales se limitarán al personal operativo, para mantener el nivel de poder adquisitivo, respecto al año anterior;
- III. Se reducirá la plantilla de honorarios;
- IV. Se continuará con la reducción de estructura orgánica y puestos con funciones duplicadas o que puedan fusionarse;
- V. La adquisición de bienes inmuebles se limitará a los debidamente justificados para programas prioritarios, considerando la oferta de bienes nacionales y previo estudio de costo beneficio;
- VI. No se procederá a la adquisición de vehículos, salvo los de carácter operativo indispensables para programas prioritarios; los vehículos deben destinarse exclusivamente para uso oficial;
- VII. La adquisición de bienes y servicios se efectuará conforme el programa anual consolidado, por conducto de la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios de la Oficialía Mayor, para garantizar las mejores condiciones de calidad, precio y oportunidad, y
- VIII. De manera especial, los Sectores Educativo y de Salud, en un término de 30 días a partir de la publicación de este Decreto, deberán efectuar acciones de reestructura para eliminar duplicidad de funciones y puestos, así como reducir estructuras y plazas de carácter administrativo. Los ahorros, que en su caso se logren, se aplicarán a garantizar los servicios educativos y de salud y a cubrir fundamentalmente plazas operativas magisteriales y de personal médico, conforme a los tabuladores autorizados por la Oficialía Mayor de Gobierno y a las disposiciones aplicables.

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los Órganos Autónomos y Municipios, deberán implantar medidas equivalentes de austeridad, reducción de estructuras y gasto corriente, para lo cual emitirán las disposiciones correspondientes.

En todos los casos, los Órganos de Control Interno vigilarán su cumplimiento.

ARTÍCULO 109. El Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Finanzas, emitirá,



a más tardar el 31 de enero de 2024, los lineamientos y políticas generales del ejercicio del presupuesto, las medidas de mejora y modernización, así como de austeridad del gasto público de la gestión administrativa, a los que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades.

Los lineamientos, que emita el Poder Ejecutivo, así como los demás Poderes, los Órganos Autónomos y los Municipios, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y difundirse en su página oficial a más tardar el 15 de febrero de 2024.

En los lineamientos, deberán establecerse metas de ahorro y especificarse su destino. Los órganos internos de control vigilarán su cumplimiento.

ARTÍCULO 110. Los servidores públicos de los entes públicos responderán de las cargas financieras que se causen por no cubrir oportunamente los adeudos contraídos.

ARTÍCULO 111. La Secretaría de Finanzas, previo análisis de los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar transferencias presupuestarias adicionales al presupuesto autorizado, de acuerdo con el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Asimismo, tomando en cuenta los flujos de efectivo, así como las variaciones por situaciones contingentes o extraordinarias que incidan en el desarrollo de los mismos, determinará las adecuaciones a los calendarios de presupuesto en función de los compromisos reales de pago, los requerimientos, las disponibilidades y las alternativas de financiamiento que se presenten, procurando no afectar las actividades sustantivas y los proyectos prioritarios.

ARTÍCULO 112. Los Entes Públicos, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquéllas devengadas no pagadas, podrán liquidarse a más tardar el 31 de marzo del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

Para los efectos de este artículo, se entenderá que los Entes Públicos han devengado



o comprometido las transferencias federales etiquetadas, en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Serán sancionados en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, los servidores públicos que por omisión o derivado de su negligencia no hayan ejercido los recursos públicos conforme a los fines y plazo previstos, y que hubieran reintegrado recursos a la Federación.

ARTÍCULO 113. Los Entes Públicos, en el ejercicio de su presupuesto, observarán lo previsto en la legislación electoral federal y estatal.

ARTÍCULO 114. Las Dependencias, Entidades, Poderes, Órganos Autónomos, así como los Municipios, deberán observar las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la normativa aplicable en el ejercicio del gasto, austeridad, racionalidad, probidad, y disciplina presupuestaria.

CAPÍTULO II DE LA RACIONALIDAD, EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ EN EL EJERCICIO DEL GASTO

ARTÍCULO 115. Las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo, en el ejercicio de su presupuesto se apegarán estrictamente al monto asignado en el presente Decreto, aplicarán medidas de reducción de estructuras, plantillas y gasto corriente para garantizar la suficiencia presupuestaria, y la Secretaria de Finanzas focalizará los recursos a programas y proyectos prioritarios de mayor beneficio social e inversión pública.

ARTÍCULO 116. Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los Titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador autorizado por la Secretaria de Finanzas.

ARTÍCULO 117. Los Poderes, Órganos Autónomos, Dependencias y Entidades, en cumplimiento de la ley y las normas de transparencia, deberán difundir en sus páginas oficiales, entre otros, los informes siguientes:

- Presupuesto autorizado, clasificado por objeto del gasto a nivel capítulo, concepto, partida genérica y partida específica.
- Tabulador de sueldos y número de plazas clasificadas por fuente de financiamiento (federal o estatal) y tipo de relación laboral (base, confianza u honorarios); tabuladores de mandos medios y operativos; y cuadro analítico de



plazas; en el Sector Educativo, deberán además especificarse las plazas magisteriales y administrativas.

- III. Programa de austeridad e informe de avance del mismo.
- Avance del ejercicio del presupuesto.
- V. Cuenta Pública.
- Reporte específico por fondo federal, monto recibido y aplicación por proyecto.
- Reglas de operación de los programas estatales.
- VIII. Padrones de beneficiarios de programas.
- IX. Informes de actividades, e informes oficiales, e
- Informes de evaluación del Presupuesto basado en Resultados (PbR).

ARTÍCULO 118. Se autoriza a la Secretaría de Finanzas a pagar, a solicitud de la Oficialía Mayor, con justificación y comprobación respectiva, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las Dependencias por los siguientes conceptos:

- Combustibles, lubricantes y aditivos.
- Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte.
- Energía eléctrica.
- IV. Agua.
- Telefonía tradicional.
- VI. Telefonía celular.
- VII. Servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información.
- VIII. Arrendamientos de edificios.
- Servicios de recaudación, traslado y custodia de valores.
- Seguros de bienes patrimoniales.
- Comisiones por venta.
- XII. Reparación y mantenimiento de equipo de transporte.



XIII. Impuestos y derechos.

La Oficialia Mayor de Gobierno, por conducto de la Dirección de Recursos Materiales, Servicios Generales e Inmuebles, es responsable de verificar el suministro de los servicios, el consumo por Dependencia, las tarifas contratadas y el costo a distribuir por usuario.

En el ejercicio del presupuesto, la Secretaría de Finanzas deberá llevar un control por Dependencia y podrá realizar afectaciones directas al presupuesto de las Dependencias, por gastos de servicios de carácter general.

ARTÍCULO 119. Sólo se podrá constituir o incrementar el patrimonio de fideicomisos con recursos públicos y participar en el capital social de las empresas, con autorización del Ejecutivo del Estado, emitida por la Secretaría de Finanzas en los términos de las disposiciones aplicables.

Sólo se podrán otorgar recursos públicos a Fideicomisos, mandatos y contratos análogos a través de las partidas específicas que para tales fines prevé el clasificador por objeto del gasto, con autorización de sus Titulares y en los términos de las respectivas reglas de operación tratándose de subsidios, siempre y cuando estén previstos en su presupuesto y se haya dado cumplimiento a lo dispuesto en este artículo.

Los fideicomisos se sujetarán, en lo conducente, a lo dispuesto en la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO 120. Tratándose de recursos federales cuyo destino sea su transmisión al patrimonio fideicomitido, el procedimiento respectivo se realizará por conducto de la coordinadora del sector, o en su defecto, a través del fideicomitente.

ARTICULO 121. En aquellos fideicomisos en los que se involucren recursos públicos estatales, se deberá establecer una subcuenta especifica, con el objeto de diferenciarlos del resto de las demás aportaciones. La Secretaria de Finanzas llevará el registro y control de los fideicomisos en los que participe el Gobierno del Estado.

Los fideicomisos, a través de su Comité Técnico, deberán informar trimestralmente a la Secretaría de Finanzas, dentro de los treinta días siguientes a cada trimestre, el saldo de la subcuenta a que se refiere el párrafo anterior. Adicionalmente, la Secretaría de Finanzas podrá solicitarles con la periodicidad que determine y bajo el plazo que establezca, la información jurídica, patrimonial o financiera que requiera, en los términos y condiciones de las disposiciones aplicables. En los contratos respectivos deberá pactarse expresamente tal previsión.



En caso de que exista compromiso del Municipio, o de los particulares con el Gobierno Estatal para otorgar sumas de recursos al patrimonio del fideicomiso y aquellos que incumplan con la aportación de dichos recursos, con las reglas de operación del fideicomiso o del programa correspondiente, el Gobierno Estatal, por conducto de la Dependencia o Entidad que coordine la operación del fideicomiso, podrá suspender las aportaciones subsecuentes.

ARTÍCULO 122. Se prohíbe la celebración de fideicomisos, mandatos o contratos análogos, que tengan como propósito eludir la anualidad del Presupuesto de Egresos del Estado.

ARTÍCULO 123. Las Dependencias y Entidades que coordinen fideicomisos públicos con la participación del fiduciario, o que celebren mandatos o contratos análogos con cargo a sus presupuestos y se hayan aportado recursos a los mismos, serán los responsables de transparentar y rendir cuentas sobre el manejo de los recursos públicos otorgados, así como de proporcionar los informes que permitan su vigilancia y fiscalización. Asimismo, serán responsables de enviar oportunamente a la Secretaría de Finanzas, la información correspondiente para la integración de los informes.

Además, deberán incluir en los informes el avance en materia de extinción de fideicomisos públicos o actos análogos, incluyendo el monto de recursos concentrados en la Secretaría de Finanzas, así como la relación de aquellos que se hubieren extinguido o terminado. De igual manera, incluirán el monto con el que se constituyan, en materia de ingresos, rendimientos financieros, egresos y disponibilidades.

La Secretaria de la Función Pública evaluará y verificará los Fideicomisos e informará a la Secretaria de Finanzas.

ARTÍCULO 124. Cuando en el contrato de los fideicomisos cuya extinción se promueva y no esté previsto un destino para los remanentes de los recursos públicos, se deberán concentrar en la cuenta bancaría de la Secretaría de Finanzas y la institución fiduciaria deberá efectuar dicha concentración, aun cuando la formalización de la extinción no haya concluido.

ARTÍCULO 125. En función de la disponibilidad de recursos con que cuente el Gobierno del Estado, el Titular del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaria de Finanzas, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios con cargo al presupuesto de los Entes Públicos.

ARTÍCULO 126. Los Titulares de las Dependencias y Entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al presupuesto, serán responsables de su correcto registro, administración, aplicación, comprobación, información, rendición de cuentas y evaluación, hasta su conclusión, conforme a lo establecido en este presupuesto y las demás disposiciones aplicables.



ARTÍCULO 127. La Secretaría de Finanzas podrá emitir durante el Ejercicio Fiscal, disposiciones sobre la operación, ejercicio y evaluación del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 128. Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidios con cargo al presupuesto se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realizan las Dependencias y Entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno del Estado, apegándose además a los criterios siguientes:

- Se requerirá la autorización previa y por escrito de la Secretaría de Finanzas para otorgar transferencias que pretendan destinarse a inversiones financieras, y
- II. Se considerarán preferenciales las transferencias destinadas a las Entidades cuya función esté orientada a: la prestación de servicios educativos, al desarrollo social, a la formación de capital en las ramas y sectores básicos de la economía, a la promoción del desarrollo de la ciencia y la tecnología.

ARTÍCULO 129. Cuando los Poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo dispongan durante el Ejercicio Fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, deberán considerar y aplicarlos conforme lo establece el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Tratándose de recursos excedentes de libre disposición, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación estatal aplicable.

ARTÍCULO 130. Los recursos excedentes de que dispongan los Municipios deberán aplicarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y artículo 299 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

ARTÍCULO 131. La Secretaría de Finanzas podrá emitir durante el Ejercicio Fiscal, disposiciones sobre la operación y ejercicio del gasto de los recursos excedentes derivados del superávit presupuestal, apegándose a lo establecido en el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás normativa aplicable.

ARTÍCULO 132. En el ejercicio del Presupuesto de Egresos del Estado, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a



conocer la Secretaria de Finanzas, la cual será congruente con los flujos de ingresos.

Asimismo, las Dependencias y Entidades proporcionarán a dicha Secretaría, la información programática, presupuestal, financiera, contable y de evaluación del desempeño que se les requiera, de conformidad con las disposiciones vigentes, la que deberá contener el reporte del avance físico financiero y de evaluación del desempeño de los programas autorizados en su presupuesto.

Los titulares de las Dependencias y Entidades, así como el titular del área administrativa y los directivos encargados de la operación de los programas de las mismas, serán directamente responsables de que la información citada en el párrafo anterior sea proporcionada a la Secretaría de Finanzas y a la Secretaría de la Función Pública para los efectos que señalan en la normatividad aplicable.

Las Dependencias y Entidades no podrán asumir compromisos presupuestarios, no previstos en el presupuesto, sin contar con la autorización expresa de la Secretaria de Finanzas.

ARTÍCULO 133. La Secretaria de Finanzas podrá ajustar los montos o suspender las transferencias de recursos estatales, de acuerdo con las disposiciones en la materia, cuando:

- Las Entidades cuenten con autosuficiencia financiera dentro de sus ingresos propios o subejercicios presupuestarios.
- En función de requerimientos presupuestarios de las propias Dependencias y Entidades, para garantizar gasto irreductible.
- Las Dependencias y Entidades no cumplan con las reglas de operación u omitan entregar o difundir informes del ejercicio de su presupuesto u operación.
- Los programas o acciones para los que están destinados ya no cumplan con el objetivo;
- V. Por reestructuración de la organización o los programas de gobierno, y
- VI. Por recortes presupuestarios, derivados de insuficiencia recaudatoria o ajustes en participaciones federales, apegándose a las normas de disciplina financiera.

ARTÍCULO 134. Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsanados en el plazo de 90 días hábiles, la Secretaría de Finanzas analizará su reasignación a programas sociales y de inversión en infraestructura o ampliará el plazo



para su ejercicio, conforme a la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 135. El Poder Legislativo, el Poder Judicial, los Órganos Autónomos, así como las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este Decreto y de la normatividad aplicable en la materia; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

ARTÍCULO 136. En los casos en que se presente una disminución no prevista de los ingresos, la Secretaría y las tesorerías, con la finalidad de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance presupuestario y del Balance presupuestario de recursos disponibles, determinarán los diferimientos, reducciones, modificaciones o cancelación de las asignaciones presupuestales originalmente aprobadas en el Presupuesto de Egresos, cuidando de no afectar los programas considerados prioritarios, debiendo comunicarlo al Congreso del Estado mediante la presentación de la cuenta pública o al Ayuntamiento, según corresponda, y aplicando los ajustes en los rubros de gasto en el orden que establecen las disposiciones de disciplina financiera, conforme a lo siguiente:

- I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingreso, salvo en el caso en que estos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas se cuente con autorización de la Secretaría de Finanzas para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades.
- II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o esta resulte insuficiente se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades, y Programas, conforme el orden siguiente:
 - a) Los gastos de comunicación social.
 - b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de población.
 - c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias.
 - d) Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades; y
- III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para



compensar la disminución del ingreso recaudado podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a los Poderes Legislativo y Judicial y a los Órganos Autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

En su caso, los Poderes Legislativo y Judicial y los Órganos Autónomos deberán emitir sus propias normas de disciplina presupuestaria.

ARTÍCULO 137. Para los efectos del artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, así como el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala; las Dependencias y Entidades, se ajustarán a lo dispuesto en el Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Gasto Público, así como los acuerdos que al respecto emita la Secretaría de Finanzas conforme a las disposiciones en materia de austeridad y disciplina presupuestaria aplicables.

El área responsable de las adquisiciones de las Dependencias y Entidades deberá integrar, a más tardar el 31 de enero de 2024, el programa anual de adquisiciones de bienes y servicios, el cual deberá ser autorizado por el Comité correspondiente.

Las compras de bienes y servicios deberán ser consolidadas para garantizar las mejores condiciones económicas, de calidad y oportunidad para la prestación de servicios públicos del Estado. El área de adquisiciones de la Oficialía Mayor de Gobierno es la responsable directa de los procesos de las Dependencias y deberá observar el apego a la ley y la transparencia de las mismas, así como integrar y entregar formalmente, mediante oficio, a las Dependencias, los expedientes de los procesos de adquisición.

Los montos máximos para las adquisiciones que podrán realizar las Dependencias y Entidades durante el Ejercicio Fiscal 2024, se sujetarán a los lineamientos siguientes:

MODALIDAD DE	EN UNIDAD DE ACTUALIZAC		EN PESOS		
CONTRATACION	DE	HASTA	DE	HASTA	
ADJUDICACIÓN DIRECTA	1.00	8,065.00	103.74	836,663.10	
INVITACIÓN A CUANDO MENOS 3 PERSONAS	8,065.01	21,092.00	836,664.14	2,188,084.08	
LICITACIÓN PÚBLICA	MAYOR	A 21,092.01	MAYOR A	2,188,085.12	

El INEGI publicará en el Diato Oficial de la Federación dentra de los primeros dies de mes de enero de cada año el valor dieno, manaual y anual en moneda nacional de la UMA y entrarán en vigor dichos valores el 1º de tribrero de cicho año; nacio por la qual el quadro se modificará al momento de que sea actualizada la: UMA.

Los montos establecidos deberán de considerarse sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Dichas adquisiciones estarán sujetas a la suficiencia presupuestal de las Dependencias y Entidades.



A los Poderes, Municipios y Órganos Autónomos les será aplicable un 30% de los montos señalados.

Con el propósito de garantizar el debido cumplimiento en cuanto a fecha de entrega de los bienes o prestación de servicios, sostenimiento de precio, y calidad y vicios ocultos que se requiere, se solicitan garantías a proveedores, las cuales pueden ser: cheques cruzados, cheques certificados o de caja y pólizas de fianza; de acuerdo con el monto adjudicado es el tipo de garantía que deberá exhibirse, tal y como se detalla a continuación:

	MONT	OS	
MODALIDAD DE CONTRATACION	DE	HASTA	DOCUMENTO
ADJUDICACIÓN DIRECTA, INVITACIÓN A CUANDO MENOS 3 PERSONAS, LICITACIÓN PÚBLICA	1.00	10,000.00	SIN GARANTIA
ADJUDICACIÓN DIRECTA, INVITACIÓN A CUANDO MENOS 3 PERSONAS, LICITACIÓN PÚBLICA	10,000.01	200,000.00	CHEQUE CRUZADO, CHEQUE CERTIFICADO DE CAJA O PÓLIZA DE FIANZA A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS
ADJUDICACIÓN DIRECTA, INVITACIÓN A CUANDO MENOS 3 PERSONAS, LICITACIÓN PÚBLICA	MAYOR A 200,000.01		CHEQUE CERTIFICADO DE CAJA O PÓLIZA DE FIANZA A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS

Los montos establecidos deberán de considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, y prestación de servicios de cualquier naturaleza se llevarán a cabo en sesiones abiertas al público, a fin de transparentar y asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Las operaciones de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que realicen los Poderes, Órganos Autónomos, así como las Dependencias y Entidades, se realizaran con estricto apego a las disposiciones previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

Cuando en las operaciones referidas se ejerzan recursos federales, se deberá estar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los convenios o instrumentos jurídicos respectivos.

ARTÍCULO 138. Para los efectos del artículo 30 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, los montos máximos para su adjudicación que podrán realizar las Dependencias y Entidades durante el ejercicio fiscal 2024, para la ejecución de obra pública y de los servicios relacionados con la misma, se sujetarán a los lineamientos siguientes:

El área ejecutora del gasto deberá integrar a más tardar el 15 de enero de 2024, el



programa anual de obras y servicios relacionados con los mismos, asi como la documentación técnica correspondiente, conforme al presupuesto aprobado.

Los montos de adjudicación serán:

Para obra pública:

MODALIDAD DE CONTRATACION	N. 155 S.	DE MEDIDA Y ACION (UMA)	EN PESOS		
SOUTHWEST	DE	HASTA	DE	HASTA	
ADJUDICACIÓN DIRECTA	1.00	27,278.90	103.74	2,829,913.09	
INVITACIÓN A CUANDO MENOS 3 PERSONAS	27,278.91	51,349.05	2,829,91 3.10	5,326,950.45	
LICITACIÓN PÚBLICA	MAYO	R A 51,349.06	MAYO	R A 5,326,950.46	

El INE GI publicará en el Diano Oficial de la Federación dentro de los primeros des dias del mas de unero de cada año el valor diario, mensual y anual en moneda nacional de la UMA y entrarán en vigor dichos valoros el 1º de febrero de dicho año, ración por la cual el cuadro se modificará el momento de que sea actualizada la LIMA.

Para los Poderes, Municipios y Órganos Autónomos le será aplicable un 20% de los montos señalados.

II. Para servicios relacionados con obra pública:

MODALIDAD DE	EN UNIDAD DE ACTUALIZAC	200 00000000000000000000000000000000000	EN PESOS		
CONTRATACION	DE	HASTA	DE	STA	
ADJUDICACIÓN DIRECTA	1.00	13,639.45	103.74	1,414,956.54	
INVITACIÓN A CUANDO MENOS 3 PERSONAS	13,639.46	27,278.90	1,414,956,55	2,829,913.09	
LICITACIÓN PÚBLICA	MAYOR A 2	7,278.91	MAYOR A 2	,829,913.10	

El INEGI publicará en el Diario Oficial de la Federación dentro de las primeros dez dias del mais de ariano de valor diario, mensual y anual en moneda necional de la UMA y entrarian en vigor dichos valores el 1º de lebrero de dicho año, razón por la cual el cuadro se modificará al momento de que sea actualizada la UMA.

Para los Poderes, Municipios y Órganos Autónomos, les será aplicable un 20% de los montos señalados. Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

El proceso de adjudicación de las obras deberá observar el apego a la ley, transparencia y rendición de cuentas.

Los servicios relacionados con obra pública deben justificar la necesidad del mismo; establecer claramente el objeto y las actividades requeridas que se deben cumplir; realizar presupuesto con base a precios unitarios y costos de mercado, en su caso identificar los elementos cualitativos que inciden en el costo, como experiencia, prestigio, certificaciones, entre otros; demostrar que los servicios o resultados de los mismos son sustantivos para la realización de las obras.



En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable, en forma y tiempo, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Dichos conceptos de obra pública y los servicios relacionados con ésta estarán sujetos a la suficiencia presupuestal de las Dependencias y Entidades.

La contratación de obras y servicios relacionados con las mismas de cualquier naturaleza se llevarán a cabo en sesiones abiertas al público, a fin de transparentar y asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

CAPÍTULO III DE LA TRANSPARENCIA

ARTÍCULO 139. La difusión de los programas en los que se otorgan beneficios directos a la población deberá incluir el nombre del programa con la siguiente leyenda; "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

ARTÍCULO 140. En cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, Órganos Autónomos, Dependencias y Entidades, así como los municipios, en cumplimiento de la ley y las normas de transparencia, deberán difundir en sus páginas oficiales y el Portal de Transparencia, entre otros, lo siguiente:

- Clasificadores presupuestarios: rubros de ingresos, administrativa, funcional del gasto, programática, tipo de gasto, objeto de gasto y fuentes de financiamiento:
- Tabulador de sueldos.
- Analítico de plazas y remuneraciones.
- Avance trimestral del ejercicio del presupuesto.
- Cuenta Pública.
- VI. Convenios.
- Reglas de operación de los programas sociales (federales y estatales).



- VIII. Estudios, diagnósticos e investigaciones.
- Manuales de organización y procedimientos.
- Diagramas de operación.
- Padrones de beneficiarios de programas.
- XII. Informes de actividades.
- XIII. Reportes oficiales del ejercicio del presupuesto de los fondos federales.
- XIV. Informe de evaluaciones internas y externas.
- XV. Resultados de las evaluaciones con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- XVI. Programa Operativo Anual.
- XVII. Matriz de Indicadores para Resultados.
- XVIII. Fichas Técnicas de Indicadores.
- XIX. Proyectos de infraestructura aprobados en el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, incluyendo el monto aprobado y pagado; su ubicación geográfica, y los lineamientos aplicables a dichos recursos.
- XX. Informe de evaluación de resultados PbR-SED (Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño), y
- XXI. Los demás informes y reportes previstos en las disposiciones legales federales y locales aplicables.

ARTÍCULO 141. Acorde con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las Dependencias y Entidades que ejecuten programas o proyectos de inversión cuyo monto rebase el equivalente a 10 millones de Unidades de Inversión (UDIS), deberán difundir los estudios de análisis costo y beneficio, a través de las páginas oficiales de Internet.

CAPÍTULO IV DE LA CUENTA PÚBLICA

ARTÍCULO 142. Los Poderes, Órganos Autónomos, Entidades y Municipios, son responsables de integrar su Cuenta Pública, conforme lo establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas de armonización contable, así como en materia de disciplina financiera y demás disposiciones aplicables. Asimismo, deberán



presentar la información que les requiera la Secretaría de Finanzas para efectos de consolidación de la Cuenta Pública del Estado y efectuar su difusión en términos de la normatividad aplicable.

Los Organismos Desconcentrados están obligados a llevar controles internos del ejercicio del gasto y conservar copia de la documentación comprobatoria, en los términos de la ley y las reglas de armonización contable y presentar la información a la Secretaría de Finanzas, en los formatos y calendario que se establezcan, a fin de integrar la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo.

Las Dependencias deberán entregar la información que les requiera la Secretaría de Finanzas, para la integración de la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo.

Los Titulares de las Dependencias y Entidades cabeza de Sector, son responsables de verificar que las Dependencias y Entidades bajo su coordinación cumplan con las normas de información contable y disciplina financiera.

Los entes públicos son directamente responsables de la veracidad, legalidad y correcta integración de la información y documentación de contabilidad y, en su caso la integración, presentación y difusión de su Cuenta Pública.

ARTÍCULO 143. El Gobierno del Estado, los Municipios, los Poderes y Órganos Autónomos, así como las entidades estatales y municipales, deberán utilizar el Portal de Cuentas Públicas diseñado por la Asociación de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental, A. C. (ASOFIS), para difundir su información financiera, conforme al mecanismo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las Reglas de Operación de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas.

El Consejo de Armonización Contable del Estado de Tlaxcala, verificará el cumplimiento de la información.

CAPÍTULO V DE LA PLANEACIÓN

ARTÍCULO 144. Las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo deberán de dar cumplimiento al Sistema Estatal de Planeación Democrática integrando planes, programas y proyectos de desarrollo de carácter Estatal, Regional, Municipal, especial, sectorial e institucional.

El Sistema Democrático, deberá de contener los siguientes objetivos:

Promover el desarrollo sustentable y la transformación socioeconómica.



- Garantizar los derechos de las personas.
- III. Establecer políticas que permitan orientar la redistribución de la riqueza, la reducción de la desigualdad económica. La Perspectiva de Género la no discriminación, inclusión y sostenibilidad.
- IV. Acciones ambientales sustentables.
- Promover la participación ciudadana.
- VI. Organizar la producción de bienes y la prestación de servicios públicos con efectividad y eficacia.
- VII. Favorecer el ejercicio de los derechos con apego a valores y principios de libertad, igualdad y cohesión social.

ARTÍCULO 145. Los Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, deberán:

- Contribuir al correcto funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática.
- II. Promover la participación social en el ámbito de su competencia a la que se refiere esta Ley para la conformación de documentos rectores y derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, mediante instancias de participación ciudadana para fortalecerlo.
- III. Participar en la elaboración de los documentos rectores derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, planes sectoriales, institucionales y especiales.
- IV. Dar cumplimiento a los documentos rectores y derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, mediante la planeación y programación estratégica en cada ejercicio.
- V. Atender las estrategias, políticas, programas, objetivos, metas, líneas de acción e indicadores contenidos en los documentos rectores y derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, con la elaboración de la Matriz de Indicadores de Resultados con su correspondiente Metodología del Marco Lógico.
- VI. Participar en la capacitación y elaboración de los indicadores estratégicos y de gestión para el seguimiento y evaluación de los documentos rectores y derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027.
- VII. Cuando las Dependencias y Entidades realicen la celebración de convenios



con la Federación o la aplicación de acuerdos, leyes o decretos emitidos con posterioridad a la aprobación del Presupuesto de Egresos e implique el desembolso de fondos públicos no previstos en el mismo, motivará las ampliaciones automáticas al presupuesto, por lo cual las dependencias deberán de realizar el análisis a la Matriz de Indicadores de Resultados autorizada en el Proyecto de Decreto y presentar, en su caso, las modificaciones a la programación, si el objetivo fue incluido desde el Anteproyecto de Presupuesto o realizar un Proyecto específico nuevo cuando el objetivo a cumplir no se encuentra dentro de la MIR.

- VIII. En los casos en que se presente una disminución no prevista de los ingresos, al Estado, con la finalidad de cumplir con el presupuesto aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos contra los recursos radicados disponibles las Dependencias y Entidades deberán de presentar modificaciones, reducciones, recalendarizaciones o cancelación de objetivos en sus programaciones ante la Coordinación General de Planeación e Inversión.
- IX. Proporcionar y participar en la conformación de información estadística y geográfica, coadyuvando con la Coordinación General de Planeación e Inversión en la creación de un grupo interinstitucional de servidores públicos capacitados de las Dependencias y Entidades para fortalecer el Sistema Estatal de Información.
- X. Con la finalidad de integrar el Banco de Proyectos, las Dependencias, Entidades y Municipios deberán: mediante la entrega oportuna a la Coordinación General de Planeación e Inversión de las obras que cuentan con expediente técnico de proyectos conceptuales, arquitectónicos y ejecutivos mediante los elementos mínimos siguientes:
 - a) Ubicación georreferenciada de las obras, así como la dirección.
 - b) Justificación del proyecto que incluya la problemática que pretende atender.
 - c) Alineación del proyecto con el Plan Municipal de Desarrollo y el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, según corresponda.
 - d) Objetivos del proyecto.
 - e) Descripción de las obras.
 - f) Estatus del proyecto, conceptual, anteproyecto, arquitectónico y ejecutivo.



- g) Beneficio e impacto social y económico de la obra.
- h) Dictámenes de viabilidad técnica, social, legal y financiera.
- i) Estudios complementarios y su estatus como lo son: impacto urbano, impacto ambiental, impacto vial, impacto de protección civil, constancia de uso de suelo, licencia de construcción, alineación y número oficial, entre otros.
- j) Permisos con instancias federales, estatales y municipales como lo son uso de derecho de via, descarga de aguas.
- k) Tenencia de la tierra en el lugar donde se vaya a ejecutar la obra.
- Detalles constructivos de la obra a desarrollar.
- m) Catálogos de conceptos y parámetros para la inversión pública.
- n) Propuesta de inversión federal, estatal, municipal, mixta.
- e) Evidencia fotográfica de la situación actual.

DE LA EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO

ARTÍCULO 146. En cumplimiento con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Con el propósito de fortalecer el modelo de Presupuesto basado en Resultados – Sistema de Evaluación del Desempeño, las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Tlaxcala responsables de fondos y programas, deberán cumplir con lo siguiente:

I. Las Dependencias y Entidades de manera general, deberán elaborar y proponer anualmente a la Coordinación General de Planeación e Inversión, los objetivos estratégicos de los Programas presupuestarios, conforme a lo establecido en el Manual para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto, alineándolos y vinculándolos con el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 y los programas que se deriven del mismo.

Los objetivos a nivel de fin de las MIR, deberán contribuir al cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Administración Pública Estatal y del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027.

II. Las Dependencias y Entidades deberán tener la información relativa a los



objetivos estratégicos que deberán de contener al menos, los elementos siguientes:

- a) La justificación de cada objetivo estratégico, con base en la MML.
- b) Los indicadores de desempeño de cada objetivo estratégico.
- c) La especificación de los bienes y/o servicios que se generan con el propósito de lograr los objetivos estratégicos de corto, mediano y largo plazo.
- d) La identificación del programa a través del cual entrega los bienes y/o servicios a sus beneficiarios.
- Tratándose de programas sociales, la especificación de la población objetivo.

Esta información será integrada en el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF) dentro de la Metodología para la obtención de la MML.

- III. Las Dependencias y Entidades evaluadas deberán considerar los resultados de dicha evaluación, y atender las recomendaciones y medidas derivadas de la misma. La Coordinación General de Planeación e Inversión y la Secretaría de la Función Pública supervisarán que las recomendaciones hayan sido atendidas, sin perjuicio de las facultades de fiscalización dispuestas en otros ordenamientos;
- IV. Las Dependencias y Entidades evaluadas deberán diseñar cada Programa presupuestario con base en la MML, así como elaborar las MIR correspondientes y actualizarlas de acuerdo a lo que establezca el Manual para la Formulación del Anteproyecto de Planeación para el Ejercicio Fiscal que corresponda;
- V. La Coordinación General de Planeación e Inversión, revisará conjuntamente con los sujetos evaluados la MIR y sus modificaciones, conforme al mecanismo que se determine para dichos efectos en el marco del proceso presupuestario, emitiendo las recomendaciones que estime pertinentes y, cuando proceda aprobará las mismas;
- VI. Las Dependencias y Entidades evaluadas deberán atender las recomendaciones que emita la Coordinación General de Planeación e Inversión y realizar las modificaciones en la MIR, en los términos de las disposiciones aplicables. Asimismo, deberán difundir la MIR de los Programas Presupuestarios bajo su responsabilidad, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto de Egresos del Gobierno



del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2024;

- VII. Derivado de los incumplimientos presentados en el avance de las metas y/o objetivos, deberán las Dependencias y Entidades justificar dicha situación en el SIIF, así como la atención oportuna de los ASM los cuales podrán ser aplicados en el año en curso o se entiende su aplicación en el año subsecuente;
- VIII. La Coordinación General de Planeación e Inversión y la Secretaría de la Función Pública, a través de los órganos internos de control de las Dependencias y Entidades evaluadas, verificarán la publicación y veracidad de los reportes de los Tipos de Evaluación, el Seguimiento a los Resultados y la Difusión de las Evaluaciones.
- IX. Para garantizar la evaluación orientada a resultados y retroalimentar el SIIF, se aplicarán los tipos de evaluación siguientes:
 - a) Evaluación de Diseño: Dirigida a los programas de reciente creación o modificación sustancial de un programa existente, incluye un análisis conforme a la identificación correcta del problema y si está diseñado para solventario, la contribución del programa presupuestario a los objetivos estratégicos de la Dependencia o Entidad responsable del mismo, la coherencia de la Matriz de Indicadores para Resultados, la congruencia entre su diseño y la normatividad aplicable, así como las posibles complementariedades y duplicidades con otros programas.
 - b) Evaluación de Consistencia y Resultados: Evaluación que analiza sistemáticamente el diseño y desempeño de los programas, ofreciendo un diagnóstico sobre la capacidad institucional, organizacional y de gestión de los programas orientada hacia resultados. La finalidad de esta evaluación es proveer información que retroalimente el diseño, la gestión y los resultados de los programas.
 - c) Evaluación de Procesos: Evaluación que proporciona información para contribuir a la mejora de la gestión operativa de los programas, analiza mediante trabajo de campo si el programa lleva a cabo sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente y si contribuye al mejoramiento de gestión. Este tipo de evaluación es la de mayor utilidad para fortalecer y mejorar la implementación de los programas.
 - d) Evaluación de Impacto: Las evaluaciones de impacto permiten medir, mediante el uso de metodologías rigurosas, los efectos que un programa puede tener sobre su población beneficiaria y conocer si dichos efectos son en realidad atribuibles a su ejecución.



- e) Evaluación Específica de Desempeño: Valoración sintética del desempeño de los programas sociales durante un ejercicio fiscal mediante un formato homogéneo. Muestra el avance en el cumplimiento de sus objetivos y metas programadas, a partir de una sintesis de la información contenida en el SED y mediante el análisis de indicadores de resultados, de servicios y de gestión. En el reporte ejecutivo se integra información sobre los resultados, productos, presupuesto, cobertura y seguimiento de aspectos susceptibles de mejora.
- f) Evaluación Especifica: Evaluación que se enfoca en aspectos especificos de un programa, de acuerdo con las necesidades de evaluación o la naturaleza del mismo. Se realiza mediante trabajo de gabinete y/o de campo.
- g) Evaluación de Indicadores: Evaluación que analiza, mediante trabajo de campo la pertinencia y alcance de los indicadores de un programa para el logro de resultados.
- h) Evaluación Complementaria: Las evaluaciones complementarias a programas gubernamentales serán de aplicación opcional de acuerdo con las necesidades e intereses de las Dependencias y Entidades, siempre y cuando no se encuentren previstas en el Programa Anual de Evaluación, con el fin de mejorar su gestión y obtener evidencia adicional sobre su desempeño.
- i) Evaluaciones Estratégicas del Desempeño Institucional: las evaluaciones que se aplican a un programa o conjunto de programas en torno a las estrategias, políticas e instituciones.
- X. La Coordinación General de Planeación e Inversión, conforme a sus atribuciones, está obligada a contratar servicios externos de evaluación a través de los procedimientos vigentes que establezca la Oficialía Mayor de Gobierno para contrataciones y adquisiciones de dichos servicios, para garantizar la transparencia e independencia de las opiniones.
- XI. La Coordinación General de Planeación e Inversión establecerá un Programa Anual de Evaluación (PAE) en el que se determinarán las Dependencias y Entidades evaluadas, los Programas presupuestarios, los tipos de evaluación, y las fechas de inicio y conclusión de las evaluaciones señaladas. El PAE, se emitirá a más tardar el último día hábil del mes de enero de 2024.
- XII. Las Dependencias y Entidades evaluadas deberán elaborar un diagnóstico que justifique la creación de nuevos Programas presupuestarios que se pretendan incluir dentro del Proyecto de Presupuesto de Egresos del



Ejercicio 2024 o en su caso, justificar la ampliación o modificación sustantiva de los programas presupuestarios existentes, precisando su impacto económico y las fuentes de financiamiento.

En el diagnóstico se deberá especificar de qué manera el nuevo programa presupuestario contribuye al cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, de las estrategias, políticas, los objetivos, líneas de acción e indicadores, así como de los objetivos estratégicos de las Dependencias y Entidades evaluadas que lo presenten, y para el caso de programas sociales, incluirá las previsiones para la integración y operación de su padrón de beneficiarios conforme a las disposiciones aplicables.

Asimismo, deberán elaborar una MIR del programa propuesto, en términos del Manual para la Formulación del Anteproyecto de Planeación. Dicho diagnóstico, así como la MIR, deberán entregarse a la Coordinación General de Planeación e Inversión, para su revisión y autorización, notificando a la Coordinación para incluirlo al PAE.

- Las Dependencias y Entidades evaluadas, deberán atender los Aspectos XIII. Susceptibles de Mejora (ASM) de las evaluaciones practicadas. Para el seguimiento y la atención de los ASM, las Dependencias y Entidades, atenderán en la Plataforma SED las recomendaciones, con sus respectivas evidencias documentales que acrediten su atención, en función de las fechas compromiso señaladas en el PAE, además de verificar oportunamente las acciones realizadas para atender cada uno de los hallazgos y recomendaciones, y el impacto que tuvieron estas en la operación del programa presupuestario. Asimismo, enviarán a la Coordinación General de Planeación e Inversión y a la Secretaría de la Función Pública, el reporte de cumplimiento con semáforos en verde. En cuanto se agoten las acciones para dar cumplimiento a los ASM establecidos en el PAE, se llevará a cabo la celebración del "Acta de Atención de los ASM derivados del PAE para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales del Programa presupuestario.
- XIV. Las Dependencias y Entidades evaluadas deberán dar a conocer de forma permanente a través de sus respectivas páginas de Internet en un lugar visible y de fácil acceso, los documentos y resultados de todas las evaluaciones aplicadas a los Programas presupuestarios que ejecutan.

Asimismo, las Dependencias y Entidades evaluadas informarán a la Coordinación General de Planeación e Inversión y a la Secretaria de la Función Pública, la liga electrónica donde se encuentren publicados los documentos del Seguimiento a los Resultados y la Difusión de las Evaluaciones a más tardar treinta días posteriores a la entrega final de la evaluación, deberán difundir en sus respectivas páginas de Internet la



información siguiente:

- a) Matriz de Indicadores para Resultados aprobadas por la Coordinación General de Planeación e Inversión y contenidas en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2024;
- b) El texto completo, el resumen ejecutivo y los anexos correspondientes de las evaluaciones realizadas a los Programas presupuestarios que ejecutan, resaltando la evaluación más reciente;
- c) En un apartado especial, los principales resultados de dichas evaluaciones, y
- d) En su caso, las reglas de operación vigentes de los Programas presupuestarios;
- XV. Para la evaluación de Programas presupuestarios, la Coordinación General de Planeación e Inversión, validará y emitirá los términos de referencia respectivos, conforme a las características particulares de cada evaluación e incluirán el objetivo de la evaluación, los alcances, metodología; perfil del equipo evaluador y productos esperados, y podrán basarse en los Modelos de Términos de Referencia;
- XVI. El informe de evaluación que elabore el evaluador, deberá incluir un apartado en el que se exponga de forma breve y resumida las fortalezas y oportunidades, las debilidades y amenazas, así como las recomendaciones de cada uno de los temas de la evaluación que hayan sido analizados;
- XVII. Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento a lo establecido en el presente Decreto, serán sancionados de conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, y las demás disposiciones aplicables vigentes;

Las responsabilidades administrativas se fincarán, a todos aquellos que directamente hayan ejecutado los actos o incurran en las omisiones y de igual manera, a aquellos que, por la naturaleza de sus funciones, hayan omitido la revisión o hayan autorizado tales actos por causas que impliquen dolo, culpa, mala fe o negligencia por parte de los mismos, y

XVIII. Capacitar y coadyuvar a la especialización de los servidores públicos involucrados en las funciones de planeación, evaluación, coordinación de las políticas y programas, así como de programación y presupuesto, para impulsar una mayor calidad del gasto público con base en el Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR -



SED).

ARTÍCULO 147. La Secretaría de la Función Pública y los Órganos de Control Interno de los Entes Públicos, en el ejercicio de las atribuciones que en materia de inspección, control y vigilancia les confieren las disposiciones legales, podrán establecer auditorias de resultados a fin de evaluar el impacto del ejercicio del gasto público con el logro de los objetivos de los proyectos y de las metas comprometidas, de igual forma, deberán comprobar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Decreto.

ARTÍCULO 148. Los programas presupuestarios de las Dependencias y Entidades serán evaluados conforme los indicadores y metas establecidos, que se presentan en el anexo 53 de este Decreto.

CAPÍTULO VI DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PbR)

ARTÍCULO 149. Los programas presupuestarios que forman parte del Presupuesto basado en Resultados (PbR) ascienden a la cantidad de 300, tienen asignados en conjunto un total de \$27,644,830,450.00 y son ejercidos por Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo Estatal, así como los Poderes, Órganos Autónomos y Municipios. Su distribución por Dependencia se señala a continuación:

	11	PRES	JPUESTO 2024	There	PRESU	PUESTO PUR 2024	
DEPENDE	ENCIA / ENTIDAD	PROGRAMA PRESUPUE STARIOS	MONTO	PROGRAMAS PRESUPUES TARIOS (%)	MONTO (%)	MATRICES DE INDICADORES	INDICADORES PARA RESULTADOS
PODER EJECUTIVO		100	8,110,483,516.00	43.33	2934	130	2.047
	DESPACHO DE LA GOIERNADORA	6	116,150,595.00	2.00	0.43	7.	at
	SECRETARIA DE GOSERNO	6	140,358,521.00	133	0.51	(40)	58
	OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO	9	349,777,302.00	100	1,26	1	51
	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	3.9	330,108,034.00	267	1.19	0	103
	SECRETARIADE FINANZAS	- 3	644,960,451.00	1.00	2.33	5.	59
	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓNICO	3	56,351,629.00	1.00	0.20	3	100
	SECRETARÍA DE TURISMO	3	57,261,576.00	1.00	021	3	70
	SECRETARÍA DE MERAESTRUCTR A	4	1,720,677,353.00	1,33	6.22	4	203
	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	3	1,391,277,691.00	1.00	5,03	3	105
	SECRETARÍA DE MOMILIDAD Y TRANSPORTE	3	145,865,240.00	1.00	0.53	3	46
	SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	3	39,446,221,00	1.00	0.14	3	42
	SECRETARÍA DE MPULBO AGROPECUARIO	25	366,677,627,00	8:33	1.44	25	281



	COORDINACION DE COMUNICACIÓN	2	39,832,647.00	0.67	014	2	31
	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE	n	117,430,065.00	3.67	042	ii.	198
	COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL	2	12,287,656.00	0.67	004	2	29
	COMISIÓN EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	4	570,432,402.00	1.38	206	4	60
b.	COORDINACIÓN DE RADIO CINE Y TELEVISIÓN	2	54,544,554,00	0.67	0.20	2	24
	INSTITUTO TLAXCALTECA OE DESARROLLO TAURINO	2	3,064,794.00	0.67	0.01	2	24
	SECRETARIA DE CULTURA	1	59,627,671,00	1.00	022	3	111
	NSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER	3	16,121,388,00	1.00	0.06	3	65
	NSTITUTO TLAXCALTECA DE ASISTENCIA ESPECIALIZADA A LA SALUD	2	72,625,531.00	0.67	0.26	7.	25
	COMISIÓN ESTATAL DE ARRITRAJE MÉDICO	para	4,007,589,00	1.00	8,01	7.	30
- 5	SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA		123,900,302.00	1.30	0.46	七.	36
	SECRETARÍA DE SECURIDAD CIUDADANA	9	970,218,001.00	1,33	351	2.	710
	CASA DE LAS ARTESANÍAS DE TLAXCALA	2	12,358,801.00	0.67	0.04	2	25
	COCRDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN		39,664,853.00	1.00	0.14	5,	64
	SECRETARIA DE BENESTAR	1	526,807,288.00	2.33	1.91	7	97
	SECRETARÍA DE TRABAJO Y COMPETITIVIDAD	3	54,389,233,00	100	0.20	3	79
	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE TLAXCALA	,	21,831,575.00	1.00	0.08	3	36
	NSTITUTO DE FAUNA SLIVESTRE PARA EL ESTADO DE TLAXCALA	2	19,155,669.00	067	6.07	2	27
ENTIDADES PARACSTATAL ES Y ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZ ADOS		12	12,908,322,770.00	30.67	46.69	927	1,505
	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	5	3,298,610,047.00	1.67	11.50	5	147
	CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN	3	4,276,772.00	1.00	0.002	3	44
	INSTITUTO DE CATASTRO	3	10,729,865.00	1.00	0.04	3	54



	FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE XICOHTENCATL		26,042,223.00	0.303	0.09	47	-14
	FONDO MACRO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE TLAXCALA	3	13,710,729.00	100	0.05	3	33
	INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA	3	60,946,140,00	1.00	023	3	-44
	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOSY TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	3	283.240,537.00	1.00	1.02	3	87
	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	5	311,597,641,00	1.67	1.13		63
	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA		M		3	7	
	INFRAESTRUCTU R A FISICA EDUCATIVA	2	475,272,369.00	0.67	1,72	_ z	22
	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXGALA	3	73,643,357.00	1.00	027	3	45
	HISTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLAXOO	3	15,199.017.00	1.00	005	4.	43
3	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA	3	43,234,537.00	1,00	0.16	7.	41
	NSTITUTÓ TLAXCALTECA PARALA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS	1	74.428.344.00	1.00	027	2	34
	EL COLEGIO DE TLAXCALA AC	,	18 338.872.00	1.00	007	60	40
	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	Tell	420,030,968.00	633	152	3.	210
	COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VICTIMAS Y OFENDIDOS	,	5,694,462.00	1,00	om	3	35
	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD	3 . 8	9,470,509.00	1.00	0.03	1	46
	INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA	3	36,317.228.00	1.00	0.13	3	St
	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA		7,465,662,671.00	1.33	27.01	4	135
	COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TLAXCALA	4	74,442,500.00	1.30	0.27	4	×0
	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONENTE	2	15,385,516.00	067	0.06	2	34

MUNICIPIOS	ADMINISTRATIVA	61	5,099,497,415.00	20.33	18.45	61	a
	DE TLAXCALA TRIBLINAL DE JUSTICIA	2	65,052,716,00	0.67	0.24	2	a
	SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICOMUNICIÓ IN DEL ESTADO	3	12,839,161.00	0.67	0.05	2	8
	TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXEALA	2	45,907,570.00	0.67	0,17	2	8
	TRIBLINAL DE CONCLINCIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO	2	18,331,909.00	0.67	007	2	
-	PERSONALES PARA EL ESTADO DE TLAXCALA	1	21,043,067.00	0.33	0.08	7	4
	INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÓBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS	盟		띮		2	
4	INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES	G.	275,689,154.00	0.33	1,00	6	4
	COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS	2	26,095,253.00	0.67	0.09	3.	В
	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA	口	133,394,782,00	0.33	048	PI	4
ORGANISMOS AUTÓNOMOS	- IDOCALS	13	598.353,602.00	4.33	216	17 13	52
	PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA	1	482,152,720.00	0.33	174	170	4
PODER JUDICIAL	N/I	.1	482,152,720.00	933	174	71	4
	PODER LEGISLATIVODEL ESTADO DE TLAXCALA	3	646,029,427.00	100	161	3	12
PODER LEGISLATIVO		3	446,029,427,00	1.00	151	T 3	12
	INSTITUTO TLAXCALTECA PARA DEVOLVER AL PUEBLO LO ROBADO		18.000,000.00	0.67	0.07	7	25
_	ARCHIVO GENERAL E HISTÓRICO DEL ESTADO DE TLAXCALA	2	12,000,000.00	9.67	004	2	23
	UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE TLAXCALA	2	10,310,37400	0.67	004	2	40
	COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y SANEAMENTO DEL ESTADO DE TLAKCALA	3	114,172,761.00	1.00	0.41	3	90
	CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTAGO DE TLAXCALA	z	18,558,629,00	9.67	006	2	21



En el Anexo 54 de este Decreto, se presentan las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de los programas presupuestarios del Gobierno del Estado que forman parte del Presupuesto basado en Resultados.

CAPÍTULO VII DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

ARTÍCULO 150. Los servidores públicos ejecutores en el ejercicio de los presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes, debiendo cumplir en tiempo y forma con las metas y objetivos previstos en sus respectivos Programas Operativos Anuales. El incumplimiento a lo previsto en este artículo y demás disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público, será sancionado conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, los Entes Públicos ejecutores del gasto público están obligados a cumplir las disposiciones del presente Decreto, y deberán observar que la administración de los recursos públicos se realice con base en la normativa aplicable con criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, evaluación y rendición de cuentas.

Los Entes Públicos se sujetarán a las disposiciones de este Decreto en lo que no se contraponga a los ordenamientos legales que los rigen.

ARTÍCULO 151. Los Entes Públicos ejecutores de gasto público, deberán realizar de manera detallada y completa, el registro, calendarización, ejecución, tramitación de prórrogas, comprobación, informes, cierre de proyectos o programas y evaluación de los recursos públicos estatales o federales a su cargo, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Los Órganos de Fiscalización internos auditarán el ejercicio del gasto conforme sus atribuciones.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2024 tendrá vigencia a partir del primero de enero del dos mil veinticuatro y hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro.



ARTÍCULO SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Gobierno del Estado instrumentará los documentos técnico-normativos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), conforme a los criterios y términos establecidos para ese fin.

ARTÍCULO TERCERO. La información financiera y presupuestal adicional a la contenida en el presente Decreto, así como la demás que se genere durante el ejercicio fiscal, podrá ser consultada en los reportes específicos que para tal efecto difunda la Secretaria de Finanzas en los medios oficiales, incluyendo los medios electrónicos.

ARTÍCULO CUARTO. El Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaria de Finanzas y la Oficialia Mayor de Gobierno, y todos los Entes Públicos deberán realizar las adecuaciones de recursos humanos, materiales y financieros, necesarios, derivados de la eventual extinción de fideicomisos e instituciones, así como de la reducción de estructuras orgánicas con motivo de la reestructura administrativa y austeridad.

ARTÍCULO QUINTO. El Gobierno del Estado registrará en la cuenta pública del año 2024, el ingreso y gasto de los recursos adicionales que provengan del Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Educativa, del Fondo de Aportaciones Múltiples, conforme al Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno Federal, con la autorización del Congreso del Estado de Tlaxcala, a través del cual se establece un mecanismo de potencialización de recursos.

ARTÍCULO SEXTO. Los tabuladores de sueldos y analíticos de plazas no previstos en este Decreto, deberán ser publicados por el Ente Público correspondiente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado dentro de los quince días hábiles posteriores a la publicación oficial del presente. El Órgano de Fiscalización Superior, revisará su cumplimiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Con motivo de la implementación del IMSS Bienestar en el Estado de Tlaxcala, el Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala (OPD Salud de Tlaxcala), con cargo a su presupuesto autorizado en el presente Decreto, transferirá los recursos que correspondan en términos de la normatividad aplicable y de los convenios que para tal efecto se celebren.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los cuatro dias del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN



DIPUTADO EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR
PRESIDENTE

DIPUTADO JACIEL GONZÁLEZ HERRERA

VOCAL

DIPUTADO BLADIMIR ZAINOS

FLORES VOCAL

DIPUTADO MÍGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA

VOCAL

DIPUTADA MARCELA GONZÁLEZ

VOCAL VOCAL

DIPUTADA MÓNICA SÁNCHEZ

ANGULO

VOCAL

DIPUTADA MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO

VOCAL

DIPUTADO JOSÉ GLIBERTO

TEMOLTZIN MARTINEZ

VOCAL

DIPUTADA REYNA FLOR BÁEZ

LOZANO

VOCAL

FIRMAS DE LA PENÚLTIMA FOJA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DECRETO, POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 (EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO LXIV 239/2023)



DIPUTADA GABRIELA ESPERANZA

BRITO JIMÉNEZ VOCAL DIPUPADA LORENA RUIZ GARCÍA

VOCAL

DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES

VOCAL

DIPUTADA BLANCA ÁGUILA LIMA VOCAL

DIPUTADA LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ

VOCAL

FIRMAS DE LA ÚLTIMA FOJA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DECRETO, POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 (EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO LXIV 239/2023)